



Informe de resultados de la Consulta Electrónica Propuesta de Estatutos para la Universidad de La Frontera

Andrés Concha Salgado
Felipe Bustos Velásquez
Ricardo Pérez-Luco Arenas
Carla Cepeda Lagos
Pablo Meza Narváez
Rodrigo Garrido Maldonado

Temuco
28 de septiembre de 2021



Índice

INTRODUCCIÓN.....	4
OBJETIVOS.....	4
METODOLOGÍA	5
CUESTIONARIO DE E-CONSULTA.....	5
RECOLECCIÓN DE DATOS.....	6
ANÁLISIS DE DATOS.....	6
<i>Análisis Cuantitativo.....</i>	<i>6</i>
<i>Análisis Cualitativo.....</i>	<i>7</i>
<i>Productos del análisis de la información.....</i>	<i>7</i>
RESULTADOS.....	7
1. PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA	7
1.1 <i>Participación general según estamento.....</i>	<i>7</i>
1.2 <i>Participación de funcionarios/as</i>	<i>8</i>
1.2.1 según Género	8
1.2.2 según Unidad.....	8
1.2.3 según Calidad contractual.....	10
1.2.4 según Jornada	11
1.2.5 según Cargo.....	11
1.3 <i>Participación de estudiantes.....</i>	<i>12</i>
1.3.1 según Género	12
1.3.2 según Nivel (Grado)	12
2. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS CON MAYOR DISCREPANCIA	13
2.1 <i>Identificación de ítems con mayor discrepancia de acuerdo</i>	<i>13</i>
2.2 <i>Descripción cuanti-cualitativa de los ítems con mayor discrepancia.....</i>	<i>16</i>
TÍTULO II: DEL GOB. UNIVERSITARIO, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA.....	16
PÁRRAFO PRIMERO: PRINCIPIOS	17
PÁRRAFO SEGUNDO: DE ÓRGANOS SUPERIORES.....	19
Artículo 1. Órganos Superiores.	19
Artículo 2. Autoridades Superiores Unipersonales.	21
Artículo 3. Órganos Colegiados Superiores.....	22
Artículo 4. De la creación, modificación o supresión de autoridades unipersonales o colegiadas.	23
Artículo 5. Prorectora o Prorector.....	24
Artículo 6. De la creación de Vicerrectorías.....	26
Artículo 7. Definición de Vicerrectorías.....	27
Artículo 9. Organización Académica Interna.....	29
Artículo 10. Unidad de Relaciones Interculturales.	31
Artículo 11. De las elecciones.	33
Artículo 12. Facultad.....	34
Artículo 13. Departamento.....	36
Artículo 14. Escuela.....	38
Artículo 15. Carrera.	40
PÁRRAFO TERCERO: DE RECTORA O RECTOR	42
Artículo 18. Elección de la Rectora o Rector.	42
PÁRRAFO CUARTO: DEL CONSEJO SUPERIOR.....	44
Artículo 21. Integrantes del Consejo Superior.	44
Artículo 24. Normas sobre quórum de sesiones y de aprobación de materias del Consejo Superior.	47
Artículo 26. Dieta de las y los consejeros que no pertenezcan a la Universidad.	48
Artículo 29. De la ratificación de las y los integrantes del Consejo Superior.	49
Artículo 30. De la resolución de dudas o controversias de los procesos electorarios del literal b).	50
PÁRRAFO QUINTO: DEL PARLAMENTO UNIVERSITARIO	51

Artículo 32. Funciones del Parlamento Universitario.	51
Artículo 33. Integrantes del Parlamento Universitario.	53
Artículo 34. Elección de los integrantes del Parlamento Universitario.	56
Artículo 35. Quórum de elecciones del Parlamento Universitario.	58
TÍTULO III: DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	60
Artículo 43. Régimen jurídico de la gestión administrativa y financiera.	60
TÍTULO IV: DE LA CALIDAD Y ACREDIT. INSTITUCIONAL	62
Artículo 51. Del Consejo General de Aseguramiento de la Calidad.	62
Artículo 52. De la conformación del Consejo.	64
Artículo 56. De la Unidad de Calidad.	66
TÍTULO V: DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE SUS ESTAMENTOS	67
PÁRRAFO QUINTO: DE LAS ACADÉMICAS Y LOS ACADÉMICOS	68
Artículo 76. Definición.	68
Artículo 78. Carrera académica.	70
TÍTULO FINAL: ARTÍCULOS TRANSITORIOS	72
Artículo Transitorio 1. Estamento académico	72
Artículo Transitorio 2. Órganos Superiores	74
Artículo Transitorio 3. Proceso participativo.	75
Artículo Transitorio 5. Sobre los tiempos de implementación.	77
Artículo Transitorio 6. Reglamentos académicos.	78
CONCLUSIONES.....	80
SOBRE LA PARTICIPACIÓN.....	80
SOBRE EL GRADO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS	80

INTRODUCCIÓN

El proceso de elaboración de los nuevos Estatutos para la Universidad de La Frontera se inició el 21 de septiembre de 2020 con la participación de ciento noventa y dos clautristas (128 académicos, 32 funcionarios administrativos y 32 estudiantes), quienes representaron a toda la Comunidad Universitaria para cumplir con el mandato legal de adecuar los Estatutos de la Universidad de La Frontera, a lo establecido en la Ley 21.094. El proceso se ha llevado a cabo respetando los principios de Participación Democrática, Triestamentalidad, Equidad de género e Interculturalidad.

Este trabajo está llegando a su fin con la socialización del trabajo del claustro y una consulta electrónica a toda la Comunidad Universitaria, cuyos resultados se exponen a continuación.

OBJETIVOS

1. Caracterizar la participación de la comunidad universitaria en los distintos artículos en la consulta electrónica
 - 1.1 Caracterizar la participación en la consulta según estamento (*estudiantes/administrativos/académicos/directivos*)
 - 1.2 Caracterizar la participación de funcionarios/as según género (*femenino/masculino*), unidad (*facultades y administración central*), calidad contractual (*propiedad/contrata/honorarios*), jornada (*completa/media/parcial*) y cargo (*jerarquía/grado*)
 - 1.3 Caracterizar la participación de estudiantes según género (*femenino/masculino*) y nivel (*pregrado/postgrado*)
2. Describir las respuestas de los ítems con mayor discrepancia de acuerdo en la consulta electrónica
 - 2.2 Identificar artículos que presenten mayor discrepancia de acuerdo con el contenido de sus ítems a partir de las frecuencias de respuestas
 - 2.1 Describir cuantitativamente, tanto las frecuencias de las alternativas en los ítems de respuesta cerrada (votación), como las frecuencias de respuestas de opinión abierta (comentarios), para los ítems con mayor discrepancia
 - 2.3 Sistematizar cualitativamente las opiniones (comentarios) en los artículos con mayor discrepancia



METODOLOGÍA

CUESTIONARIO DE E-CONSULTA

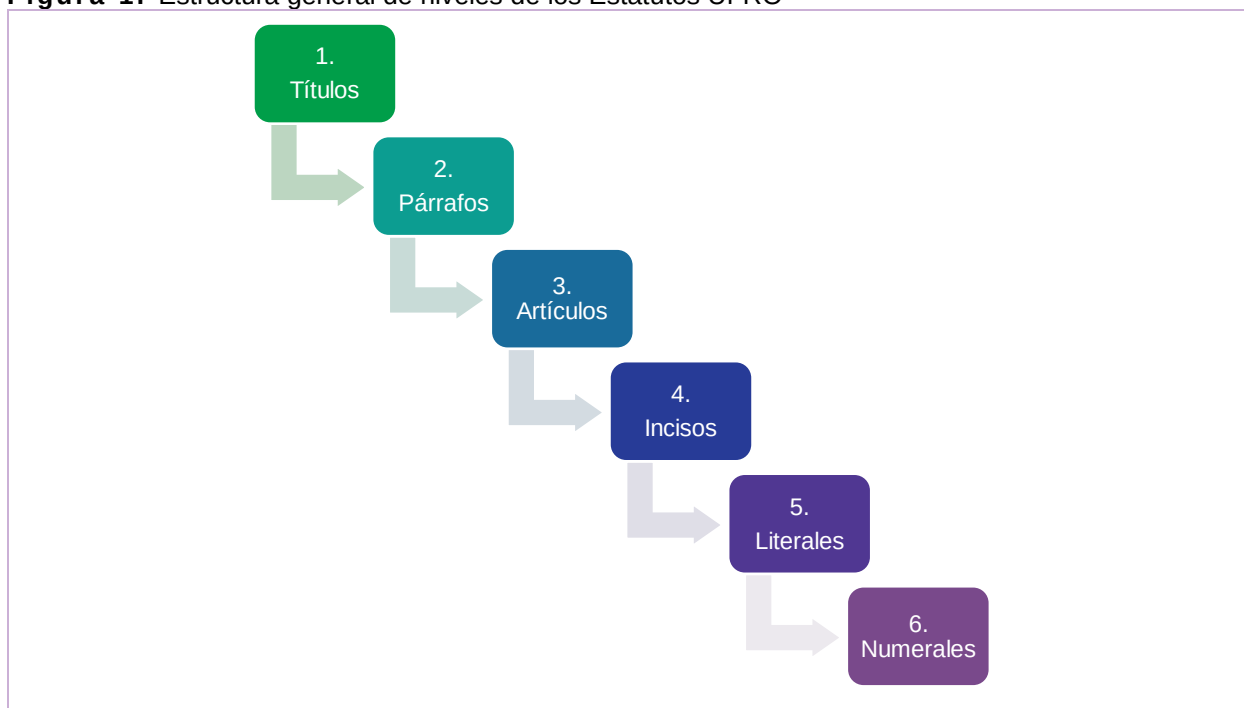
El cuestionario en línea consistió en 202 preguntas derivadas del documento de la propuesta de Estatutos. El instrumento respeta los niveles o jerarquías de la propuesta (ver Figura 1), por ello, se usó el concepto *ítem* para referirse al nivel más específico, ante el que la persona consultada respondió.

Para los 91 artículos, más el párrafo 1° de Principios del Título II, se preguntó, con formato de respuesta cerrada, si la persona estaba *De acuerdo*, *Parcialmente de acuerdo* o *En desacuerdo* con el contenido o redacción del ítem. Además, los participantes pudieron, optativamente, añadir comentarios para justificar su voto en cada ítem. Por otro lado, la completación del cuestionario fue libre, es decir, una persona pudo responder uno, varios, o todos los ítems de la consulta.

Para efectos prácticos del informe, nos referiremos a respuesta *cerrada* a la elección de una de las tres alternativas y a respuesta *abierta* para reflejar la realización de comentarios en un ítem.

En instrumento fue elaborado con apoyo técnico de profesionales de la Coordinación de Tecnologías de la Vicerrectoría de Pregrado y de la Dirección de Informática de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

Figura 1. Estructura general de niveles de los Estatutos UFRO



Fuente: Elaboración propia a partir del Documento de Propuesta de Estatutos



RECOLECCIÓN DE DATOS

El proceso se inició el martes 8 de septiembre y se concluyó el jueves 16 de septiembre. El enlace de acceso al cuestionario estuvo disponible en la intranet de cada miembro de la comunidad universitaria.

ANÁLISIS DE DATOS

Análisis Cuantitativo

Como los votantes en cada ítem no fueron necesariamente, las mismas personas, se siguió una estrategia de análisis univariado para cada ítem. En primer lugar, se obtuvieron las frecuencias de las opciones de respuesta de cada uno.

Por cada uno de los 202 ítems de la consulta se pudieron dar hipotéticamente cuatro escenarios de respuesta a partir de si había, o no, diferencias entre las categorías de respuesta:

- Sin diferencia estadística entre las tres frecuencias
- Mayoría estadística de la opción *De acuerdo*
- Mayoría estadística de la opción *Parcialmente de acuerdo*
- Mayoría estadística de la opción *En desacuerdo*

Mediante la prueba estadística univariada *Chi-cuadrado* (χ^2) *de Bondad de Ajuste* se pretendió identificar aquellos ítems que presenten diferencias estadísticamente significativas al comparar las frecuencias entre las tres opciones de respuesta. Esta prueba testea la hipótesis nula (H_0) de no diferencia entre las frecuencias observadas y las esperadas, si la H_0 es rechazada se concluye que las frecuencias de las opciones de respuesta difieren. Los grados de libertad (*gl*) de todos los análisis fueron 2 (número de categorías - 1). En el reporte estadístico se incluye el valor del estadístico Chi-Cuadrado y el valor de probabilidad asociado, si éste último es menor a 0,05, se concluye que existen diferencias estadísticamente significativas.

Finalmente, se buscaron los ítems con mayor nivel de “No acuerdo”, sumando las frecuencias de las categorías *Parcialmente de acuerdo* y *En desacuerdo*. Esta tarea se hizo con el objetivo de priorizar los artículos con mayor divergencia, para focalizar el análisis en aquellos temas que generan menor acuerdo y así orientar el trabajo de las (sub)comisiones.

Adicionalmente, se obtuvieron las frecuencias de los comentarios asociados a las votaciones, es decir, cuáles comentarios en un ítem, eran de las personas que estaban de acuerdo, parcialmente de acuerdo y en desacuerdo. Para este cruce estadístico, no se consideraron los comentarios de personas que no votaron.

Análisis Cualitativo

Se realiza análisis del contenido de los comentarios usando el software Atlas.Ti para categorizar las opiniones por ítem al interior de los artículos priorizados. La estructura de este análisis es la siguiente:

- Dimensiones conceptuales emergentes para cada articulado
- Aspectos formales: cuestiones específicas de redacción o inclusión de nuevos elementos
- Preguntas realizadas por las y los participantes de la encuesta

Productos del análisis de la información

A partir del análisis de la información cuanti y cualitativa se elaboraron los siguientes productos:

- Informe de análisis estadístico descriptivo y análisis de contenido con artículos priorizados de la e-consulta.
- BD ordenadas y jerarquizadas por articulado de los comentarios extraídos de la e-consulta.
- Reportes específicos de análisis de contenido respecto a los artículos con mayor nivel de discrepancia. Se incluye dentro del Informe, solo las dimensiones conceptuales emergentes; el detalle de los comentarios que aluden a aspectos formales y preguntas realizadas por los participantes, se encuentran en el consolidado entregado a las comisiones.

RESULTADOS

1. PARTICIPACIÓN EN LA CONSULTA

1.1 Participación general según estamento

Sobre un universo de 12.825 habilitados para votar, un total de 1.261 personas accedieron a la encuesta. 920 de ellas no contestaron ningún ítem (72,9%), por cuanto la participación real (quienes estuvieron *De acuerdo*, *Parcialmente de acuerdo* o *En desacuerdo* con al menos uno de los 202 ítems del cuestionario), fue de 341 integrantes de la comunidad universitaria, lo que corresponde a un 2,7% respecto al universo y un 27,1% respecto a quienes entraron al cuestionario. Quienes votaron en todos los ítems de respuesta cerrada fueron 81 personas (23,75%).

Si se considera la participación en los espacios de respuesta abierta, 184 personas escribieron uno o más comentarios. De ellas, 37 realizaron un solo comentario y una persona lo hizo en 125 de los ítems.

Al desglosar la participación por **estamento** en al menos uno de los ítems de la consulta, votaron 104 estudiantes (40 de ellos con encuesta completa, 38,5%); 140

administrativos (24 en todos los ítems, 17,1%); 92 académicos (15 completos, 16,3%) y 5 directivos (2 completos; 40%). Respecto a redacción de comentarios, 185 personas aportaron sus opiniones en al menos un ítem: 31 estudiantes, 74 administrativos, 76 académicos y 4 directivos. En promedio, quienes escribieron más comentarios en los ítems de la consulta fueron los estamentos Directivos y Académico con 15,3 y 14,3 comentarios por persona, respectivamente. La Tabla 1 resume esta información.

Tabla 1. Resumen de participación por estamento para respuestas cerradas (votación) y abiertas (comentarios)

Estamento	Participación Votación Ítems			Participación Comentarios Ítems	
	Frecuencia	Universo	%	Frecuencia	Promedio comentarios
Estudiantes	104	10.037	1,0%	31	4,3
Administrativos	140	1.653	8,5%	74	5,4
Académicos	92	1.103	8,3%	76	14,3
Directivos	5	32	15,6%	4	15,3
	341	12.825	2,7%	185	9,8

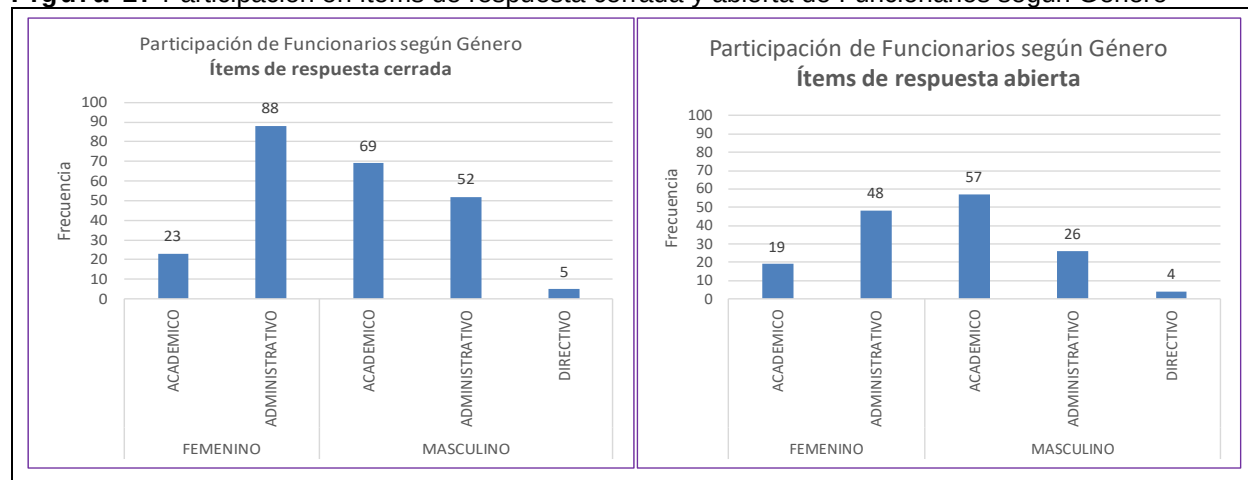
Nota 1: Se incluyen solo aquellas personas que respondieron uno o más ítems del cuestionario de consulta

1.2 Participación de funcionarios/as

1.2.1 según Género

De los 237 funcionarios, participaron en los ítems cerrados 111 mujeres y 126 hombres. En los abiertos, en cambio, las frecuencias fueron 67 y 87, respectivamente. La Figura 2 detalla esta participación.

Figura 2. Participación en ítems de respuesta cerrada y abierta de Funcionarios según Género



1.2.2 según Unidad

Funcionarios del Departamento de Ciencias Sociales y del Departamento de Salud Pública con 14 y 15 personas, respectivamente, representan a las unidades con mayor participación en la consulta.

Ver Tabla 2 para información detallada.

Tabla 2. Participación en ítems de respuesta cerrada (votación) y abierta (comentarios) de Funcionarios según Unidad

Unidad	Votación	Comentarios
CAMPUS ANGOL	1	1
CAMPUS PUCÓN	9	3
CENTRO DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN BIOTECNOLÓGICA APLICADA AL MEDIO AMBIENTE	1	1
COORDINACION DE APOYO ACADEMICO AL ESTUDIANTE Y FORMACION INTEGRAL	1	1
COORDINACION DE DEPORTES Y RECREACION	1	0
COORDINACION DE DESARROLLO DOCENTE E INNOVACION METODOLOGICA CON INTEGRACION DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACION (TIC)	2	1
COORDINACION DE GESTION CURRICULAR Y DE EVALUACION DE LA CALIDAD DEL PREGRADO	1	1
COORDINACION DE IDIOMAS	1	1
COORDINACION DE SEGURIDAD	1	0
DECANATO FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES	1	0
DECANATO FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y EMPRESARIALES	1	1
DECANATO FACULTAD DE EDUCACION, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	3	1
DECANATO FACULTAD DE INGENIERIA Y CIENCIAS	2	2
DECANATO FACULTAD DE MEDICINA	2	2
DECANATO FACULTAD DE ODONTOLOGIA	3	3
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y ECONOMIA	4	4
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS BASICAS	8	2
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INFORMATICA	5	2
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FISICAS	7	2
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS FORESTALES	2	2
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS JURIDICAS	3	3
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS QUIMICAS Y RECURSOS NATURALES	4	2
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES	14	11
DEPARTAMENTO DE CIRUGIA, TRAUMATOLOGIA Y ANESTESIOLOGIA	1	0
DEPARTAMENTO DE EDUCACION	8	7
DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION	4	2
DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA	1	1
DEPARTAMENTO DE ESPECIALIDADES MEDICAS	3	1
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA ELECTRICA	10	8
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA EN OBRAS CIVILES	3	1
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	1	1
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MATEMATICA	1	0
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA MECANICA	5	4
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA QUIMICA	2	2
DEPARTAMENTO DE LENGUAS, LITERATURA Y COMUNICACIÓN	5	5
DEPARTAMENTO DE MATEMATICAS Y ESTADISTICA	5	4
DEPARTAMENTO DE MEDICINA INTERNA	2	1
DEPARTAMENTO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	1	1
DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGIA INTEGRAL ADULTOS	8	7
DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA Y CIRUGIA INFANTIL	2	1
DEPARTAMENTO DE PRECLINICOS	3	3
DEPARTAMENTO DE PRODUCCION AGROPECUARIA	1	1
DEPARTAMENTO DE PSICOLOGIA	11	9
DEPARTAMENTO DE SALUD PUBLICA	15	13
DIRECCION CARRERA BACHILLERATO EN CIENCIAS SOCIALES	1	0
DIRECCION DE ANALISIS Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	4	3
DIRECCION DE BIBLIOTECAS Y RECURSOS DE INFORMACION	5	2
DIRECCION DE CALIDAD	5	3
DIRECCION DE CALIDAD ACADEMICA FACULTAD DE ODONTOLOGIA	1	0
DIRECCION DE CARRERA TERAPIA OCUPACIONAL	1	0
DIRECCION DE COMUNICACIONES	3	1
DIRECCION DE DESARROLLO CURRICULAR Y DOCENTE	1	1
DIRECCIÓN DE EQUITAD DE GÉNERO	3	2
DIRECCION DE INFORMATICA	3	2
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS	1	0
DIRECCION DE INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	1	1
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	2	1
DIRECCION DE VINCULACION CON EL MEDIO	2	0
DIVISION DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	2	2
DIVISION DE PERSONAL Y REMUNERACIONES	1	1
DIVISIÓN DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS INSTITUCIONALES	2	2
ESCUELA DE DERECHO	1	0
ESCUELA DE INGENIERÍA INDUSTRIAL	1	1
ESCUELA DE PEDAGOGIA	5	2
GABINETE DE RECTORIA	1	0

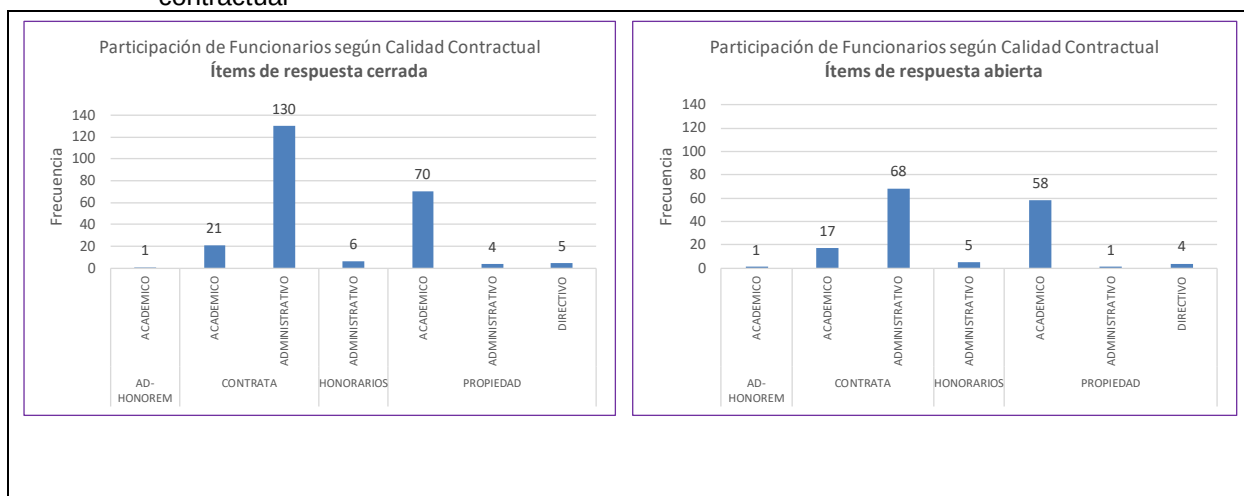
Unidad	Votación	Comentarios
INSTITUTO DE DESARROLLO LOCAL Y REGIONAL (IDER)	3	2
INSTITUTO DE INFORMATICA EDUCATIVA	1	1
NUCLEO CIENTIFICO TECNOLÓGICO EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	4	1
NUCLEO DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO EN BIO RECURSOS (BIOREN)	2	1
OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS FACULTAD DE MEDICINA	1	0
OFICINA DE MAYORDOMIA	1	0
OFICINA DE SANTIAGO	1	1
PROGRAMA EDUCACIONAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON TALENTOS ACADEMICOS	2	2
VICE-DECANATO FACULTAD DE EDUCACION, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	1	1
VICERRECTORIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	2	1
VICERRECTORIA DE INVESTIGACION Y POSTGRADO	2	2
VICERRECTORIA DE PREGRADO	2	0
Total general	237	154

1.2.3 según Calidad contractual

De los 237 funcionarios, participaron 1 Ad-Honorem, 151 Contrata, 6 Honorarios y 79 con Contratos en Propiedad.

La Figura 3 detalla esta participación.

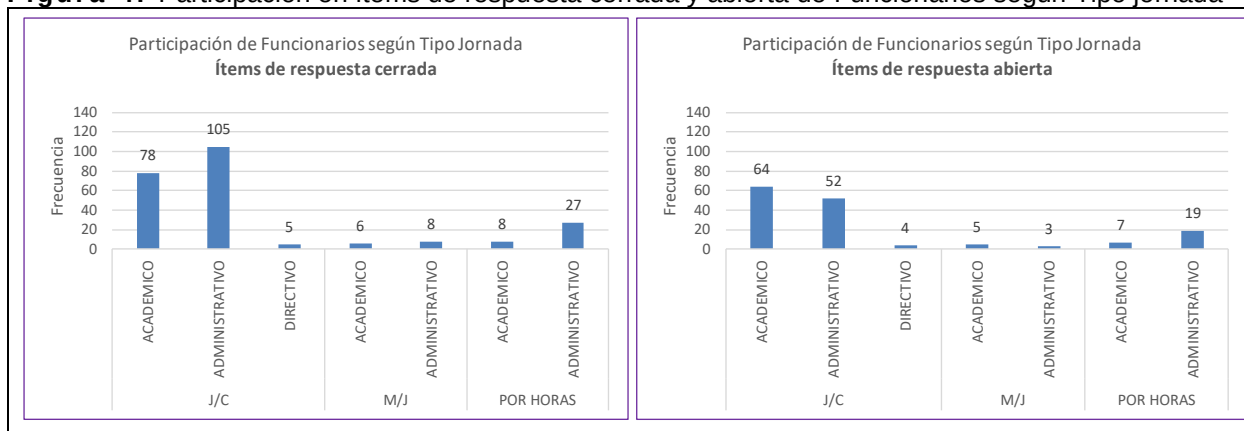
Figura 3. Participación en ítems de respuesta cerrada y abierta de Funcionarios según Calidad contractual



1.2.4 según Jornada

Según tipo de jornada laboral los 237 participantes se descomponen en: 188 Jornadas Completa, 14 Media Jornada y 35 Por Horas (ver Figura 4).

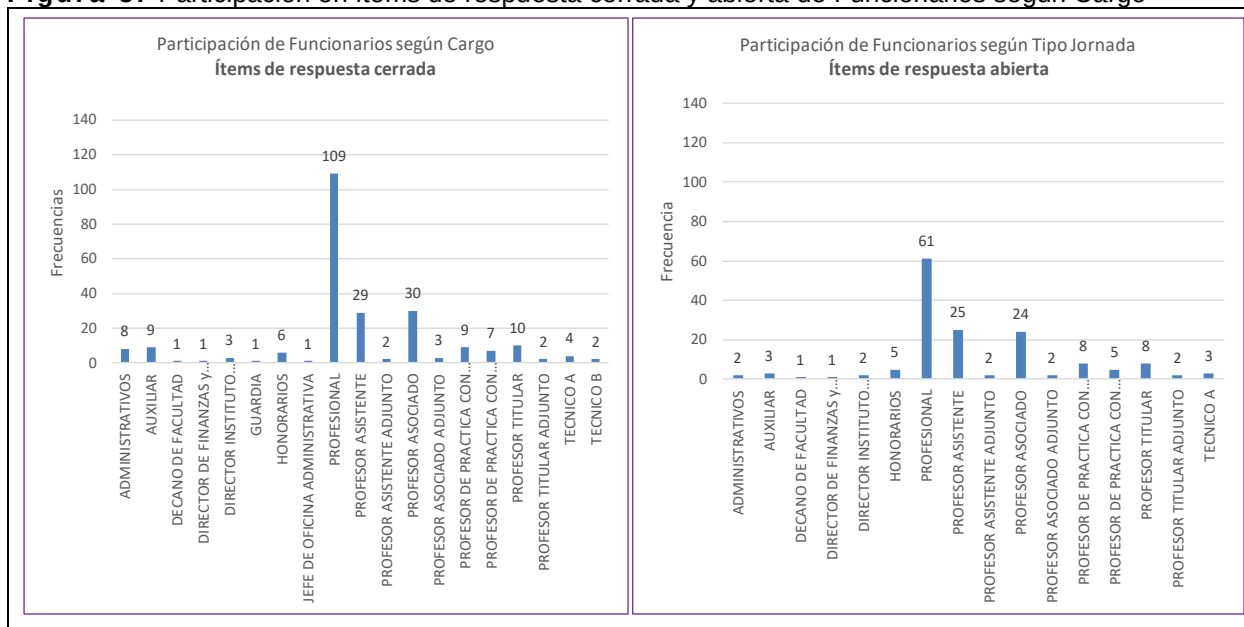
Figura 4. Participación en ítems de respuesta cerrada y abierta de Funcionarios según Tipo jornada



1.2.5 según Cargo

Según cargo, la mayor participación la mostraron los profesionales (n=109). La Figura 5 muestra esta participación.

Figura 5. Participación en ítems de respuesta cerrada y abierta de Funcionarios según Cargo

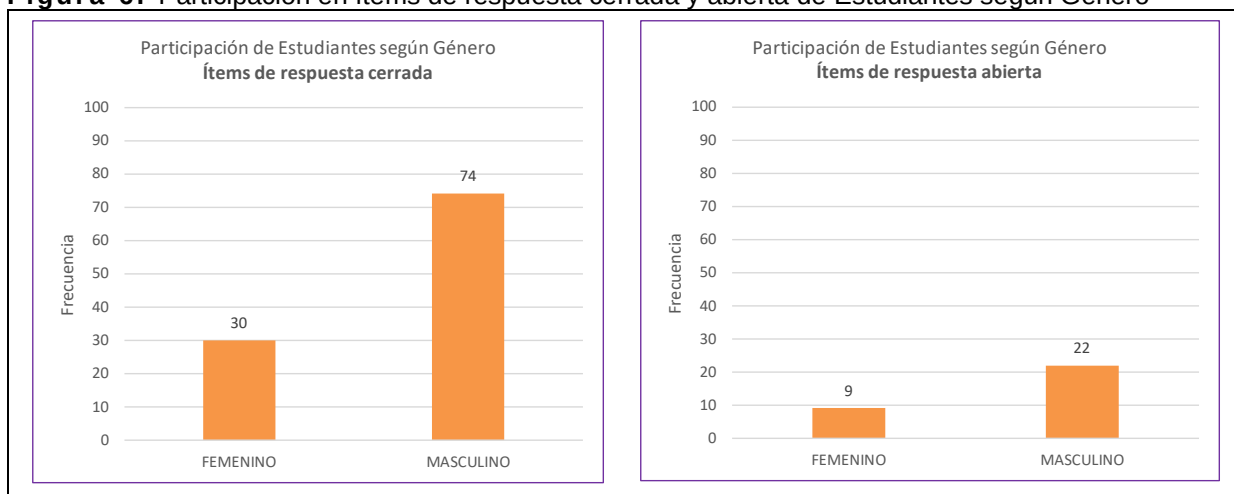


1.3 Participación de estudiantes

1.3.1 según Género

En el estamento estudiantil votaron 104 personas. Según género, la mayor participación la mostraron los hombres (n=74) (ver Figura 6).

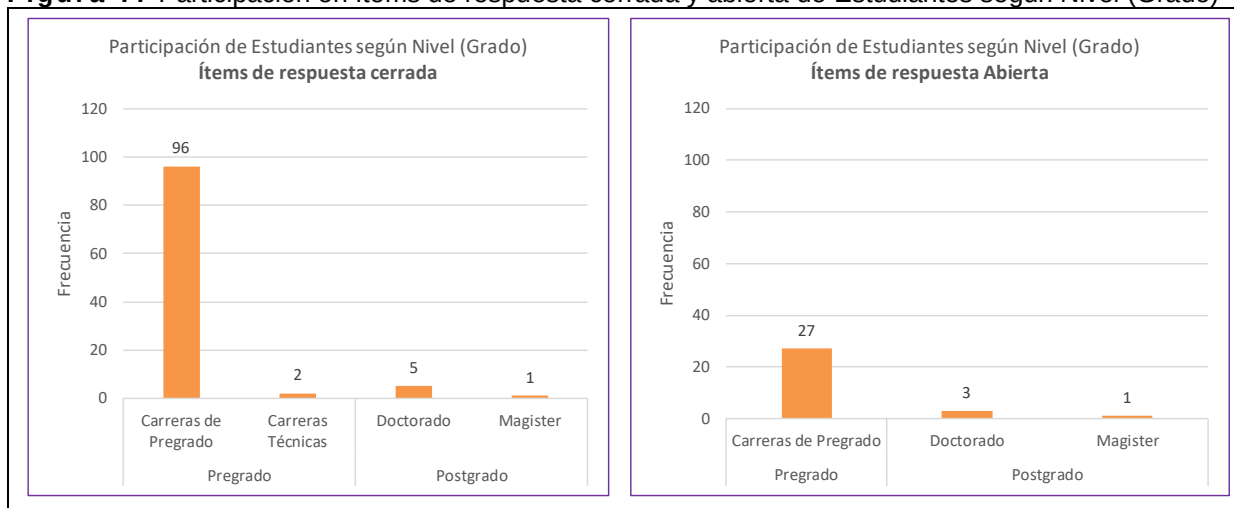
Figura 6. Participación en ítems de respuesta cerrada y abierta de Estudiantes según Género



1.3.2 según Nivel (Grado)

Considerando del nivel del programa del participante, la mayor participación se dio en Pregrado (ver Figura 7)

Figura 7. Participación en ítems de respuesta cerrada y abierta de Estudiantes según Nivel (Grado)



2. DESCRIPCIÓN DE ÍTEMS CON MAYOR DISCREPANCIA

2.1 Identificación de ítems con mayor discrepancia de acuerdo

Tal como se mencionó en la sección de Análisis de Datos, se compararon las frecuencias de las tres alternativas de votación mediante la prueba Chi-Cuadrado de bondad de ajuste, encontrándose diferencias significativas en los 92 ítems de la consulta. Esto significa que la opción estar “*De Acuerdo*” con el contenido preguntado obtuvo un número significativamente mayor de preferencias en el 100% de los ítems. El artículo en que los votantes en mayor medida la alternativa “*De Acuerdo*” fue el *Artículo 17. Atribuciones específicas* con un 95,8% y el que menor acuerdo suscitó fue el *Título II, Principios*, con un 72%.

Este resultado permitió observar que a pesar de que hubo mayoría aprobatoria de los artículos, igualmente se encontraron temas que generaron mayor divergencia. Así, para cada ítem se diseñó una estrategia de clasificación de los 92 artículos en dos grupos de priorización (1 y 2), basado en el nivel de discrepancia, que sean útiles para orientar el trabajo de las comisiones, señalando aquellos artículos donde pudiese haber mayor desacuerdo a resolver.

Se entiende por *discrepancia en un ítem*, al porcentaje de personas que no estuvieron de acuerdo con el contenido/redacción actual en un ítem, sumado al hecho de la existencia de menor nivel de acuerdo entre los votantes sobre un mismo ítem. Operacionalmente, la estimación de la discrepancia de acuerdo se determinó por dos vías:

1) sumando la cantidad de votos recibidos por las opciones *Parcialmente de acuerdo* y *En desacuerdo* y dividiéndola por el total de votos en cada ítem, para obtener un porcentaje de “No acuerdo”

2) calculando la proporción de acuerdo¹² entre los votantes para cada ítem mediante la fórmula (1), donde $\sum x_{ij}^2$ representa la suma de cuadrados de las frecuencias de las tres opciones de respuesta y m el número de votantes. El resultado entrega para cada ítem una proporción entre 0 y 1, mientras más cercana a 1, mayor es el acuerdo entre los votantes.

$$p_i = \frac{\sum_{j=1}^k C(x_{ij}, 2)}{C(m, 2)} = \frac{\sum_{j=1}^k x_{ij}(x_{ij} - 1)}{m(m - 1)} = \frac{\sum_{j=1}^k x_{ij}^2 - \sum_{j=1}^k x_{ij}}{m(m - 1)} = \frac{\sum_{j=1}^k x_{ij}^2 - m}{m(m - 1)} \quad (1)$$

¹ Fuente: [Fleiss' Kappa | Real Statistics Using Excel \(real-statistics.com\)](https://real-statistics.com)

² En este caso el concepto *acuerdo* no refiere a “conformidad” con el contenido o redacción del ítem (como en el caso anterior), si no que alude a “concordancia” con los demás votantes en la categoría escogida.

Para realizar el análisis cuantitativo y cualitativo se priorizaron aquellos artículos cuyos ítems generaron mayor discrepancia, usando el siguiente criterio de clasificación:

Tabla 3. Priorización de artículos en base a la discrepancia de acuerdo

Grupo	Etiqueta	Criterio de clasificación	Nº de artículos	Artículos clasificados
1	Artículos con <i>mayor discrepancia</i>	Porcentaje de “No acuerdo” mayor a 10% y proporción de acuerdo entre votantes menor a 0,80	35 artículos + Párrafo 1º de Título II (Incluye los tres incisos del Art. 33)	• Artículo 0. Principios (Párrafo 1º del Título II) • Artículos 1 al 7 y 9 al 15 (Párrafo 2º del Título II) • Artículo 18 (Párrafo 3º del Título II) • Artículos 21, 24, 26, 29 y 30 (Párrafo 4º del Título II) • Artículos 32 al 35 (Párrafo 5º del Título II) • Artículo 43 (Título III) • Artículos 51, 52 y 56 (Título IV) • Artículos 76 y 78 (Párrafo 5º del Título V) • Artículos Transitorios 1 al 3, 5 y 6.
2	Artículos con <i>menor discrepancia</i>	Porcentaje de “No acuerdo” igual o menor a 10%, o proporción de acuerdo entre votantes superior o igual a 0,8	56 artículos	• Artículo 8 (Párrafo 2º del Título II) • Artículos 16, 17 y 19 (Párrafo 3º del Título II) • Artículos 20, 22, 23, 25, 27 y 28 (Párrafo 4º del Título II) • Artículo 31 (Párrafo 5º del Título II) • Artículos 36 al 42 (Párrafo 6º del Título II completo) • Artículos 44 al 48 (Título III) • Artículos 49, 50, 53 al 55, 57 y 58 (Título IV) • Artículos 59 al 75 (Párrafos 1º, 2º, 3º y 4º del Título V completos) • Artículos 77 y 79 al 82 (Párrafo 5º del Título V) • Artículos Transitorios 4 y 7 al 9.

La Tabla 4 incluye la información completa de esta clasificación.

Tabla 4. Resumen de clasificación de Artículos según el nivel de discrepancia

Titulos	Párrafos	Artículos	Tema central	Incisos	Literal(Numeral)	Total o Promedio Votos	Total o Promedio Comentarios	Total o Promedio No Acuerdo	Tasa de No Acuerdo	Proporción de Acuerdo votantes	Grupo de Priorización
II	1º Principios	0	Principios			322	91	90	28%	0,874	1
	2º	1	Órganos Superiores			316	42	44	14%	0,752	1
	Órganos Superiores	2	Autoridades Superiores			305	30	44	14%	0,745	1
		3	Órganos Colegiados			301	19	36	12%	0,769	1
		4	Autoridades Unipersonales			291	15	33	11%	0,795	1
		5	Prorector/a			289	30	49	17%	0,704	1
		6	Creación Vicerrectorías			289	19	38	13%	0,766	1
		7	Definición Vicerrectorías		a, b	276	31	32	12%	0,791	1
		8	Secretaría General			273	10	20	7%	0,863	2
		9	Organización Académica			276	30	41	15%	0,738	1
		10	Unidad Rel. Interculturales			269	53	60	22%	0,628	1
		11	Elecciones			265	34	44	17%	0,710	1
		12	Facultad			265	38	48	18%	0,691	1
		13	Departamento			268	36	48	18%	0,692	1
		14	Escuela			261	37	52	20%	0,662	1
		15	Carrera			261	50	62	24%	0,608	1
	3º	16	Funciones		0, a - o	248	113	20	8%	0,848	2
	Rector	17	Atribuciones		a - h	240	44	21	9%	0,838	2
		18	Elección			241	32	50	21%	0,651	1
		19	Subrogancia			240	6	19	8%	0,851	2
	4º	20	Definición			242	4	17	7%	0,867	2
	Consejo Superior	21	Integrantes		a, b (0, bf-b3), c, d	228	87	32	14%	0,752	1
		22	Funciones		a - k	218	29	20	9%	0,834	2
		23	Funcionamiento			216	1	16	7%	0,862	2
		24	Normas Quórum			211	7	28	13%	0,765	1
		25	Calidad Jurídica			206	1	17	8%	0,846	2
		26	Dieta Consejeros			212	13	34	16%	0,718	1
		27	Inhabilitades			212	2	21	10%	0,818	2
		28	Cesación y Remoción			209	2	16	8%	0,857	2
		29	Ratificación			210	9	26	12%	0,775	1
		30	Resolución Controversias			211	7	27	13%	0,769	1
	5º	31	Parlamento Universitario			222	6	23	10%	0,808	2
	Parlamento Universitario	32	Funciones		a - o	213	123	28	13%	0,760	1
		33	Composición		0 (Párrafo Introd.)	217	22	46	21%	0,642	1
			Integrantes		1. Académico 1a - 1j	213	96	28	14%	0,751	1
					2. Administrativo 2a - 2e	209	35	28	14%	0,753	1
					3. Estudiantil 3a - 3e	210	35	27	13%	0,768	1
		34	Elección			215	12	35	16%	0,713	1
		35	Quórum			211	12	34	16%	0,715	1
	6º	36	Nombramiento			209	4	18	9%	0,839	2
	Contraloría	37	Selección			211	3	17	8%	0,849	2
		38	Remoción			210	3	13	6%	0,882	2
		39	Subrogancia			208	3	14	7%	0,872	2
		40	Estructura Interna			203	2	16	8%	0,851	2
		41	Tipo Jornada			206	0	11	5%	0,898	2
		42	Perfil Candidatas/os			206	4	17	8%	0,845	2
III	Gestión	43	Régimen			169	6	19	11%	0,794	1
	Administrativa y Financiera	44	Institucional		a - g	160	22	13	8%	0,851	2
		45	Corporativa		a - c	155	6	13	8%	0,846	2
		46	Normas			155	1	8	5%	0,900	2
		47	Contratos			155	9	11	7%	0,869	2
		48	Control		a - k	158	1	9	6%	0,848	2
IV	Calidad y Acreditación Institucional	49	Principios			161	4	13	8%	0,704	2
		50	Recursos			164	6	11	7%	0,874	2
		51	CGAC			162	11	19	12%	0,785	1
		52	Conformación			160	15	32	20%	0,682	1
		53	Funcionamiento			159	5	17	11%	0,804	2
		54	Funciones CGAC		a - f	158	21	16	10%	0,816	2
		55	Acreditación			154	6	14	9%	0,831	2
		56	Unid. Calidad			152	11	18	12%	0,783	1
		57	Atribuciones UC		a (a1, a2, a3, a4), b - j	153	56	12	8%	0,849	2
		58	Reglamentación			155	4	15	10%	0,820	2
V	1º Comunidad Universitaria	59	Composición			161	3	10	6%	0,881	2
		60	Principios y Ética			160	3	13	8%	0,849	2
		61	Actos Atentatorios			162	5	15	9%	0,828	2
		62	Defensoría Universitaria			157	5	12	8%	0,858	2
		63	Asociatividad			158	1	7	4%	0,914	2
	2º Funcionarias/os	64	Régimen Jurídico			160	1	8	5%	0,904	2
		65	Comisiones			159	6	15	9%	0,825	2
		66	Calidad de Vida			162	5	12	7%	0,860	2
		67	Formación			156	3	9	6%	0,891	2
		68	Contratación			160	4	13	8%	0,849	2
	3º Estudiantes	69	Definición			161	3	8	5%	0,905	2
		70	Orgánica Estudiantil			154	2	12	8%	0,854	2
		71	Trayectoria Estudiantil			152	5	11	7%	0,865	2
		72	Reglamentos			153	4	12	8%	0,854	2
	4º Adminis- trativas/os	73	Definición y Régimen			156	1	7	5%	0,914	2
		74	Formación			155	1	7	5%	0,913	2
		75	Carrera Administrativa			154	3	11	7%	0,865	2
	5º Acadé- micas/os	76	Definición			162	18	22	14%	0,755	1
		77	Cuerpo Académico			159	7	13	8%	0,849	2
		78	Carrera Académica			157	12	18	12%	0,792	1
		79	Perfeccionamiento			156	3	11	7%	0,867	2
		80	Derechos y Deberes			155	7	12	8%	0,854	2
		81	Profesores Eméritos			154	4	13	8%	0,844	2
		82	Profesores Visitantes			154	4	9	6%	0,889	2
Final	Artículos Transitorios	T1	Est. Académico (CUE)			157	12	21	13%	0,759	1
		T2	Org. Superiores (GUPD OS)			146	7	19	13%	0,764	1
		T3	Proc. Participativo (GUPD PU)			151	6	23	15%	0,729	1
		T4	S/N			151	5	10	7%	0,874	2
		T5	Tiempos (CAI)			152	4	22	15%	0,742	1
		T6	Reg. Académicos (CUE)			147	2	19	13%	0,766	1
		T7	Carrera Administrativa			149	2	16	11%	0,804	2
		T8	Organizaciones Est.			150	1	9	6%	0,885	2
		T9	Actualización Regs.			148	1	11	7%	0,860	2

Nota: Grupo 1: con mayor discrepancia (dos banderas amarillas), Grupo 2: con menor discrepancia (una o dos banderas verdes).

2.2 Descripción cuanti-cualitativa de los ítems con mayor discrepancia

TÍTULO II: DEL GOB. UNIVERSITARIO, PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA

Figura 8. Estructura del TITULO II: DEL GOBIERNO UNIVERSIT. PARTICIPACIÓN Y DEMOCRACIA

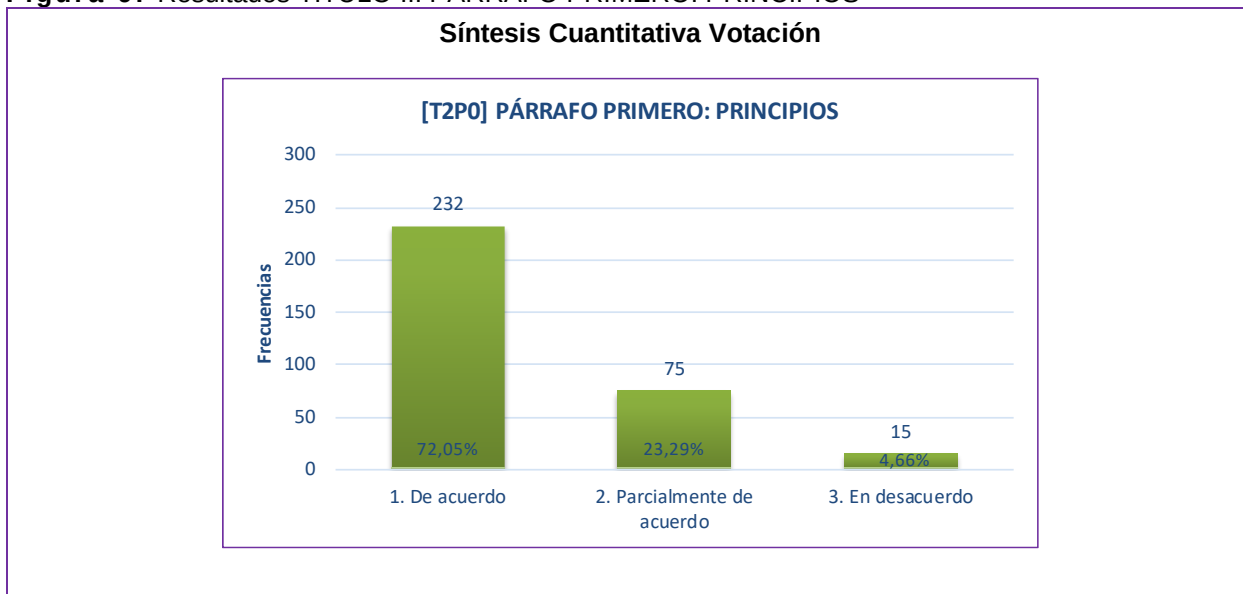
PÁRRAFO PRIMERO: PRINCIPIOS (posee un solo artículo de "Principios")	
PÁRRAFO SEGUNDO: DE ÓRGANOS SUPERIORES	
Artículo 1. Órganos Superiores. Artículo 2. Autoridades Superiores Unipersonales. Artículo 3. Órganos Colegiados Superiores. Artículo 4. De la creación, modificación o supresión de autoridades unipersonales o colegiadas. Artículo 5. Prorectora o Prorector. Artículo 6. De la creación de Vicerrectorías. Artículo 7. Definición de Vicerrectorías. <i>Literales a y b</i>	Artículo 8. Secretaria o Secretario General. Artículo 9. Organización Académica Interna. Artículo 10. Unidad de Relaciones Interculturales. Artículo 11. De las elecciones. Artículo 12. Facultad. Artículo 13. Departamento. Artículo 14. Escuela. Artículo 15. Carrera.
PÁRRAFO TERCERO: DE RECTORA O RECTOR	
Artículo 16. Definición y funciones. <i>Párrafo introductorio</i> <i>Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o</i>	Artículo 17. Atribuciones específicas. <i>Literales a, b, c, d, e, f, g y h</i> Artículo 18. Elección de la Rectora o Rector. Artículo 19. Subrogancia.
PÁRRAFO CUARTO: DEL CONSEJO SUPERIOR	
Artículo 20. Definición. Artículo 21. Integrantes del Consejo Superior. <i>Literal a</i> <i>Literal b</i> <i>Párrafo introductorio</i> <i>Numerales b.1, b.2 y b.3</i> <i>Literales c y d</i> Artículo 22. Funciones del Consejo Superior. <i>Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k</i> Artículo 23. Funcionamiento interno del Consejo Superior.	Artículo 24. Normas sobre quórum de sesiones y de aprobación de materias del Consejo Superior. Artículo 25. Calidad jurídica de las y los consejeros que no pertenezcan a la Universidad. Artículo 26. Dieta de las y los consejeros que no pertenezcan a la Universidad. Artículo 27. Inhabilidades e incompatibilidades. Artículo 28. De la Cesación y Remoción. Artículo 29. De la ratificación de las y los integrantes del Consejo Superior. Artículo 30. De la resolución de dudas o controversias de los procesos electorarios del literal b).
PÁRRAFO QUINTO: DEL PARLAMENTO UNIVERSITARIO	
Artículo 31. Parlamento Universitario. Artículo 32. Funciones del Parlamento Universitario. <i>Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m, n, ñ y o</i> Artículo 33. Integrantes del Parlamento Universitario. <i>Párrafo introductorio</i> Inciso 1. Serán integrantes del estamento académico: <i>Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i y j</i> Inciso 2. Serán integrantes del estamento administrativo: <i>Literales a, b, c, d y e</i>	Inciso 3. Serán integrantes del estamento estudiantil: <i>Literales a, b, c, d y e</i> Artículo 34. Elección de los integrantes del Parlamento Universitario. Artículo 35. Quórum de elecciones del Parlamento Universitario.
PÁRRAFO SEXTO: DE LA CONTRALORÍA UNIVERSITARIA	
Artículo 36. Del nombramiento de la Contralora o Contralor Universitario. Artículo 37. Del procedimiento de selección de la Contralora o Contralor Universitario. Artículo 38. De la remoción de la Contralora o Contralor Universitario.	Artículo 39. De la subrogancia de la Contralora o Contralor Universitario. Artículo 40. Estructura interna de la Contraloría Universitaria. Artículo 41. Del tipo de jornada de la Contralora o Contralor Universitario. Artículo 42. Perfil de las candidatas y los candidatos.

Nota: Se muestran en morado los artículos con mayor discrepancia (Grupo 1)

PÁRRAFO PRIMERO: PRINCIPIOS

Texto: La Universidad de La Frontera como institución pública, estatal y laica comprometida con la sociedad y el territorio regional y nacional, en el marco del derecho interno y derecho internacional, asume principios inspiradores que guían todo su quehacer universitario. La Universidad de La Frontera, como constituyente de la sociedad, actuará bajo criterios de respeto, protección y promoción de los Derechos Humanos a partir de la suscripción y ratificación por parte del Estado de Chile de tratados internacionales vigentes, garantizando la inclusión, especialmente de personas en situación de discapacidad y personas mayores. La Universidad de La Frontera se constituye a partir de las personas que la integran en los diversos estamentos, conformando una comunidad universitaria triestamental con participación activa y democracia interna, actuando con equidad de género, lo que consiste en asegurar la igualdad de oportunidades para todas las personas de los tres estamentos de la Universidad en el ejercicio efectivo de sus derechos. Procurando garantizar un equilibrio de género en la conformación de su estructura universitaria, en los ámbitos administrativo y académico. Considerando que la institución se encuentra situada en la región de La Araucanía, donde convergen diferentes culturas, es imperativo impulsar relaciones interculturales, en especial con el pueblo mapuche y otros pueblos originarios y afrodescendientes. Dada las crisis climática, ambiental y social que afectan al mundo, la Universidad promoverá la sustentabilidad, el equilibrio ecológico y medioambiental, incorporando, además, los principios mapuches de itrofillmogen, entendido como la integridad de vidas sin exclusión, lo tangible e intangible, que promuevan el kúme mogen o buen vivir, comprendido como relación de equilibrio en los ámbitos espiritual, social y material. En su labor formativa, la Universidad respetará las libertades de cátedra, de expresión y de estudio, la ampliación del conocimiento a través del diálogo de saberes, y el desarrollo artístico y cultural. Garantizará el derecho a la educación de calidad, la valoración del conocimiento como bien público, la búsqueda permanente de la excelencia en la formación integral de las personas y en la generación y transmisión del conocimiento. En el actuar institucional garantizará la transparencia, la probidad y la ética aplicada a todo el quehacer universitario. Los principios antes señalados deben ser respetados, fomentados y garantizados por la Universidad de La Frontera en el ejercicio de sus funciones, y son vinculantes para todas y todos los integrantes y órganos de su comunidad, sin excepción.

Figura 9. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO PRIMERO: PRINCIPIOS



Total votación:	322 personas
Resultado comparación de frecuencias:	
χ^2	233,969
p	0,000
Interpretación:	Diferencias significativas

Síntesis Cuantitativa Comentarios

Categorías	Frecuencia Comentarios	%
1. De acuerdo	24	26,1%
2. Parcialmente de acuerdo	55	59,8%
3. En desacuerdo	13	14,1%
Total	92	100%

Síntesis Cualitativa Comentarios

Dimensiones	Categorías
Democracia y Arquitectura institucional	Profundizar la democracia Participación activa Profundizar contenidos Probidad y transparencia Riesgos político-administrativos
Interculturalidad	Controversias Especificidad grupos sociales Pueblo Mapuche Pueblos Afrodescendientes Migrantes
Inclusión	Integración Capacidades diferentes.
Función Universitaria y Calidad	Libertad de catedra Investigación
Género	Controversias Integración Respeto Diversidad sexual

PÁRRAFO SEGUNDO: DE ÓRGANOS SUPERIORES

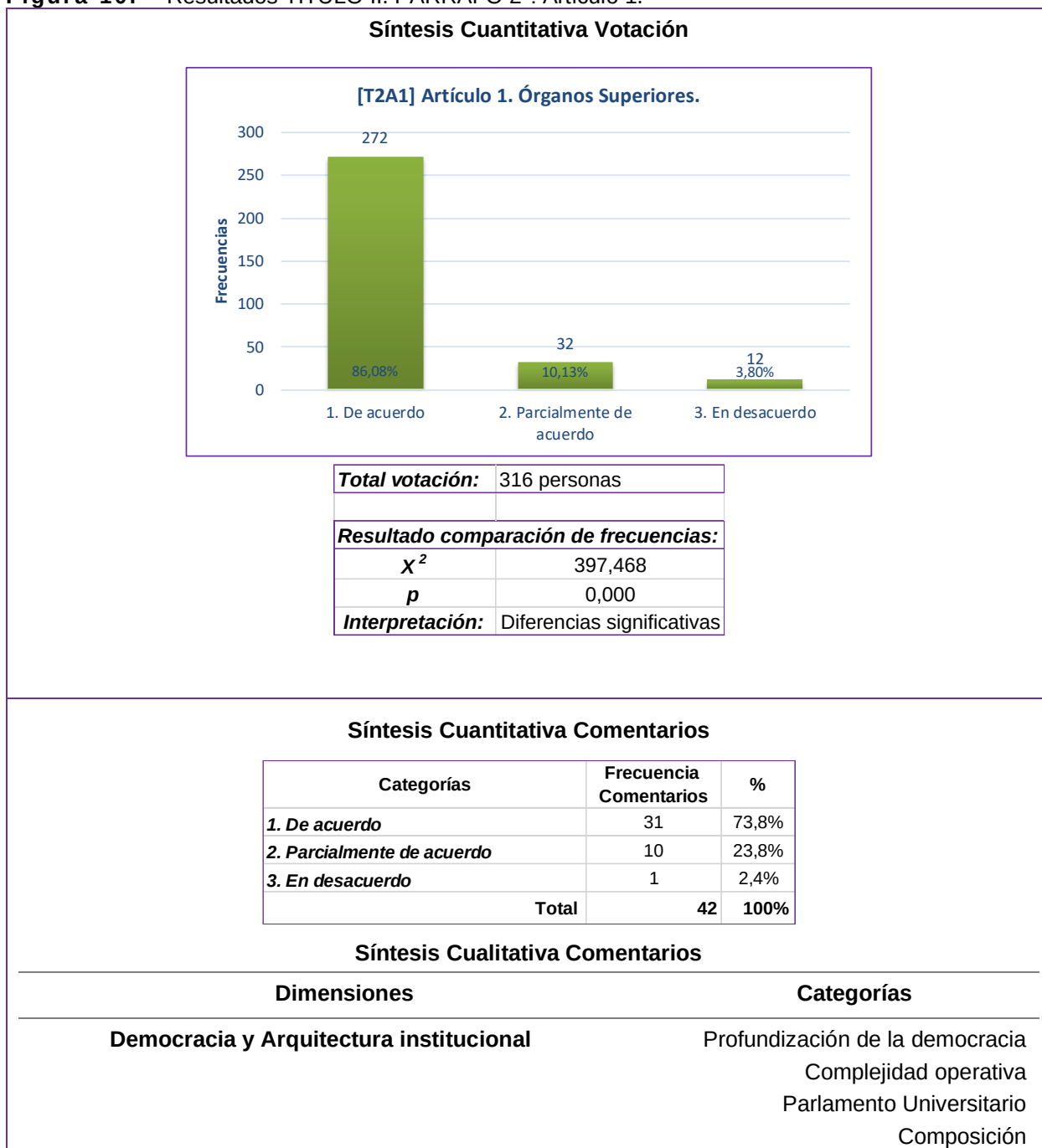
Artículo 1. Órganos Superiores.

Texto: El gobierno de la Universidad de La Frontera, será ejercido a través de los siguientes órganos superiores:

- a) Consejo Superior;
- b) Rectora o Rector;
- c) Parlamento Universitario.

A su vez, la responsabilidad del control y de la fiscalización interna estará a cargo de la Contraloría Universitaria.

Figura 10. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2º: Artículo 1.



	Especificación de funciones Jerarquización de Órganos Superiores Probidad y transparencia Integración
Democracia y Calidad	Fortalecer las funciones Universitarias Calidad Institucional

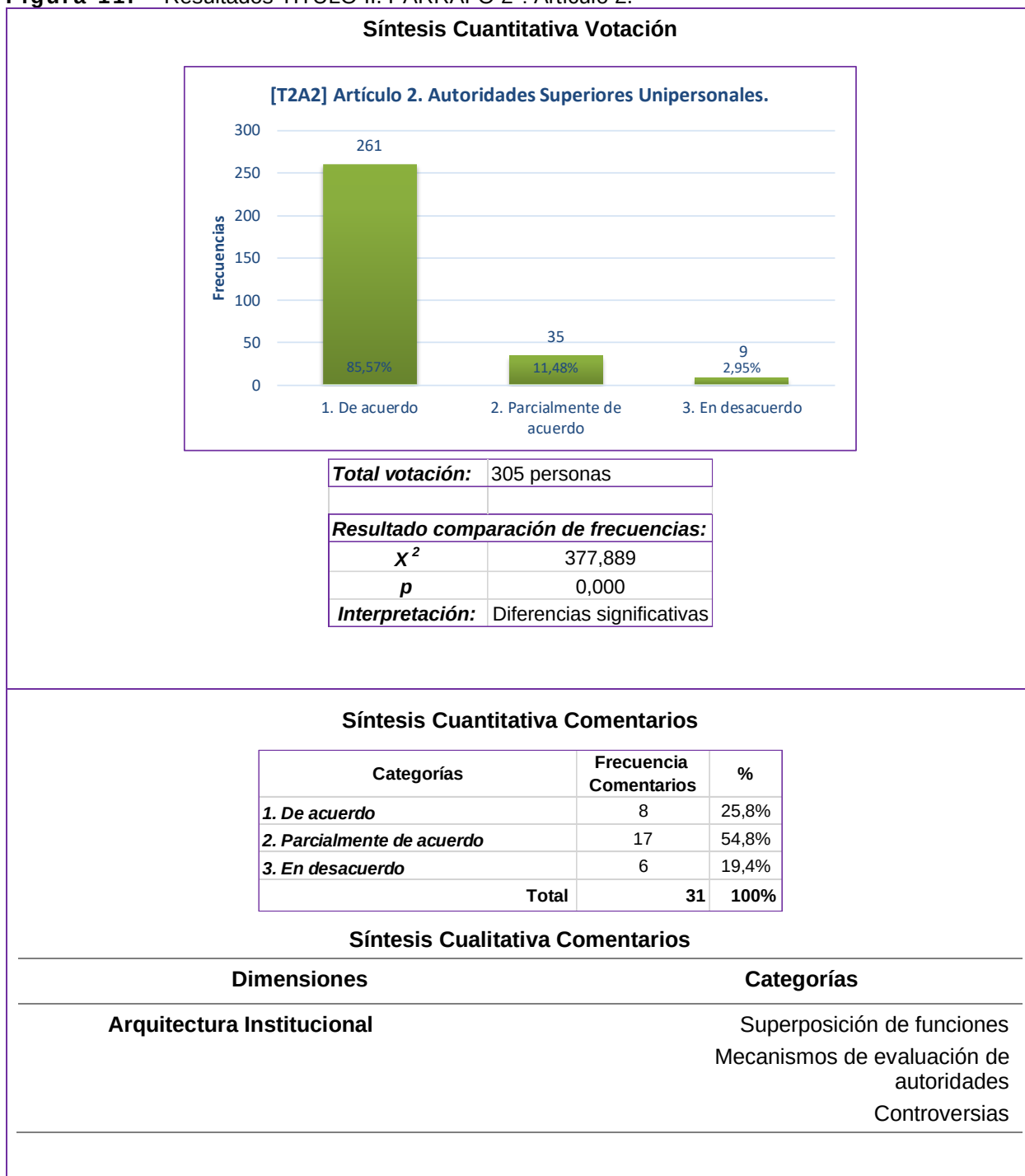


Artículo 2. Autoridades Superiores Unipersonales.

Texto: Son autoridades superiores unipersonales de la Universidad de La Frontera:

- Prorectora o Prorector.
- Vicerrectoras o Vicerrectores.
- Secretaria o Secretario General.

Figura 11. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2º: Artículo 2.



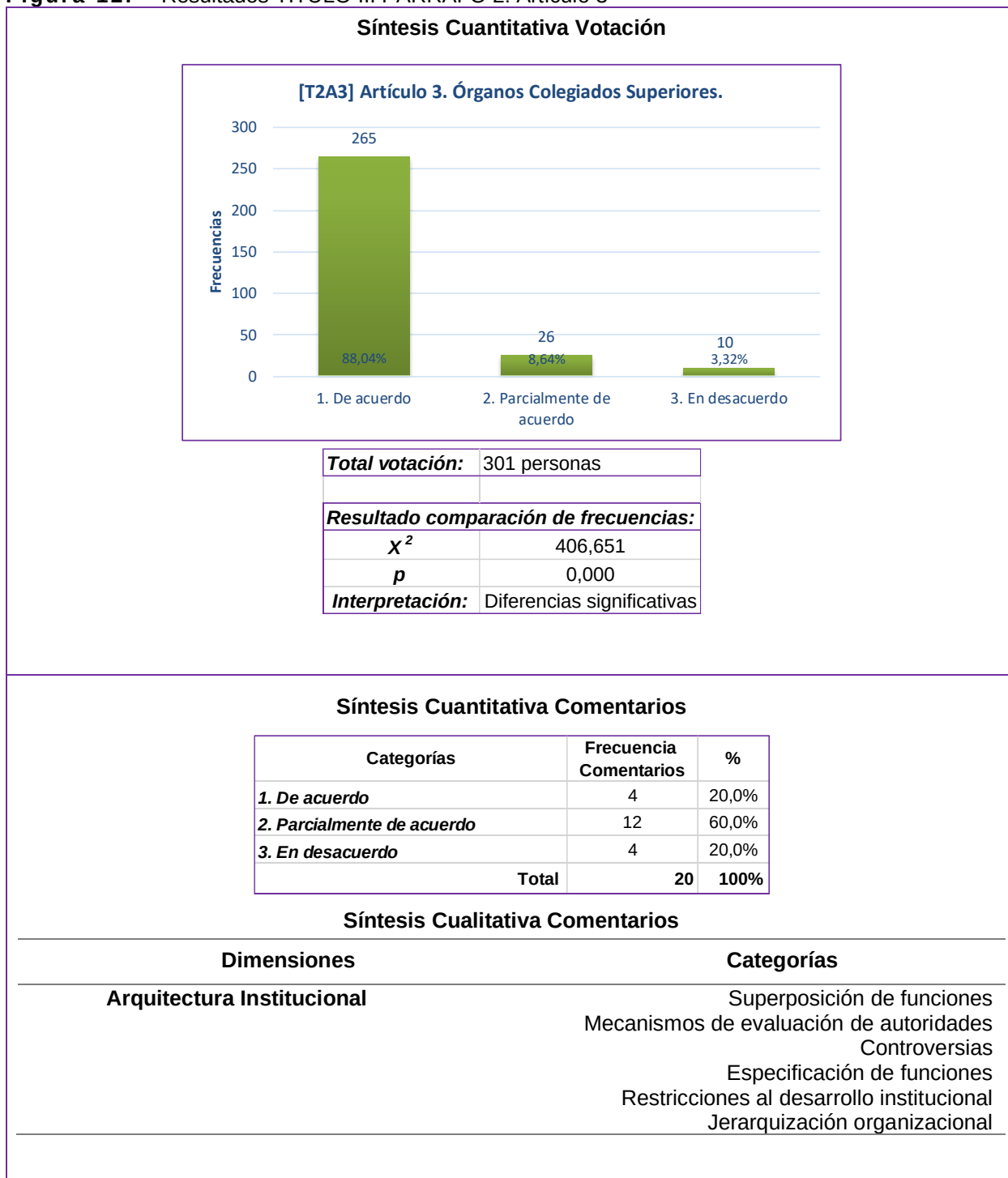


Artículo 3. Órganos Colegiados Superiores.

Texto: Son órganos colegiados superiores de la Universidad de La Frontera:

- a) Consejo Superior.
- b) Parlamento Universitario.

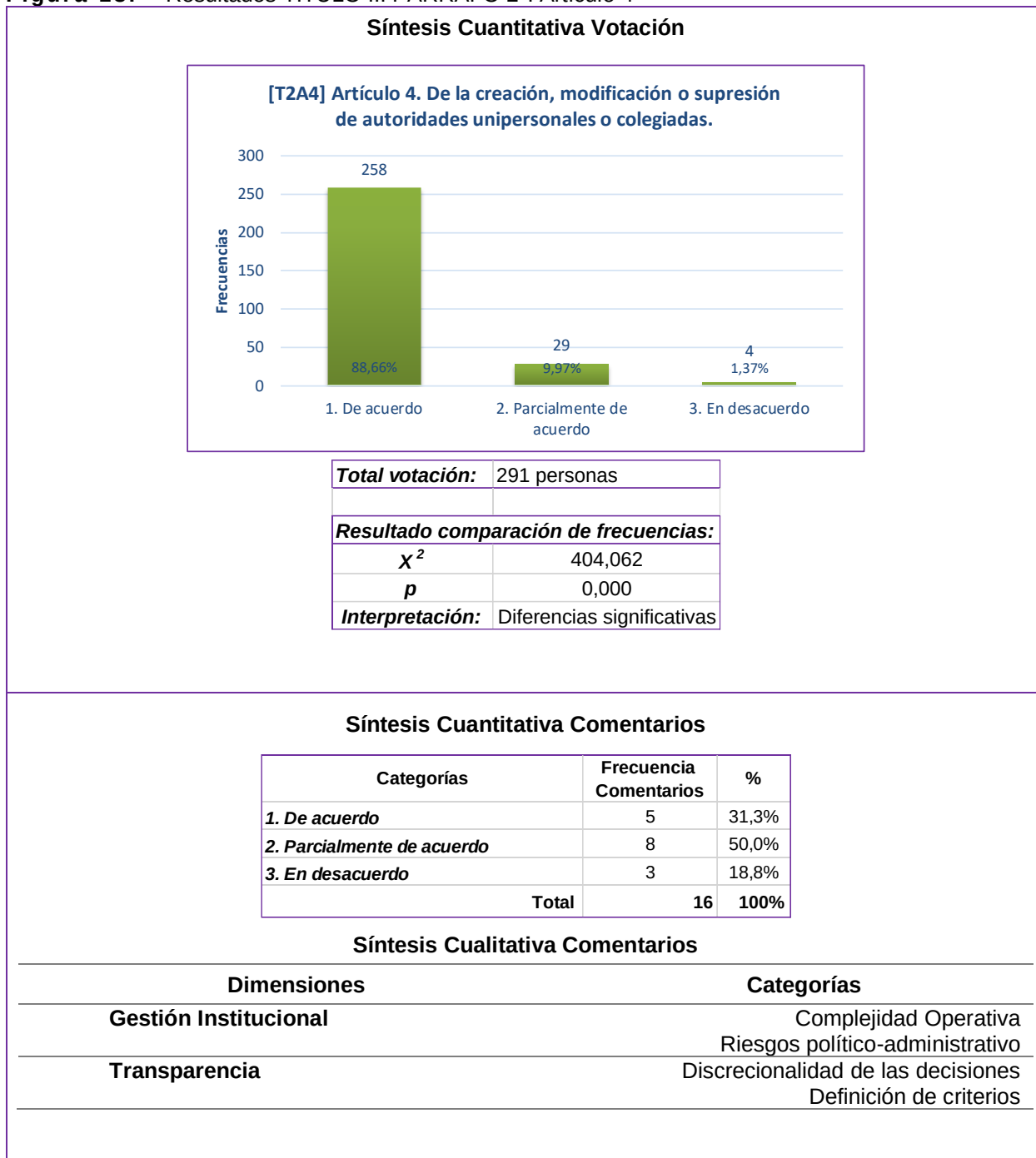
Figura 12. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2: Artículo 3



Artículo 4. De la creación, modificación o supresión de autoridades unipersonales o colegiadas.

Texto: En virtud de su autonomía administrativa, la Universidad de La Frontera podrá crear, modificar o suprimir autoridades unipersonales o colegiadas, establecidas por actos administrativos, siempre que aquello no contravenga la Ley N°21.094.

Figura 13. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2°: Artículo 4



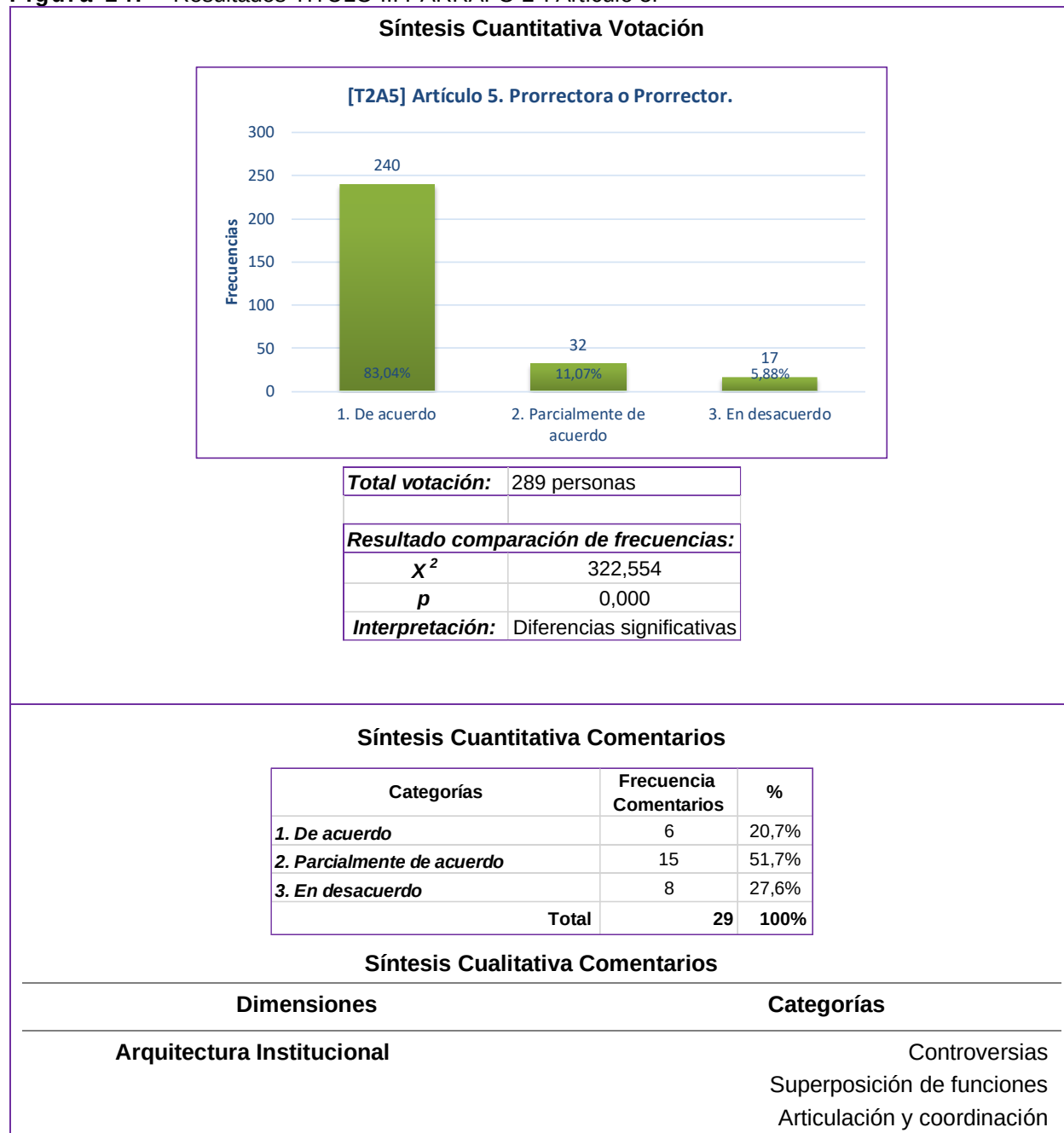
Artículo 5. Prorrectora o Prorrector.

Texto: La Prorrectora o Prorrector es una autoridad unipersonal de la Universidad, que bajo la autoridad de la Rectora o Rector tiene a su cargo dar cumplimiento a la misión y principios de la Universidad.

Le corresponde cumplir un rol de apoyo directo al gobierno de la Rectora o el Rector y coordinar la labor desarrollada por las otras unidades del Gobierno Universitario, además de otras atribuciones que la Rectora o el Rector le delegue.

Es la autoridad unipersonal de la Universidad que subroga a la Rectora o el Rector en caso de ausencia o impedimento temporal. Es nombrado por la Rectora o el Rector y permanece en su cargo mientras cuente con su confianza.

Figura 14. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2º: Artículo 5.



Tensiones políticas

Complejidad Operativa
Discrecionalidad

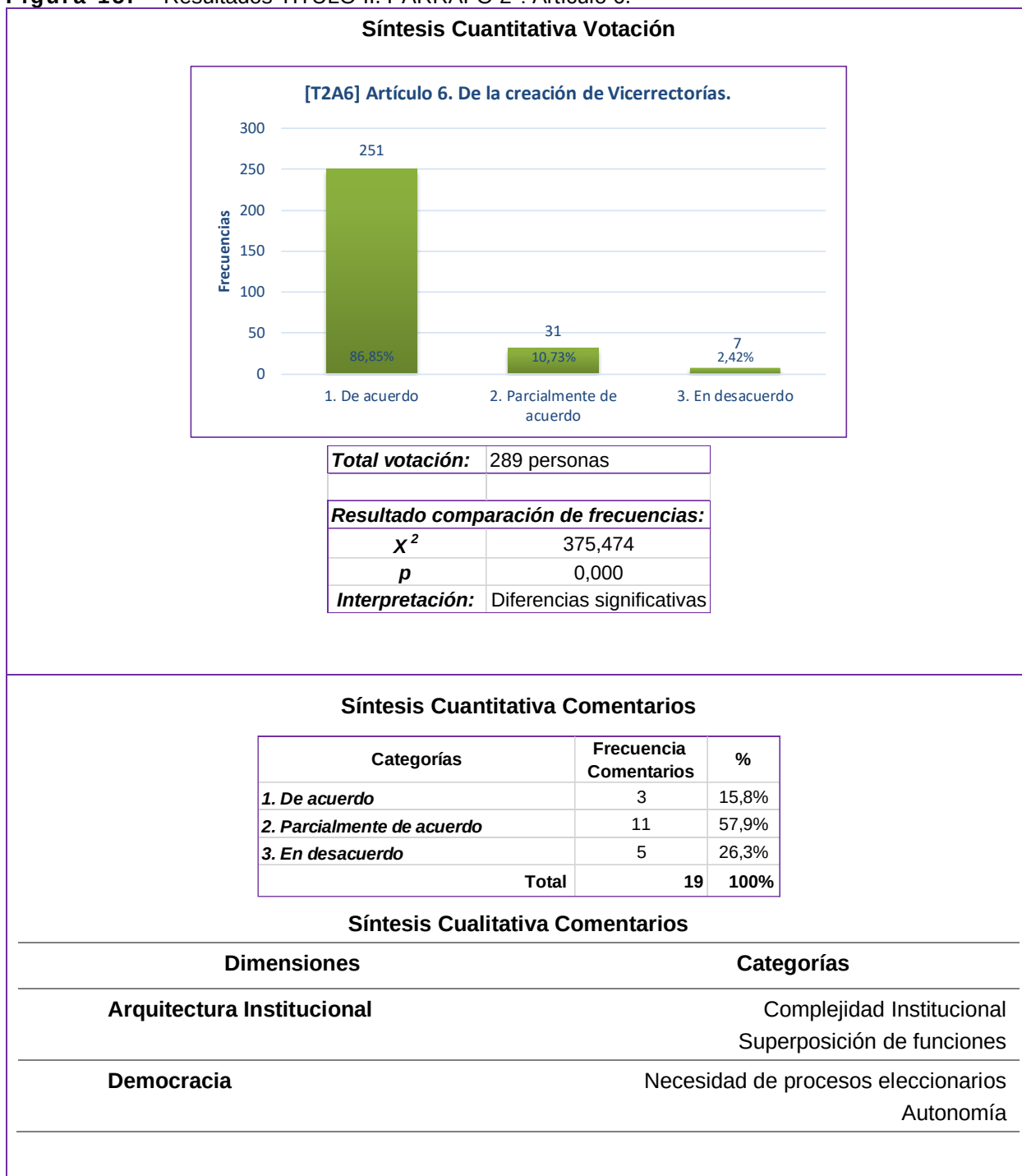
Género

Paridad de Género

Artículo 6. De la creación de Vicerrectorías.

Texto: La Universidad de La Frontera en virtud de su autonomía administrativa podrá crear vicerrectorías, adicionalmente a las ya contempladas por la ley vigente, esto es la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, que sean necesarias para la administración superior de la Universidad, con el objetivo de dar cumplimiento a sus funciones, así como determinar las autoridades facultadas para dirigirlas.

Figura 15. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2º: Artículo 6.

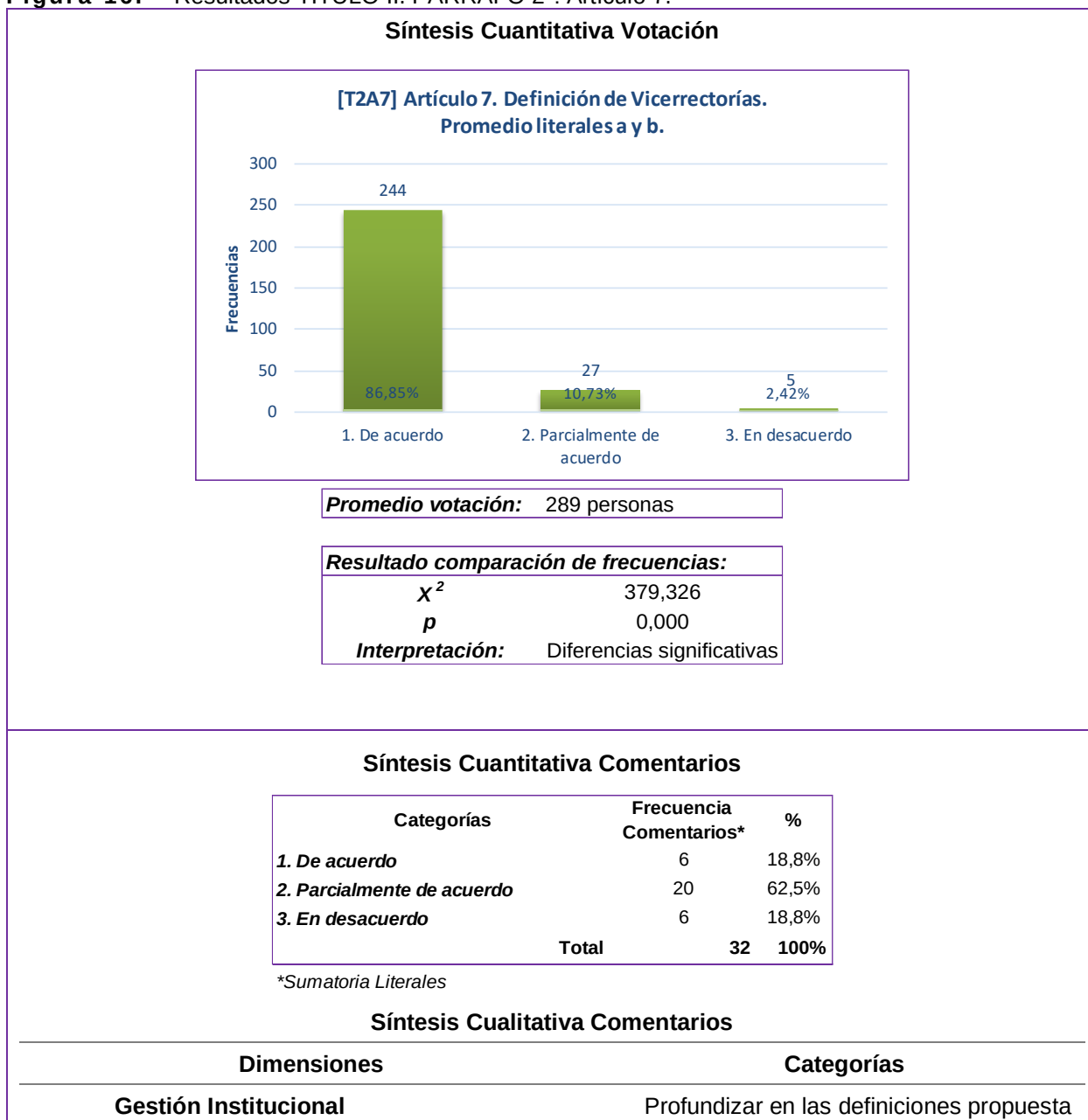


Artículo 7. Definición de Vicerrectorías.

Texto: a) La Vicerrectora o Vicerrector Académico es la funcionaria o funcionario superior dependiente de la Rectora o del Rector, que bajo la coordinación de la Prorectora o del Prorector, tiene a su cargo la planificación, coordinación y supervisión de las actividades universitarias en el plano académico. Le corresponde, además, proponer las políticas académicas y de perfeccionamiento, coordinar y supervisar las actividades de las facultades y unidades académicas, optimizar el uso de los recursos académicos, y analizar y potenciar el desarrollo de infraestructura y equipamiento académico.

b) La Vicerrectora o Vicerrector de Administración y Finanzas es la funcionaria o funcionario superior dependiente de la Rectora o del Rector, que bajo la coordinación de la Prorectora o del Prorector, tiene a su cargo la ejecución de la política universitaria en todo aquello que se refiere a la procuración, programación, organización y control de los recursos financieros, administrativos y materiales de la Universidad, para lo cual tendrá la representación de la Universidad ante entidades financieras, previsionales u otras de igual o similar naturaleza.

Figura 16. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2º: Artículo 7.



	Controversias respecto a la creación de cargos
	Viabilidad financiera
Arquitectura Institucional	Necesidad de procesos eleccionarios
	Autonomía

Artículo 9. Organización Académica Interna.

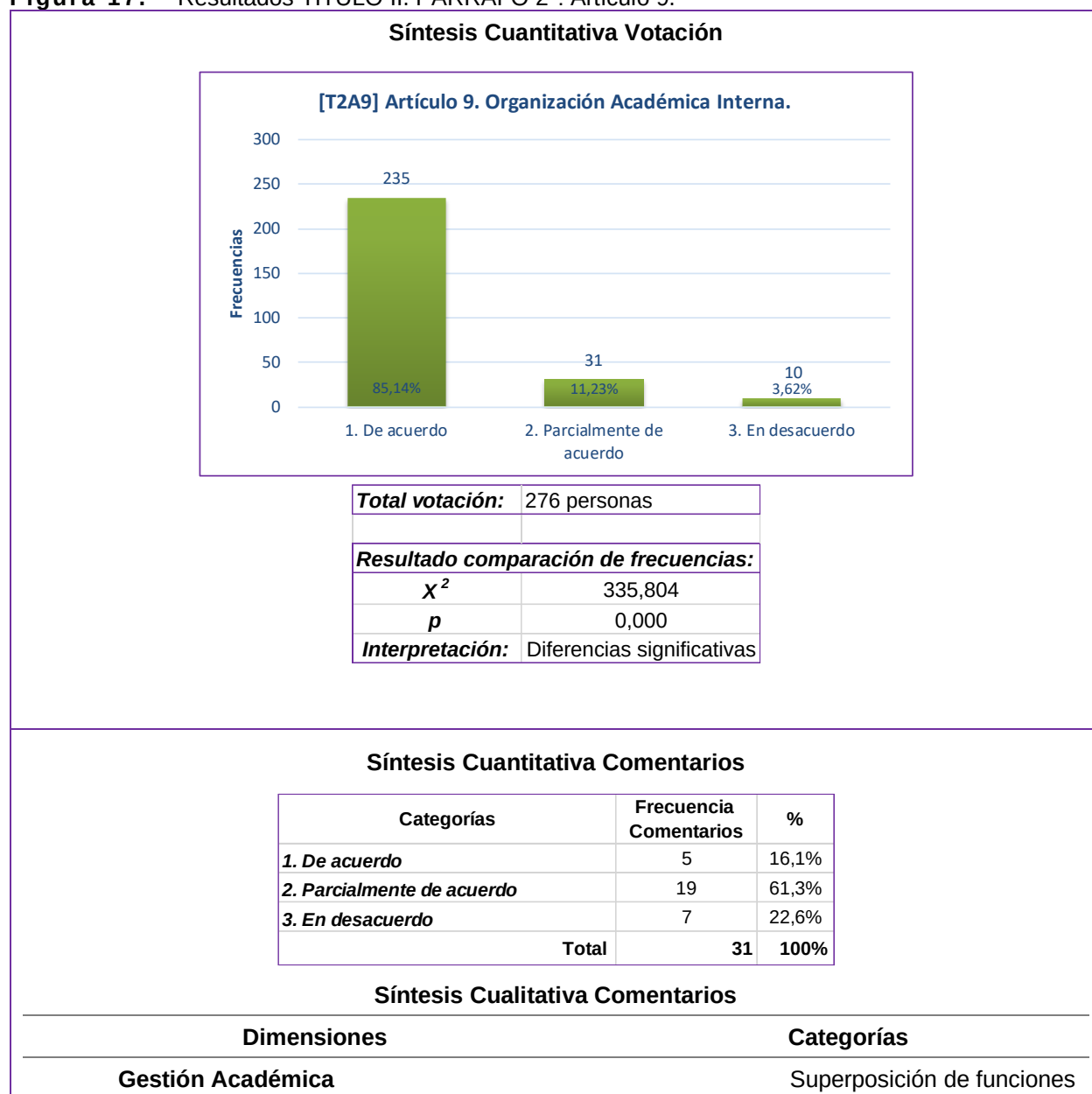
Texto: La organización interna de la Universidad de La Frontera se conforma por las siguientes unidades académicas, sin perjuicio de las demás subunidades que éstas establezcan para el cumplimiento de sus funciones:

- a) Facultades
- b) Departamentos
- c) Escuelas
- d) Carreras

No obstante, en virtud de su autonomía administrativa, la Universidad de La Frontera podrá establecer para el necesario cumplimiento de sus funciones, nuevas unidades académicas y administrativas para su organización interna, o modificar las ya existentes.

La creación o modificación de estas unidades será aprobada por el Consejo superior previo pronunciamiento no vinculante del Parlamento Universitario a propuesta de la Rectora o del Rector, en conformidad con los reglamentos que se dicten para tales efectos.

Figura 17. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2º: Artículo 9.



	Flexibilidad orgánica Controversias respecto a la Autonomía Modernización de la gestión Interdisciplinariedad
Arquitectura Institucional	Rol y autoridad del Parlamento Universitario Precisión en los contenidos de las Unidades Jerarquización Institucional
Tensiones políticas	Decisiones no-vinculantes del Parlamento Universitario

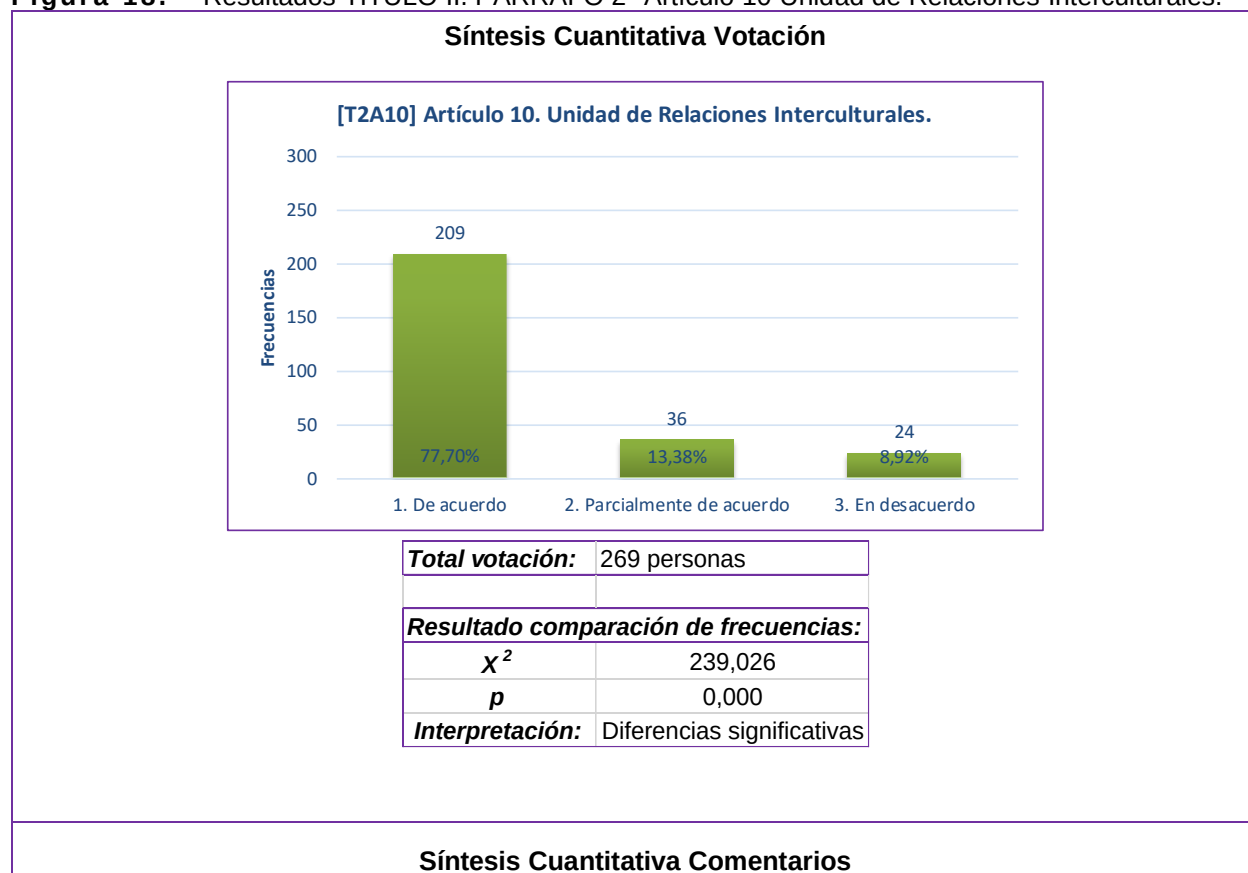
Artículo 10. Unidad de Relaciones Interculturales.

Texto: Con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 4 de la Ley 21.094, que define la Misión de las Universidades del Estado y que señala que éstas podrán establecer una vinculación preferente y pertinente con su región, reconociendo, promoviendo e incorporando la cosmovisión de los pueblos originarios que cohabitan en el territorio, la Universidad de La Frontera contará con una “Unidad Académica de Relaciones Interculturales y Vinculación con el Pueblo Mapuche”, dependiente de Rectoría, y cuyas funciones principales serán consultar, crear, ejecutar, dar seguimiento y mejora continua a una Política de Interculturalidad y Vinculación con el Pueblo Mapuche en todo el quehacer de la Universidad, en concordancia con los desafíos de su realidad territorial. Esta política debe considerar el mapuche kimün y mapuche rakizum como pilares de la interacción de la Universidad con el Pueblo Mapuche. A esta unidad, le corresponderá articular, promover y garantizar, de manera transversal, acciones afirmativas en materias de recursos humanos, así como en el quehacer universitario en docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio.

Asimismo, y en línea con el mandato legal, esta Unidad deberá contar con un Consejo Mapuche, encargado de garantizar la vinculación territorial de la Universidad con el pueblo mapuche, conformado por representantes Mapuche externos e internos, considerando la triestentalidad y diversidad territorial.

Los aspectos específicos de funcionamiento de esta Unidad Académica, estarán definidos en el reglamento respectivo para tales efectos por los órganos colegiados superiores de la Universidad, cumpliendo con los requerimientos del ordenamiento jurídico reconocido en Chile y del Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, en lo que corresponda.

Figura 18. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2° Artículo 10 Unidad de Relaciones Interculturales.



Categorías	Frecuencia Comentarios	%
1. De acuerdo	17	31,5%
2. Parcialmente de acuerdo	21	38,9%
3. En desacuerdo	16	29,6%
Total	54	100%

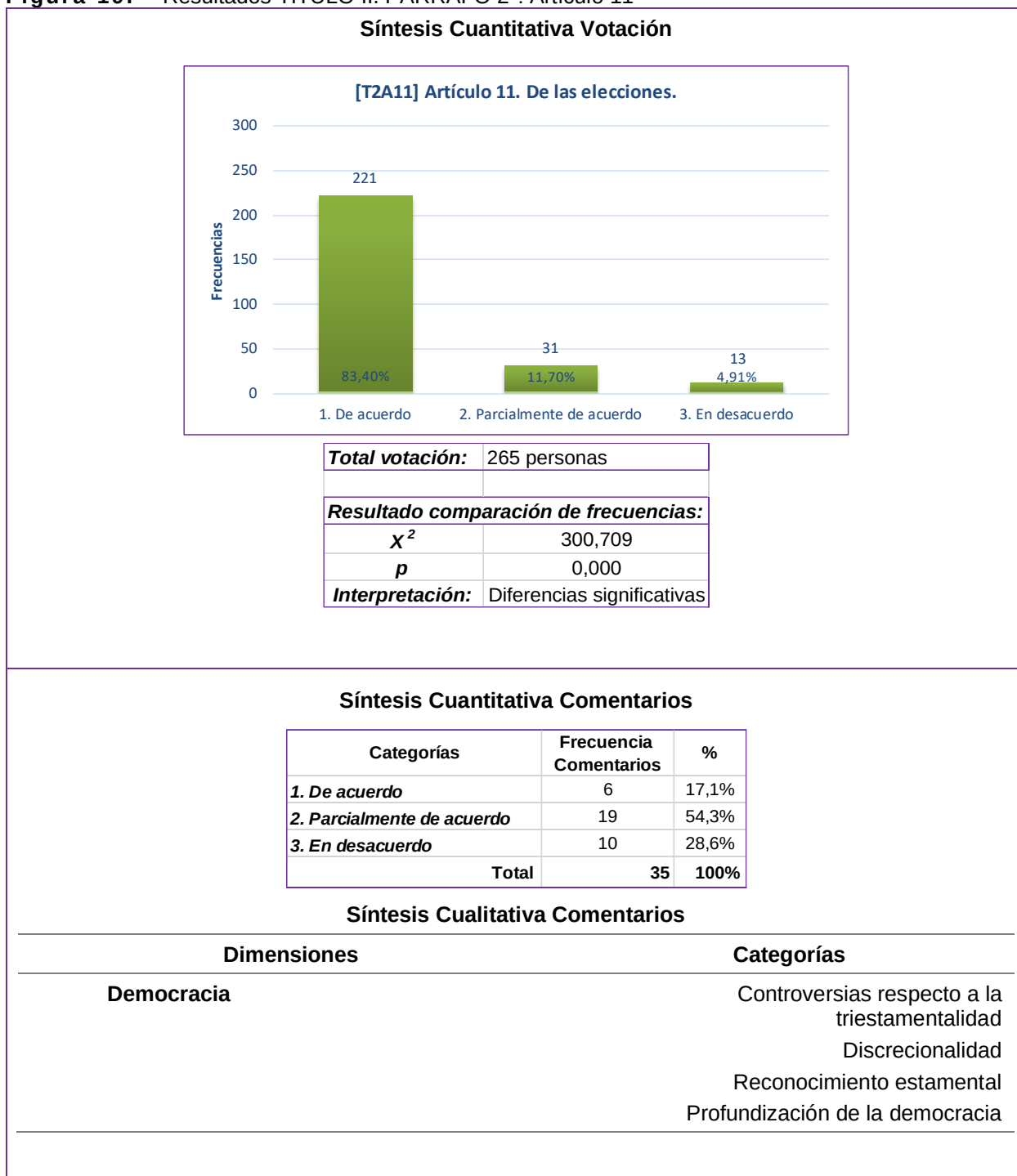
Síntesis Cualitativa Comentarios

Dimensiones	Categorías
Arquitectura Institucional	Profundización de los contenidos y las implicancias organizativas
Tensiones políticas	Controversias respecto a la pertinencia Inclusión
Vínculo con el medio	Construcción territorial Viabilidad política en relación al Consejo Mapuche
Recursos	Viabilidad económica

Artículo 11. De las elecciones.

Texto: La designación de autoridades unipersonales y colegiadas, con excepción de aquellas en que la ley establezca su procedimiento y de aquellas de exclusiva confianza de la Rectora o del Rector, se llevarán a cabo por medio de procesos electorarios públicos con participación triestamental, en los casos que proceda, según lo estipulado en el Reglamento General de Elecciones que se fije para tales efectos.

Figura 19. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2º: Artículo 11



Artículo 12. Facultad.

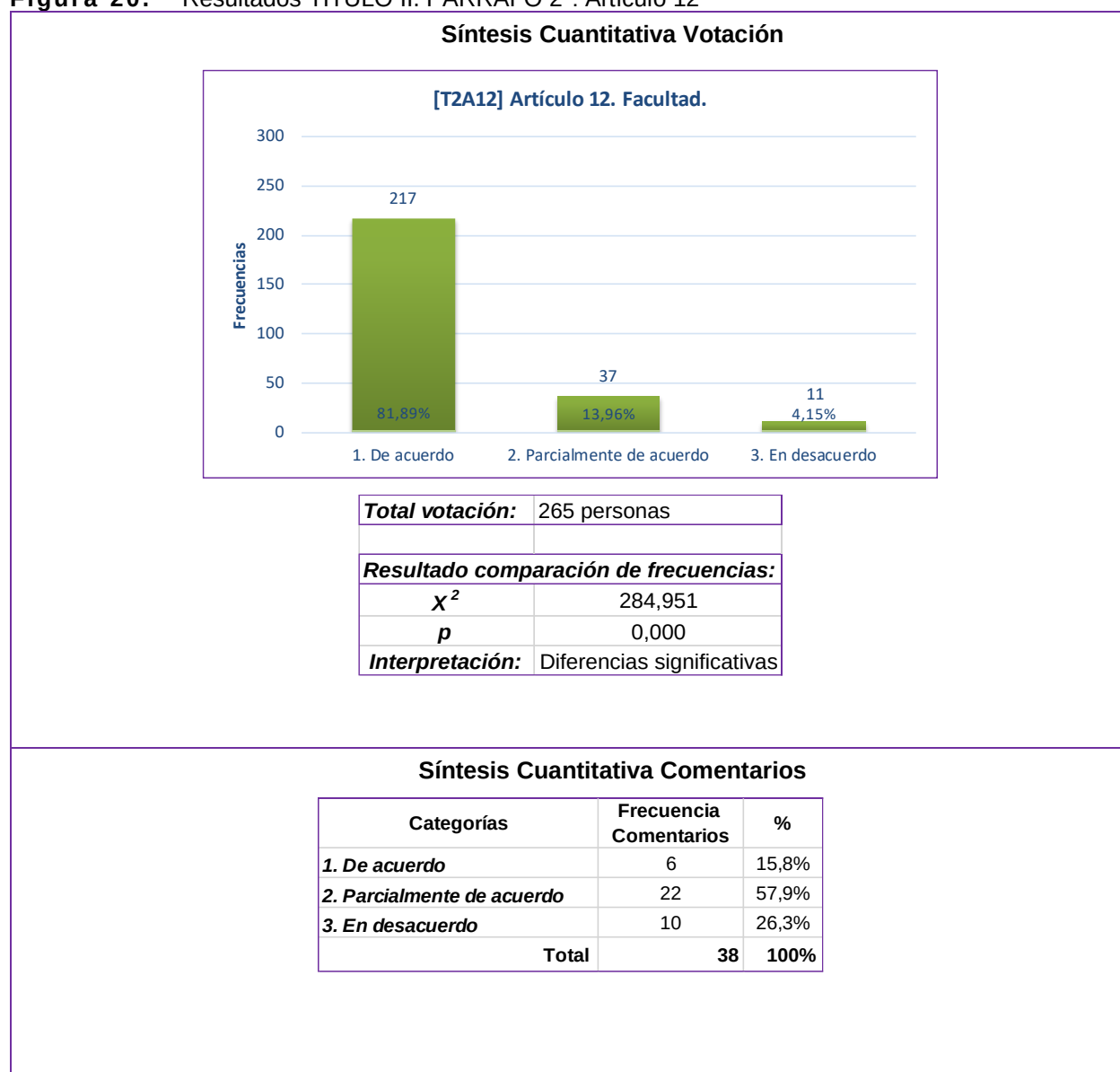
Texto: La Facultad es la mayor unidad académica desconcentrada de la Universidad. Está encargada de desarrollar la docencia y la formación, la investigación, la creación artística y la vinculación con el medio en sus áreas afines. Podrá organizarse en las unidades académicas que el Parlamento Universitario aprueba sobre la base de una propuesta que presenta el Gobierno Universitario a requerimiento de la Facultad.

La Decana o el Decano es la autoridad responsable del desarrollo estratégico de la Facultad, que dirige los asuntos académicos, administrativos y financieros de la misma. Asimismo, es responsable de presentar anualmente un plan de acción y una propuesta presupuestaria para el año siguiente, en atención a los requerimientos y funciones como unidad académica mayor de la Universidad, en concordancia con su plan estratégico de desarrollo.

La Decana o Decano depende jerárquicamente de la Rectora o el Rector como máxima autoridad unipersonal, a través de la coordinación y supervisión de la Vicerrectoría Académica.

La Decana o Decano, se elige a través de una votación con participación triestamental, en conformidad con el Reglamento General de Elecciones. Su tiempo de duración en el cargo será de tres años y puede ser reelegida o reelegido una vez en forma consecutiva.

Figura 20. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2º: Artículo 12



Síntesis Cualitativa Comentarios

Dimensiones	Categorías
Arquitectura Institucional y Democracia	Controversias respecto a la temporalidad de una decanatura Problemas de Jerarquías organizacionales Controversias respecto a la triestamentalidad Profundizar en criterios para la idoneidad profesional Mecanismos de valuación
Calidad	Riesgos sobre los procesos institucionales
x	

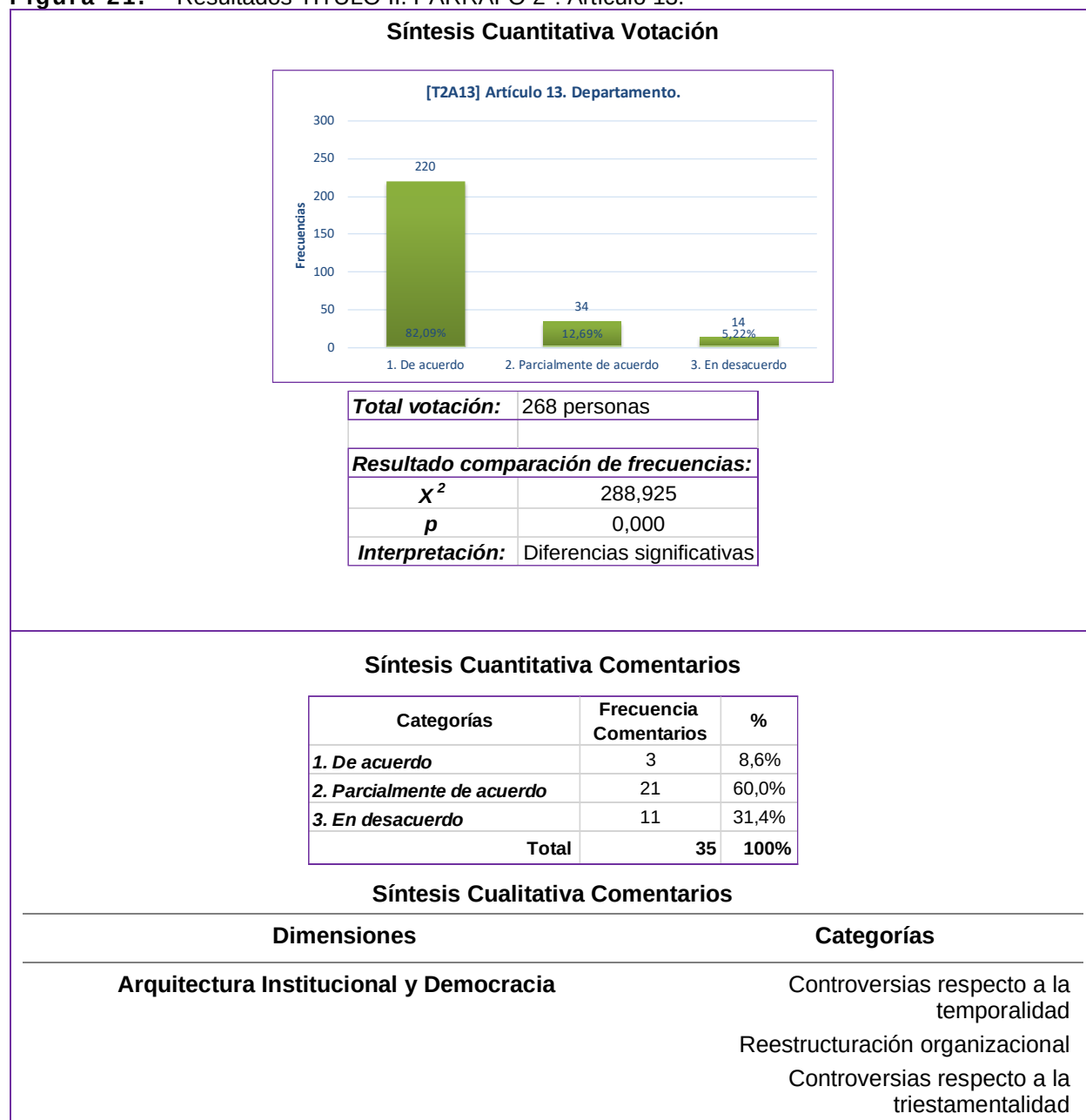
Artículo 13. Departamento.

Texto: El Departamento es una unidad académica dependiente de una Facultad que desarrolla una o más funciones básicas de la Universidad, en una disciplina perteneciente al área del conocimiento de esa Facultad.

Cada Departamento estará dirigido por una Directora o Director, responsable ante la Decana o el Decano de organizar la enseñanza de pregrado y postgrado, la investigación, creación artística y vinculación con el medio, según corresponda. Esta persona es la representante del Departamento en todas las comunicaciones oficiales con la Decana o el Decano y otras u otros funcionarios superiores de la Universidad, y también en todas las comunicaciones del Departamento con las y los estudiantes.

La Directora o Director de Departamento será elegida o elegido por académicas y académicos, funcionarias y funcionarios administrativos, en conformidad con el Reglamento General de Elecciones. Durará 2 años en su cargo, pudiendo ser reelegida o reelegido una vez de manera consecutiva.

Figura 21. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2º: Artículo 13.



Procesos de enseñanza-aprendizaje e investigación

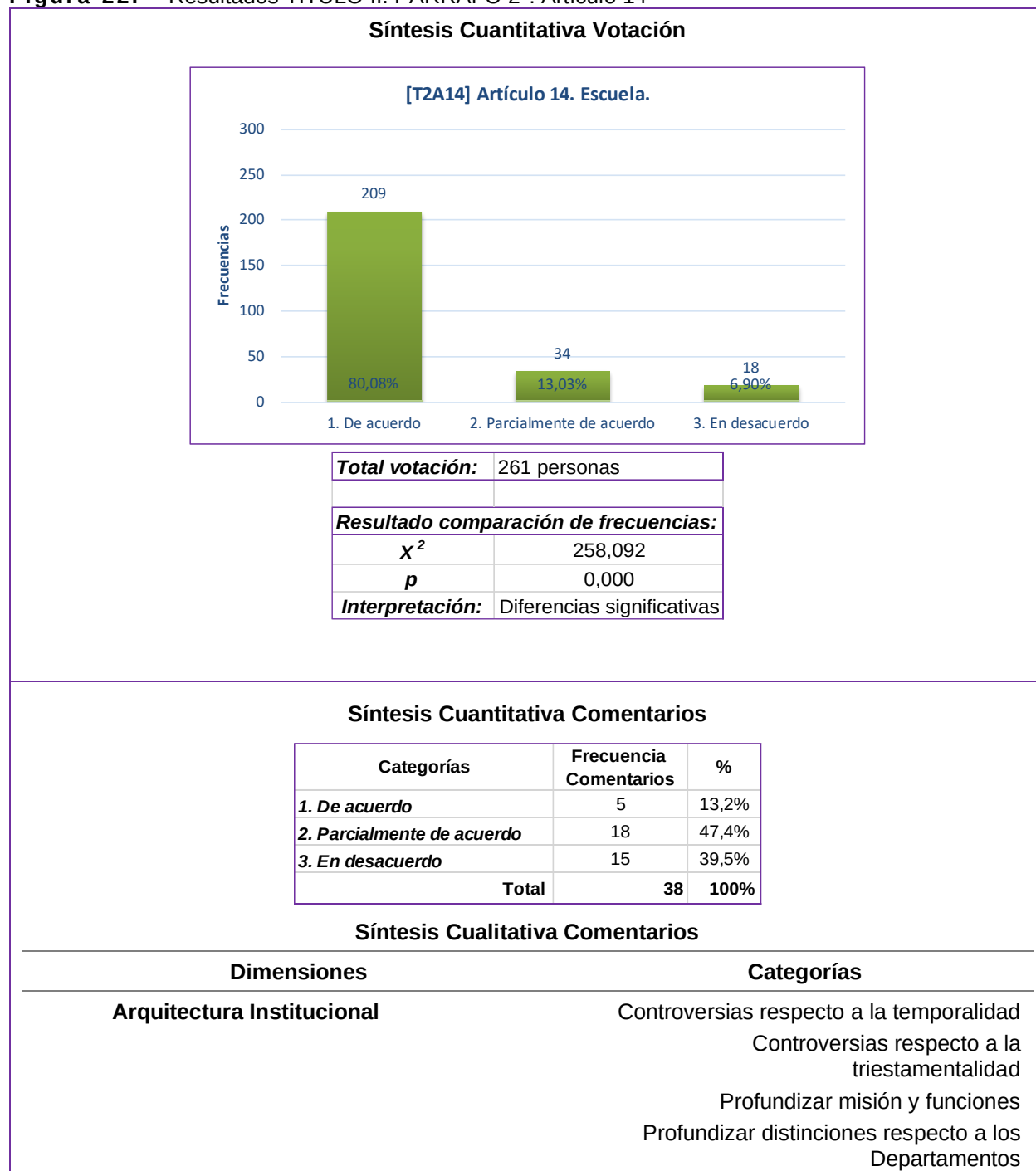
Profundización en contenidos
respecto a la generación de conocimiento
Profundización contenidos
relacionados a la formación y vínculo con el
medio

Artículo 14. Escuela.

Texto: La Escuela es una unidad académica dependiente de una Facultad, encargada de gestionar y administrar los programas docentes que conducen a grados académicos y títulos profesionales.

La Escuela es dirigida por una Directora o Director de Escuela responsable ante la Decana o Decano de la gestión académica y administrativa de la Unidad. Es elegida o elegido por votación triestamental, en conformidad con el Reglamento General de Elecciones. Durará 2 años en su cargo, pudiendo ser reelegido una vez de manera consecutiva.

Figura 22. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2º: Artículo 14



Gestión Académica

Fortalecer la coordinación de prácticas
profesionales

Profundizar en criterios para la idoneidad
profesional

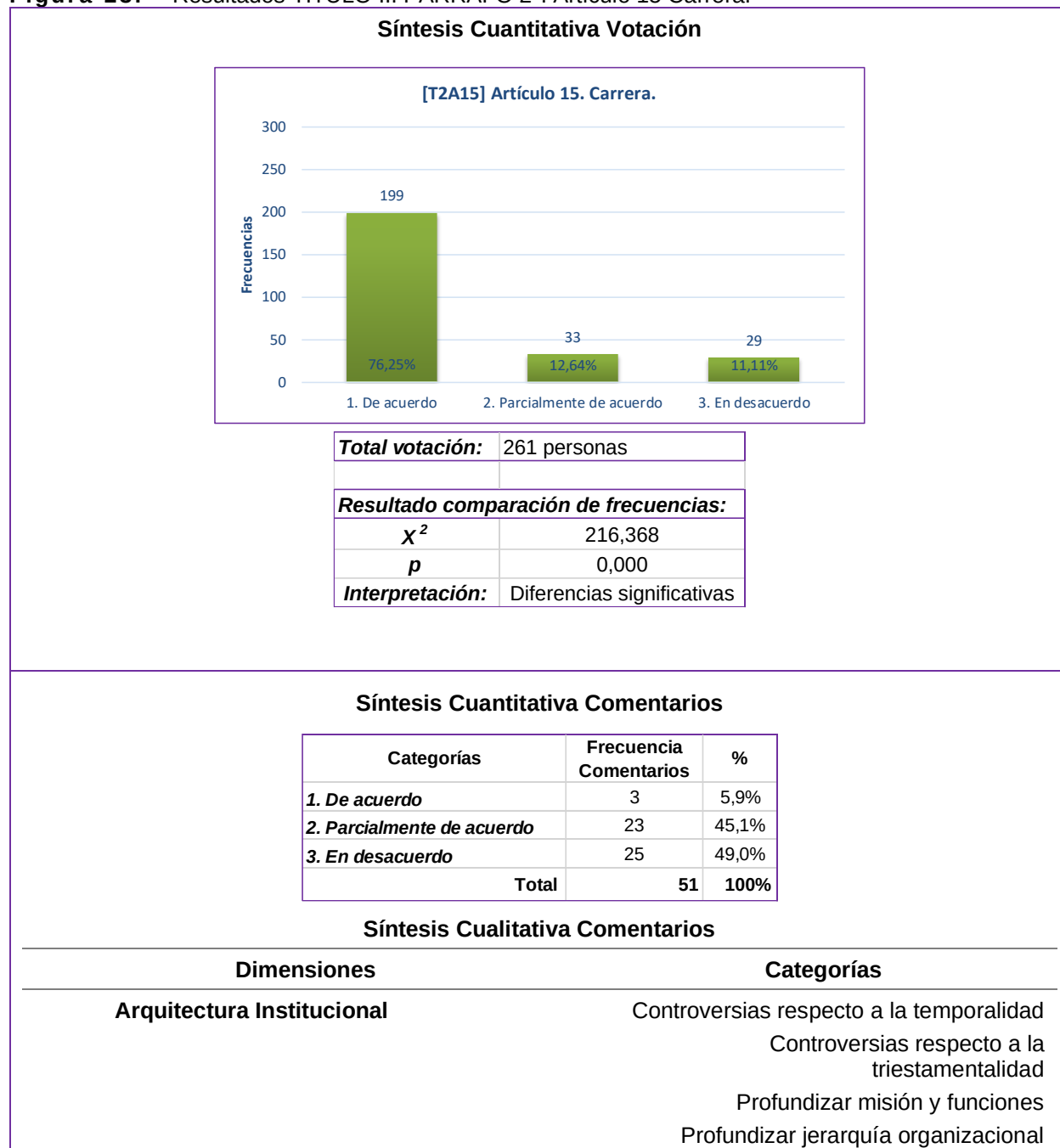
Artículo 15. Carrera.

Texto: Se entiende por Carrera el conjunto de actividades curriculares sistematizadas a través de un Plan de Estudios conducente a la obtención del Grado Académico de Licenciada o Licenciado y/o Título Profesional.

Las Carreras podrán estructurarse bajo dependencia de una Escuela de Pregrado o bajo dependencia de una Facultad.

Cada Carrera es dirigida por una Directora o Director elegida o elegido por votación con participación triestamental, en conformidad con el Reglamento General de Elecciones. Durará 2 años en su cargo, pudiendo ser reelegida o reelegido una vez de manera consecutiva.

Figura 23. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 2°. Artículo 15 Carrera.



	Profundizar distinciones respecto a los Departamentos
Calidad	Potenciales riesgos respecto a los procesos institucionales por la temporalidad Gestión académica



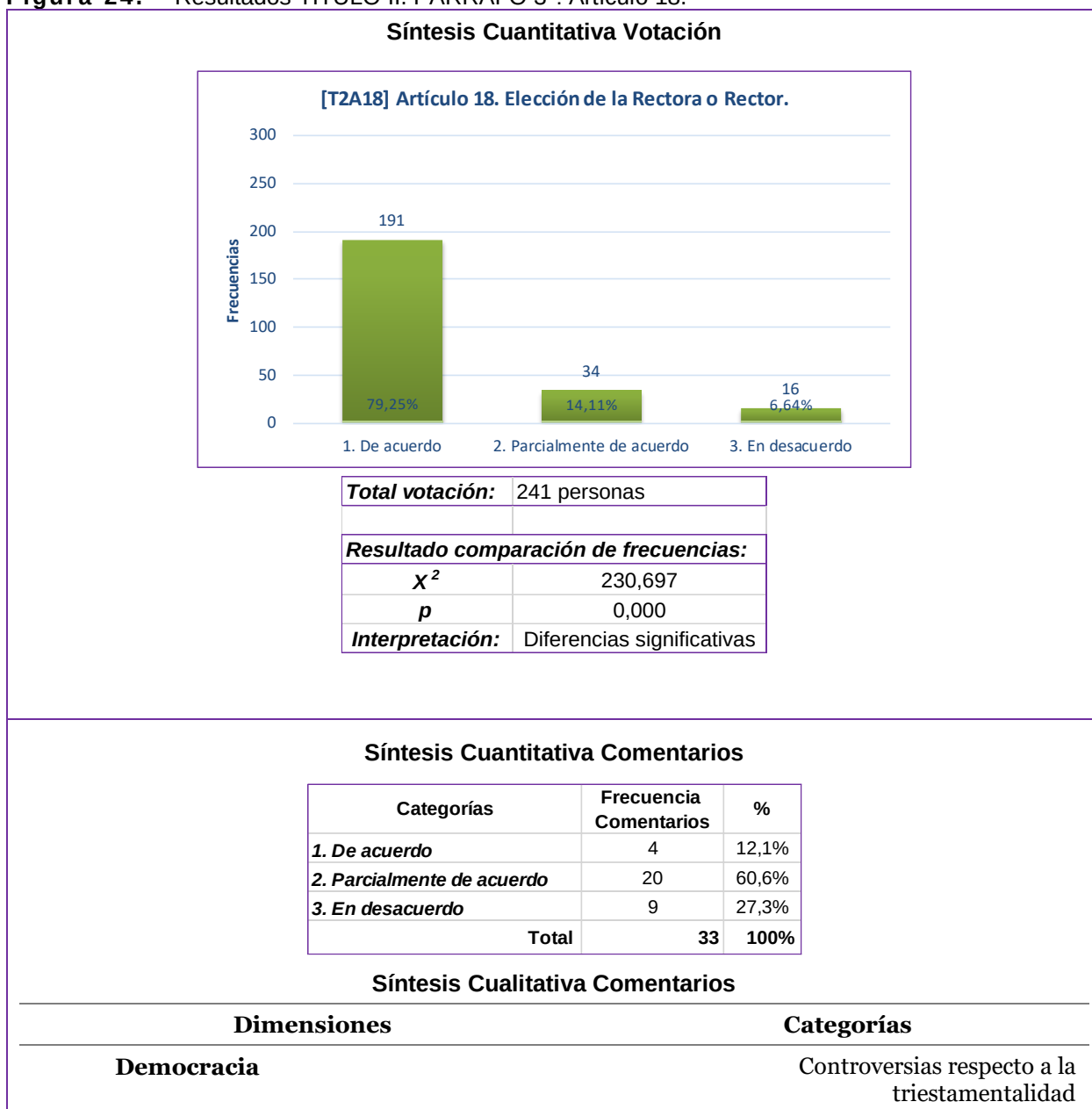
PÁRRAFO TERCERO: DE Rectora O Rector

Artículo 18. Elección de la Rectora o Rector.

Texto: La elección de la Rectora o Rector se regirá por un reglamento específico que otorgue derecho a voto a todas y todos quienes teniendo un vínculo formal vigente con la Universidad de La Frontera realicen docencia universitaria, y aporten al quehacer institucional en investigación o creación artística o gestión académica o vinculación con el medio, cuya finalidad es contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto a nivel regional, nacional e internacional.

El voto será personal, secreto e informado. El reglamento específico garantizará el principio de una persona un voto, exceptuando profesores y profesoras de jornada parcial o por horas, cuyos votos podrán ser ponderados en consideración a la jornada contratada.

Figura 24. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 3º: Artículo 18.



Profundizar criterios que definen el derecho
a voto
Normalización contractual
Controversias respecto a la ponderación del
voto
Profundizar en la definición de
académica(o)



PÁRRAFO CUARTO: DEL CONSEJO SUPERIOR

Artículo 21. Integrantes del Consejo Superior.

Texto: El Consejo Superior estará integrado por las siguientes personas:

a) Tres representantes nombradas o nombrados por la Presidenta o el Presidente de la República, que poseen título o licenciatura, de reconocida experiencia en actividades académicas o directivas, quienes durarán cuatro años en sus cargos.

b) Cuatro integrantes de la comunidad universitaria nombradas o nombrados por el Parlamento Universitario de conformidad al procedimiento establecido en este estatuto, quienes durarán dos años en sus cargos.

b.1) Dos integrantes deben ser académicas o académicos pertenecientes a una de las dos más altas jerarquías y jornada completa por un periodo de al menos cinco años consecutivos. No deben haber sido objeto de sanción administrativa en los últimos cinco años. Para participar del proceso eleccionario las candidatas o candidatos deben ser presentados al Tribunal Calificador de Elecciones de la Universidad, mediante una propuesta patrocinada por al menos diez académicas y académicos, resguardando la paridad de género.

Las y los académicos elegirán a sus representantes mediante un proceso eleccionario, por medio de la emisión de un voto de igual ponderación. El proceso eleccionario se iniciará a partir de una Resolución Exenta, emanada de Rectoría, donde se convocará al proceso, estableciendo los procedimientos y plazos de éste.

El Tribunal Calificador de Elecciones de la Universidad comunicará oportunamente el calendario de elecciones, sus requerimientos, período de votaciones, de recuento de votos y de publicación de resultados.

Serán propuestas o propuestos para ser nombrados por el Parlamento Universitario, quienes obtengan en el proceso eleccionario las dos primeras mayorías simples, respetando la paridad de género.

En caso de que las candidatas o candidatos del mismo género obtengan el mismo número de votos se procederá a una segunda vuelta entre ellas o ellos.

En caso de que una o un integrante presente su renuncia o que se genere una vacante se procederá a realizar un proceso eleccionario extraordinario respetando lo estipulado en este estatuto, y será nombrado como vacante extemporánea por el periodo restante.

b.2) Una o un integrante debe ser funcionaria o funcionario administrativo y tener jornada completa por al menos cinco años consecutivos. No debe haber sido objeto de sanción administrativa en los últimos cinco años. Para participar del proceso eleccionario las candidatas o candidatos deben ser presentados al Tribunal Calificador de Elecciones de la Universidad mediante una propuesta patrocinada por al menos diez funcionarias y funcionarios administrativos, resguardando la paridad de género.

La o el representante funcionario administrativo será elegido por sus pares, mediante un proceso eleccionario, por medio de la emisión de un voto de igual ponderación. El proceso eleccionario se iniciará a partir de una Resolución Exenta, emanada de Rectoría, donde se convocará al proceso, estableciendo los procedimientos y plazos de éste.

El Tribunal Calificador de Elecciones de la Universidad comunicará oportunamente el calendario de elecciones, sus requerimientos, período de votaciones, de recuento de votos y de publicación de resultados.

Será propuesta o propuesto para ser nombrado por el Parlamento Universitario, quien obtenga en el proceso eleccionario la primera mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

En el caso de que dos candidatas o candidatos obtengan la misma cantidad de votos, se convocará a una segunda vuelta eleccionaria y quien obtenga la primera mayoría simple será ratificada o ratificado por el Parlamento Universitario.

En caso de que la o el integrante presente su renuncia o que se genere la vacante se procederá a realizar un proceso eleccionario extraordinario respetando lo estipulado en este estatuto, y será nombrado como vacante extemporánea por el periodo restante.

b.3) Una o un integrante debe ser estudiante regular, tener el primer año aprobado, pertenecer o haber pertenecido a asociaciones o agrupaciones estudiantiles reconocidas por la Universidad, tener un promedio anual igual o superior al promedio de la carrera o programa, ambas del año anterior al inicio del proceso eleccionario, calculados según los reglamentos vigentes. Además, la o el postulante estudiantil no debe haber sido objeto de sanción disciplinaria en la Universidad. Para su nombramiento, deberá participar de un proceso eleccionario y ser presentada o presentado como candidata o candidato al Tribunal Calificador de Elecciones de la Universidad mediante una propuesta patrocinada por la firma de al menos diez estudiantes, resguardando paridad de género.

La o el representante estudiantil deberá ser electo por sus pares, de acuerdo a un proceso eleccionario convocado por el Tribunal Calificador de Elecciones de los estudiantes quien publicará y difundirá oportunamente el calendario de elecciones, sus requerimientos, período de votaciones, de recuento de votos y publicación de resultados.

Será propuesta o propuesto para ser nombrado por el Parlamento Universitario, quien obtenga en el proceso eleccionario la primera mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

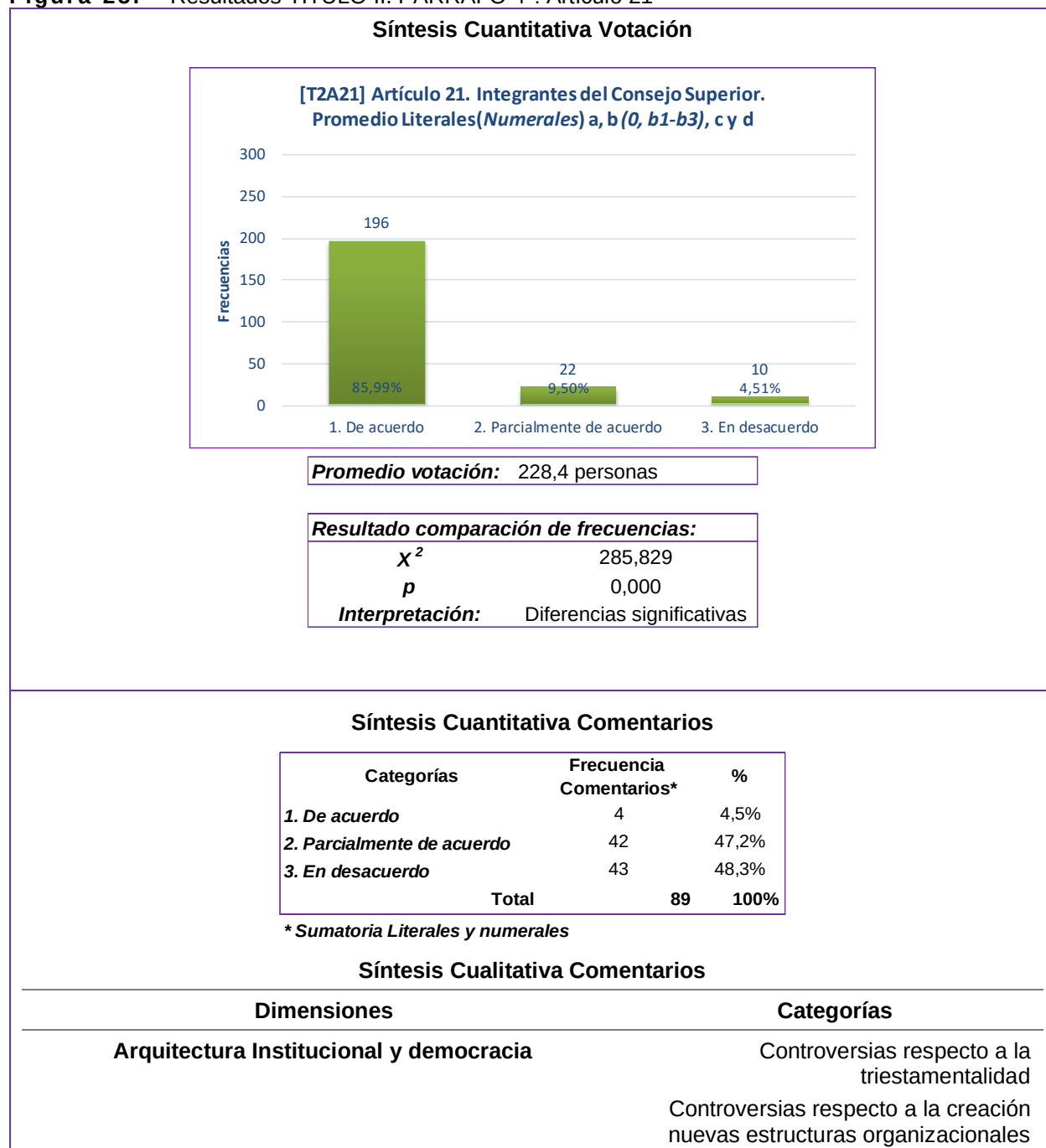
En el caso de que dos candidatas o candidatos obtengan la misma cantidad de votos, se convocará a una segunda vuelta eleccionaria y quien obtenga la primera mayoría simple será ratificada o ratificado por el Parlamento Universitario.

En caso de que la o el integrante presente su renuncia o que se genere la vacante se procederá a realizar un proceso eleccionario extraordinario respetando lo estipulado en este estatuto, y será nombrado como vacante extemporánea por el periodo restante.

c) Una persona titulada o licenciada por la Universidad de La Frontera, de destacada trayectoria y de reconocido vínculo profesional con la Región de La Araucanía, quien durará cuatro años en su cargo. Esta integrante será nombrada o nombrado por el Parlamento Universitario, de una terna propuesta por el Gobierno Regional.

d) La Rectora o Rector de la Universidad de La Frontera.

Figura 25. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 4º: Artículo 21



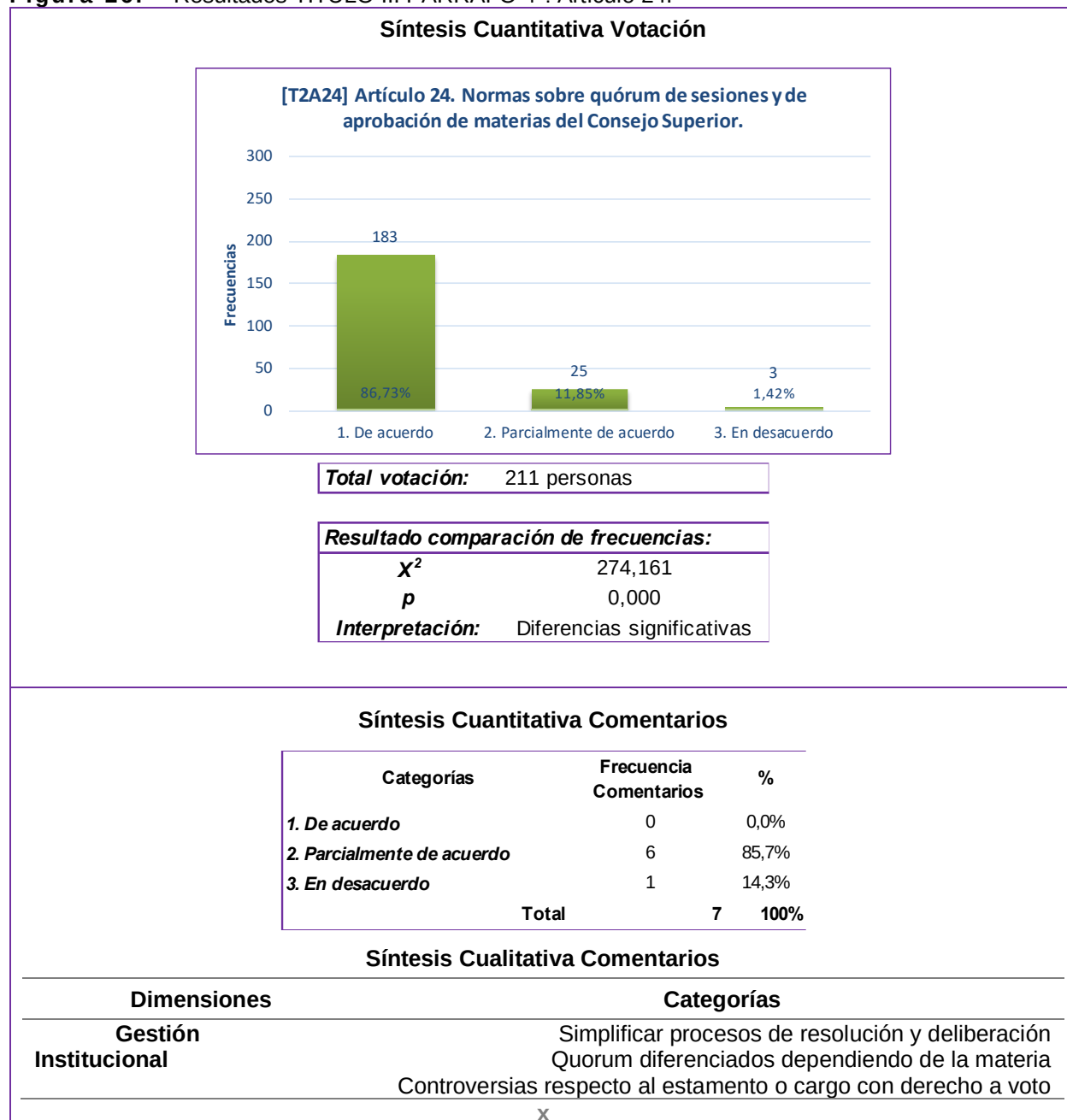
	Controversias respecto a la ampliación de la democracia Superposición de funciones Riesgos de politización estructuras institucionales
Probidad y transparencia	Definir criterios de integración
Entorno	Profundizar criterios de inclusión para actores sociales Riesgos sobre la Autonomía Universitaria
Género	Controversias respecto a la paridad de Género

Artículo 24. Normas sobre quórum de sesiones y de aprobación de materias del Consejo Superior.

Texto: El Consejo Superior debe sesionar con la asistencia de, a lo menos, seis de sus integrantes. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de las y los integrantes presentes y, en caso de empate, decidirá el voto de la presidenta o del presidente del Consejo.

Sin embargo, para la aprobación de las materias señaladas en los literales a), b), c), f), h), i), y j) del artículo 22, se requerirá el voto conforme de dos tercios de sus integrantes en ejercicio. En el caso del literal i), dicho acuerdo se adoptará excluyendo de la votación a la Rectora o Rector. A su vez, la Rectora o Rector no tendrá derecho a voto respecto de las materias señaladas en los literales b), d) y h) del artículo 22.

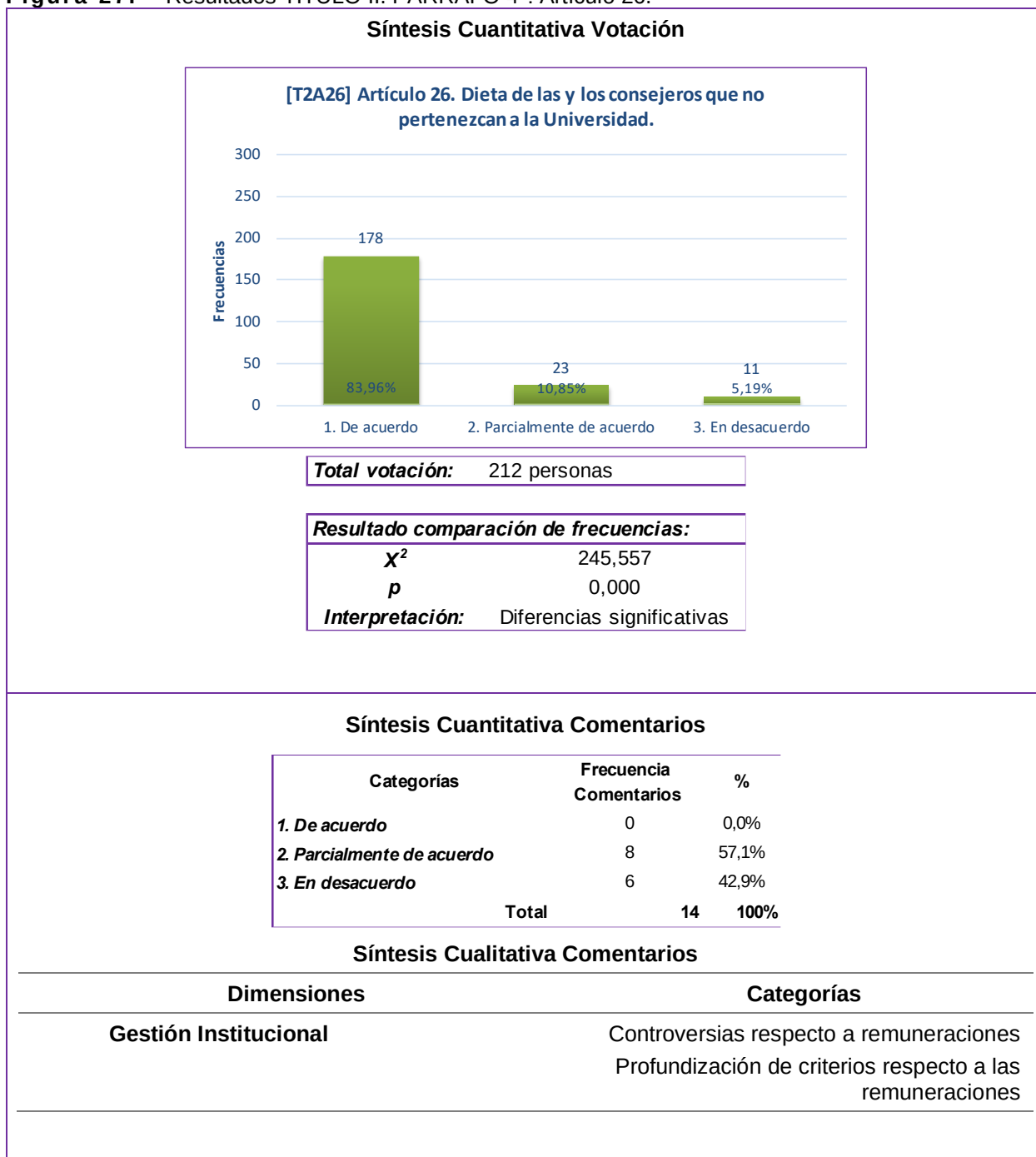
Figura 26. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 4º: Artículo 24.



Artículo 26. Dieta de las y los consejeros que no pertenezcan a la Universidad.

Texto: Las y los integrantes señalados en los literales a) y c) del artículo 21 perciben como única retribución la suma de ocho unidades tributarias mensuales por su asistencia a cada sesión del Consejo Superior, con un tope mensual máximo de treinta y dos unidades tributarias mensuales, independientemente del número de sesiones a las que asistan en el mes respectivo. Esta retribución tiene el carácter de honorarios para todos los efectos legales y se financia con cargo al presupuesto de la Universidad.

Figura 27. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 4º: Artículo 26.

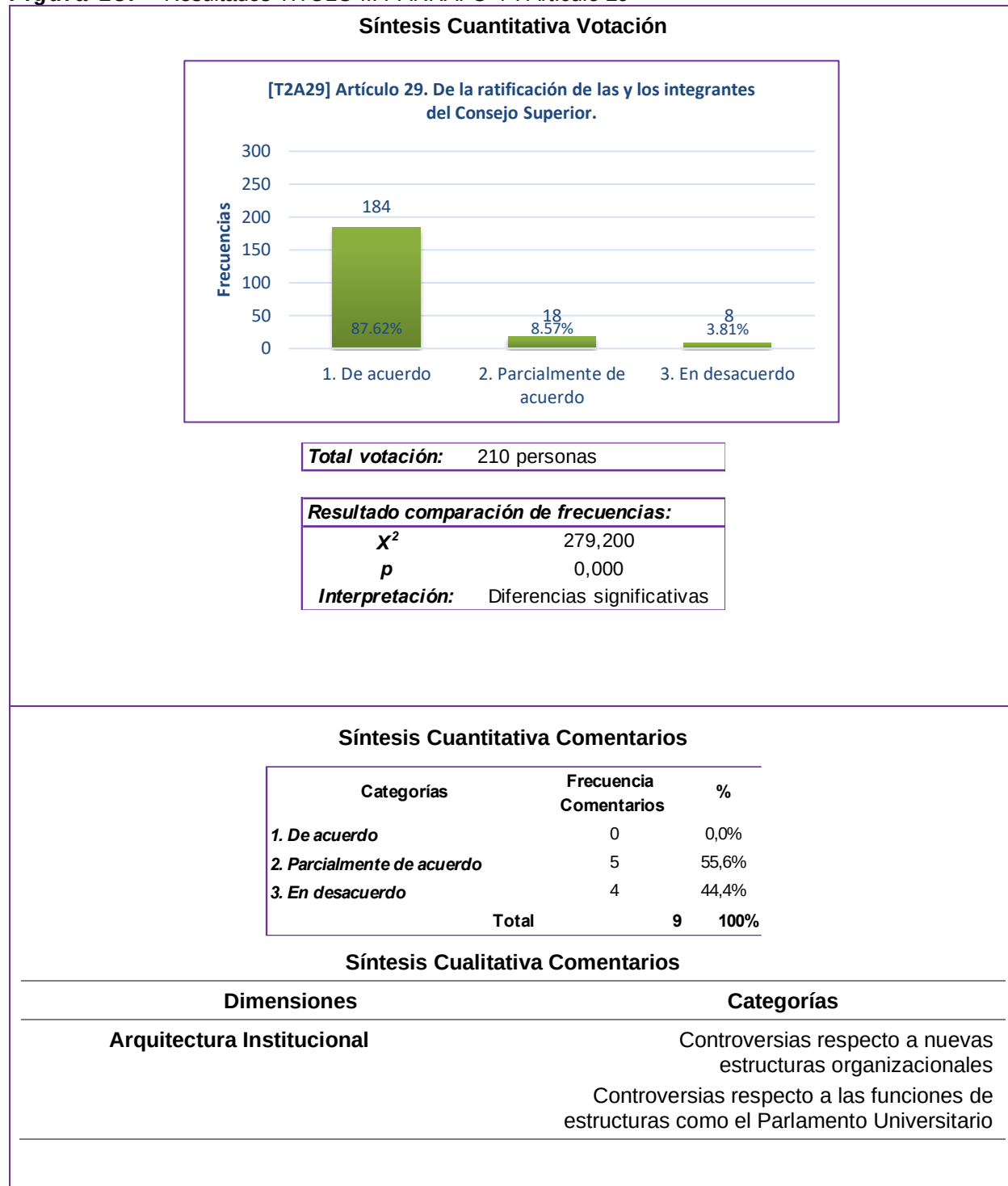




Artículo 29. De la ratificación de las y los integrantes del Consejo Superior.

Texto: Las y los integrantes del Consejo Superior señalados en el artículo 21 literal b), una vez electos, serán ratificados por el Parlamento Universitario, en sesión especialmente convocada al efecto.

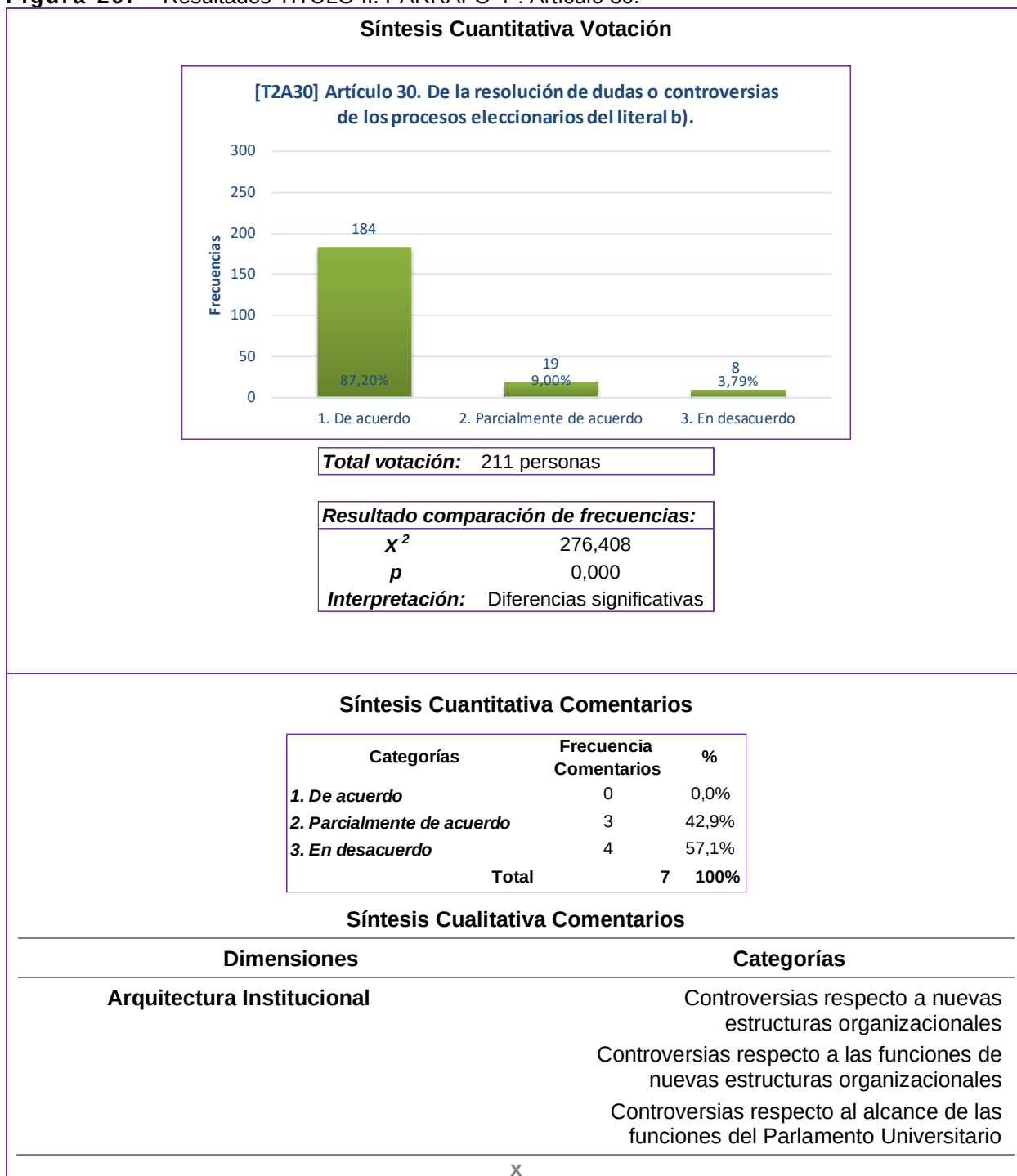
Figura 28. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 4º: Artículo 29



Artículo 30. De la resolución de dudas o controversias de los procesos eleccionarios del literal b).

Texto: Cualquier situación no contemplada en la presente normativa, será resuelta por el Parlamento Universitario, quien podrá solicitar informes al Tribunal Calificador de Elecciones respectivo.

Figura 29. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 4º: Artículo 30.



PÁRRAFO QUINTO: DEL PARLAMENTO UNIVERSITARIO

Artículo 32. Funciones del Parlamento Universitario.

Texto: El Parlamento Universitario ejercerá, entre otras, las siguientes funciones y atribuciones:

a) Elaborar y definir las propuestas de modificación del Estatuto de la universidad que deba ser presentado a la Presidenta o al Presidente de la República para su respectiva aprobación y sanción legal, previa aprobación del Consejo Superior. Esta propuesta deberá realizarse mediante un proceso público y participativo que involucre a todos los estamentos de la comunidad universitaria, el cual será definido por el reglamento que dicte el Consejo Superior sobre esta materia.

b) Elaborar el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad que deba ser presentado al Consejo Superior para su respectiva aprobación.

c) Nombrar a las y los integrantes de la comunidad universitaria que integran el Consejo Superior de conformidad al procedimiento establecido en el presente Estatuto y el reglamento que define su nombramiento, considerando los principios rectores señalados en este estatuto.

d) Nombrar a la persona titulada o licenciada de la institución que debe integrar el Consejo Superior, considerando los principios rectores señalados en este estatuto y a partir de una terna propuesta por el respectivo Gobierno Regional.

e) Aprobar los reglamentos referidos al quehacer académico e institucional de la Universidad que señalen los estatutos.

f) Aprobar todas aquellas materias académicas e institucionales que señalen los estatutos, y que no contravengan las atribuciones de la demás autoridades colegiadas y unipersonales de la Universidad.

g) Nombrar comisiones tanto para la elaboración de los reglamentos requeridos por este Estatuto, como para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, constituir las comisiones asesoras del Parlamento y definir sus normas de funcionamiento. Dichas comisiones podrán ser integradas por miembros de la comunidad Universitaria, considerando todos sus estamentos y de manera excepcional invitadas o invitados ad-hoc.

h) Pronunciarse de manera fundada no vinculante sobre reglamentos de elecciones de funcionamiento interno de la Universidad, previo a la aprobación del Consejo Superior.

i) Tomar conocimiento sobre la cuenta pública anual de la gestión universitaria a solicitud del Rector o Rectora, previo al pronunciamiento del Consejo Superior.

j) Pronunciarse de manera fundada no vinculante sobre las propuestas presentadas por el Rector o Rectora en la creación, reorganización o supresión de estructuras y programas institucionales.

k) Pronunciarse de manera fundada no vinculante sobre la propuesta de presupuesto universitario anual, previo a la aprobación del Consejo Superior.

l) Pronunciarse de manera fundada no vinculante sobre la creación de cargos propuestos por el Rector o Rectora dentro de la estructura institucional, previo a la aprobación del Consejo Superior.

m) Pronunciarse de manera fundada no vinculante sobre las propuestas presentadas por el Rector o Rectora respecto a la Planta Académica y a la Planta Administrativa de la Universidad y sus modificaciones, como también la normativa sobre remuneraciones de ambas plantas, previo a la aprobación del Consejo Superior.

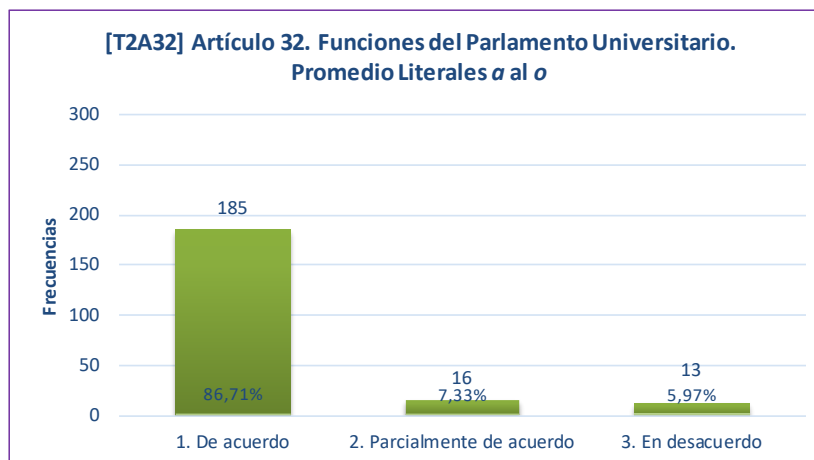
n) Aprobar la declaración de bienes de especial interés institucional y su reglamento a propuesta de la Rectora o Rector.

ñ) Aprobar las normas sobre carrera académica, carrera funcionaria, trayectoria estudiantil y sistemas de evaluación institucional, en conformidad con la normativa vigente.

o) Requerir a la Rectora o el Rector, todos los antecedentes de las unidades e instancias académicas y administrativas que estime necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Figura 30. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 5º: Artículo 32.

Síntesis Cuantitativa Votación



Promedio votación: 212,9 personas

Resultado comparación de frecuencias:

χ^2 272,987

p 0,000

Interpretación: Diferencias significativas

Síntesis Cuantitativa Comentarios

Categorías	Frecuencia Comentarios*	%
1. De acuerdo	7	6,2%
2. Parcialmente de acuerdo	36	31,9%
3. En desacuerdo	70	61,9%
Total	113	100%

* Sumatoria Literales

Síntesis Cualitativa Comentarios

Dimensiones	Categorías
Arquitectura Institucional	Controversias respecto a la creación de nuevas estructuras organizacionales Controversias respecto a las funciones Superposición de funciones Profundizar jerarquías institucionales Riesgo respecto a la Complejidad operativa
Democracia	Controversias respecto a decisiones vinculantes
Gestión Académica	Riesgos en la ampliación de la democracia



Artículo 33. Integrantes del Parlamento Universitario.

Texto: El Parlamento Universitario estará compuesto por 36 integrantes, de los cuales dos tercios corresponden a representantes del estamento académico; y un tercio corresponde a representantes del estamento administrativo y del estamento estudiantil, en igual proporción:

Inciso 1. Serán integrantes del estamento académico:

- a) La Rectora o Rector, quien lo presidirá por derecho propio.
- b) Las Decanas y Decanos por derecho propio.
- c) Una o un representante por Facultad, elegida o elegido por académicas y académicos adscritos a la Facultad.
- d) Dos Directoras o Directores de Carrera de pregrado elegidas o elegidos por las y los Directores de Carrera.
- e) Dos representantes de Pueblos Originarios elegidas o elegidos por sus pares previamente inscritos en un registro especial que la Universidad dispondrá para tales efectos.
- f) Dos representantes de organizaciones de género vigentes elegidas o elegidos por sus integrantes.
- g) Una o un representante de asociación universitaria gremial vigente del estamento académico, elegida o elegido por sus pares integrantes del gremio.
- h) Una o un representante de Institutos elegida o elegido por quienes integran estas unidades.
- i) Una o un representante de Núcleos Científicos elegida o elegido por quienes integran estas unidades.
- j) Dos representantes de Campus de la Universidad localizados en espacios distintos a la comuna de Temuco elegidas o elegidos por quienes integran estas unidades.

Inciso 2. Serán integrantes del estamento administrativo:

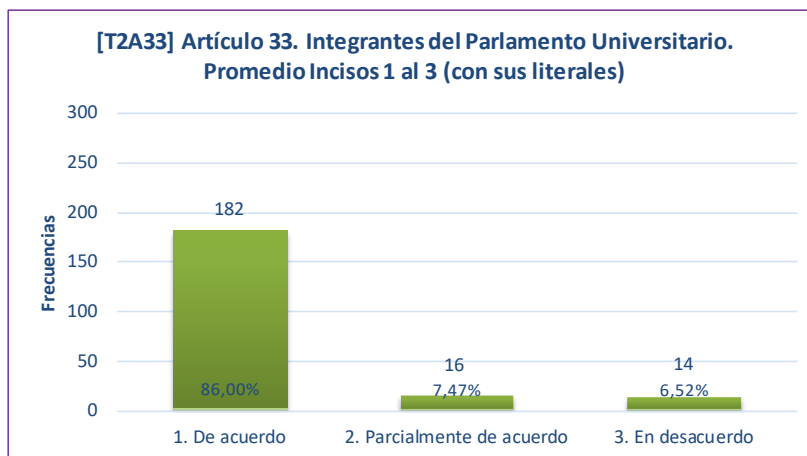
- a) Un representante de los campus de la Universidad localizados en comunas distintas a la de Temuco elegida o elegido por sus pares, que sean integrantes de estas unidades.
- b) Dos representantes elegidas o elegidos por sus pares, integrantes de unidades distintas a las señaladas en el literal a)
- c) Una o un representante de Pueblos Originarios elegida o elegido por sus pares previamente inscritos en un registro especial que la Universidad dispondrá para tales efectos.
- d) Una o un representante de organizaciones de género vigentes elegida o elegido por sus integrantes.
- e) Una o un representante de asociación universitaria gremial vigente del estamento Administrativo, elegida o elegido por sus pares integrantes del gremio.

Inciso 3. Serán integrantes del estamento estudiantil:

- a) Dos representantes de pregrado elegidas o elegidos por sus pares.
- b) Una o un representante de postgrado elegida o elegido por sus pares.
- c) Una o un representante de Pueblos Originarios elegida o elegido por sus pares previamente inscritos en un registro especial que la Universidad dispondrá para tales efectos.
- d) Una o un representante de organizaciones de género vigentes elegida o elegido por sus integrantes.
- e) Una o un representante de asociación o federación de estudiantes vigente elegida o elegido por sus pares.

Figura 31. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 5°. Artículo 33

Síntesis Cuantitativa Votación



Promedio votación: 211,5 personas

Resultado comparación de frecuencias:

χ^2 264,070

p 0,000

Interpretación: Diferencias significativas

Síntesis Cuantitativa Comentarios

Categorías	Frecuencia Comentarios*	%
1. De acuerdo	16	8,6%
2. Parcialmente de acuerdo	57	30,5%
3. En desacuerdo	114	61,0%
Total	187	100%

* Sumatoria Incisos

Síntesis Cualitativa Comentarios

Dimensiones	Categorías
Arquitectura Institucional	Controversias respecto a la creación de nuevas estructuras institucionales Controversias respecto a las funciones Superposición de funciones Profundizar jerarquías institucionales Riesgo respecto a la Complejidad operativa
Democracia	Controversias respecto a decisiones vinculantes Controversias respecto a la función de autoridades unipersonales Sobre representación de cargos directivos Controversias respecto a la inclusión de agrupaciones



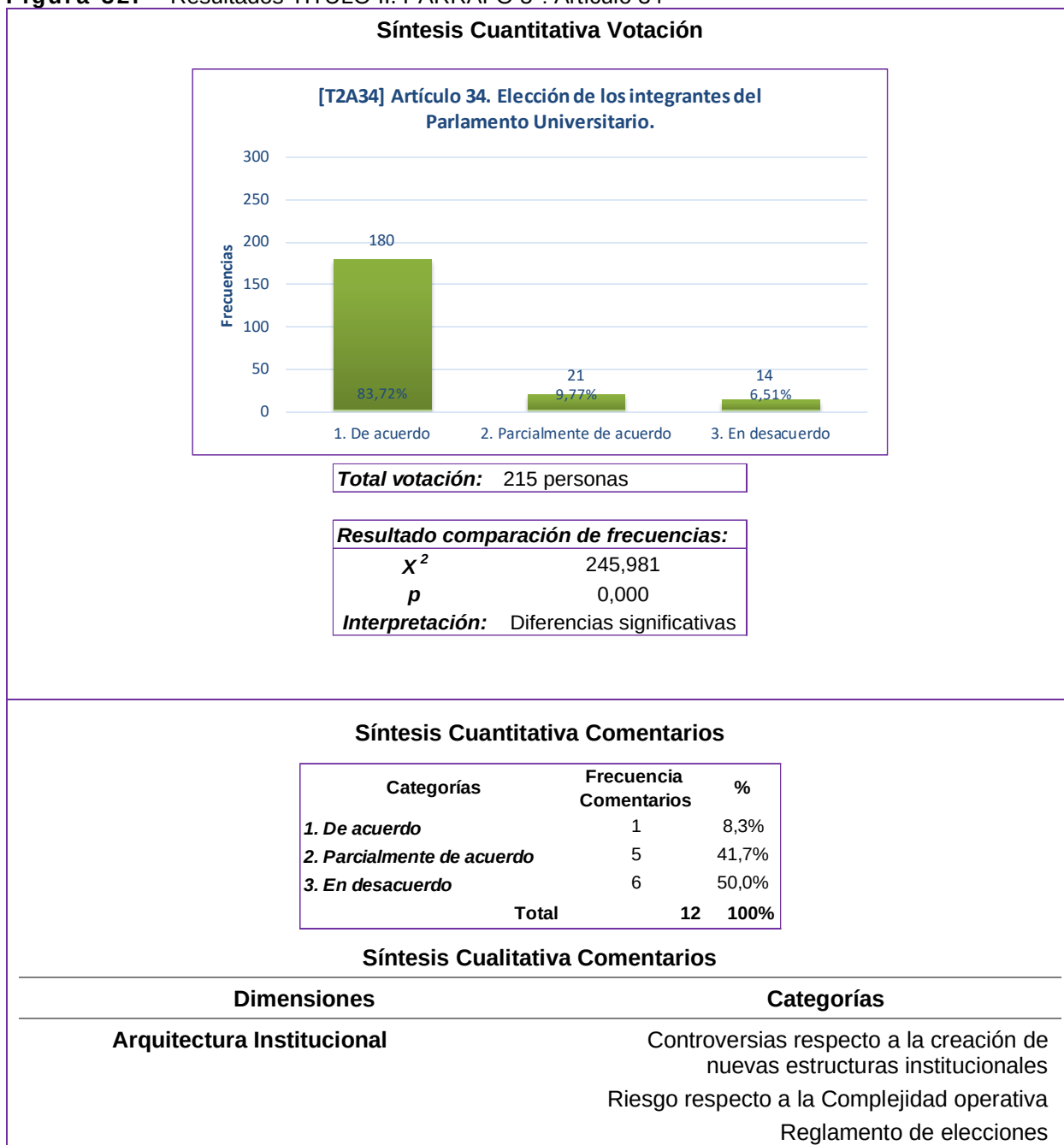
Elaboración de criterios para inclusión
Controversias respecto a la distribución de escaños
por estamento

Artículo 34. Elección de los integrantes del Parlamento Universitario.

Texto: Las y los integrantes elegibles del Parlamento Universitario serán electas o electos, respetando el principio de paridad de género, interculturalidad y territorialidad, salvaguardando el principio democrático de una persona un voto. Participarán con derecho a voz y voto y servirán sus cargos ad honorem.

El mandato de quienes integran los estamentos académico y administrativo será de dos años calendario, y el de quienes integran el estamento estudiantil será de un año calendario; todas y todos con posibilidad de reelección por una vez consecutiva. Su permanencia se encuentra condicionada a mantener la calidad por la cual se habilitaron para ser elegidos. El Parlamento Universitario se renovará por parcialidades, de acuerdo con las normas de funcionamiento interno. Las vacantes extemporáneas serán cubiertas conforme al procedimiento establecido en el reglamento correspondiente.

Figura 32. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 5º: Artículo 34



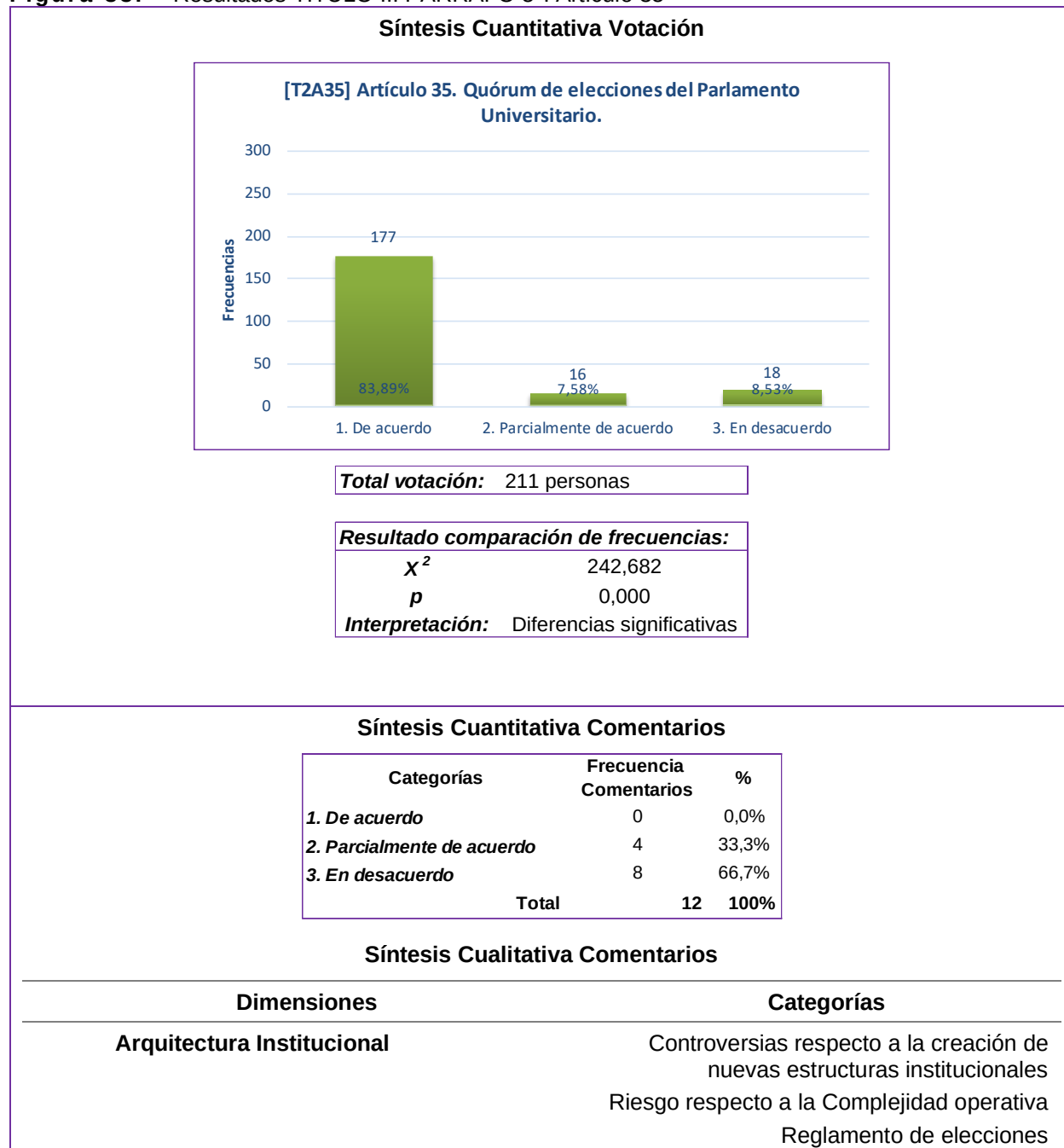
Reconocimiento

Elaboración de criterios para inclusión
Profundizar principios de inclusión y
diversidad

Artículo 35. Quórum de elecciones del Parlamento Universitario.

Texto: El quórum de elección de las y los integrantes del Parlamento Universitario será de dos quintos de las y los respectivos electores, siendo elegidas o elegidos quienes obtengan mayoría simple de los sufragios válidamente emitidos. De no cumplirse este quórum, se deberá realizar un segundo proceso de elección en un plazo no superior a treinta días para el o los cupos correspondientes, tiempo durante el cual se prorrogarán las funciones de las y los integrantes salientes. En caso de no alcanzar el quórum mínimo establecido en este segundo proceso, en un plazo no superior a quince días, se llamará a un tercer proceso de elección para el o los cupos correspondientes, en el cual no se exigirá quórum mínimo de participación, tiempo durante el cual se prorrogarán las funciones de las y los integrantes salientes.

Figura 33. Resultados TÍTULO II. PÁRRAFO 5º: Artículo 35



Reconocimiento

Elaboración de criterios para inclusión
Profundizar principios de inclusión y
diversidad

TÍTULO III: DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Figura 34. Estructura del TÍTULO III: DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Artículo 43. Régimen jurídico de la gestión administrativa y financiera. Artículo 44. De la gestión institucional de la Universidad de La Frontera. <i>Literales a, b, c, d, e, f y g</i> Artículo 45. De la gestión corporativa con instituciones relacionadas. <i>Literales a, b y c</i>	Artículo 46. Normas aplicables a los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, licitación privada o trato directo, exención de tributos y convenios excluidos de la ley N° 19.886. Artículo 47. Ejecución y celebración de actos y contratos. <i>Literales a, b, c, d, e, f, g, h, i, j y k</i> Artículo 48. Control y fiscalización de la Contraloría General de la República.
--	--

Nota: Se muestran en morado los artículos con mayor discrepancia (*Grupo 1*)

Artículo 43. Régimen jurídico de la gestión administrativa y financiera.

Texto: En el ejercicio de su gestión administrativa y financiera, la Universidad de La Frontera debe regirse por los principios de inclusión, pertinencia territorial, interculturalidad, equidad de género, derechos humanos y desarrollo sostenible. Dicha gestión debe guiarse por directrices de responsabilidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas, así como por las normas de derecho público que regulan los actos de los órganos de la Administración del Estado.

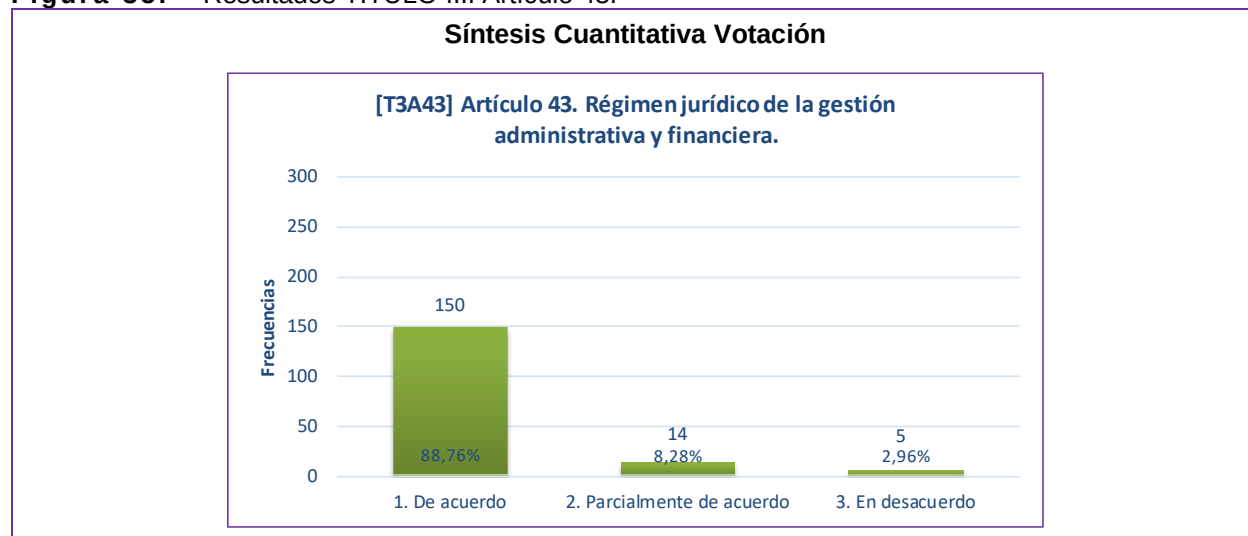
En cumplimiento de lo anterior, la Universidad de La Frontera debe llevar contabilidad completa de sus ingresos y gastos, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, siguiendo las orientaciones de la Contraloría General de la República.

Para la implementación de los principios señalados, el gobierno universitario debe diseñar, de manera participativa, políticas aprobadas por los cuerpos colegiados y sus respectivos reglamentos, atendiendo a la normativa chilena establecida en cada materia.

La Universidad de La Frontera debe propender a una gestión administrativa y financiera desconcentrada, expedita y eficiente, ofreciendo servicios de calidad a sus usuarios internos y externos, asociados a las actividades de gestión institucional, investigación, postgrado, pregrado y vinculación con el medio, a través de sistemas integrados y de fácil acceso.

En razón de la especificidad de sus funciones, de la autonomía propia de su quehacer institucional y de la necesidad de dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Universidad de La Frontera dispondrá de un régimen especial en las materias señaladas en los siguientes artículos del presente Título.

Figura 35. Resultados TÍTULO III. Artículo 43.



Total votación: 169 personas

Resultado comparación de frecuencias:

χ^2 234,331

p 0,000

Interpretación: Diferencias significativas

Síntesis Cuantitativa Comentarios

Categorías	Frecuencia Comentarios	%
1. De acuerdo	0	0,0%
2. Parcialmente de acuerdo	4	80,0%
3. En desacuerdo	1	20,0%
Total	5	100%

Síntesis Cualitativa Comentarios

Dimensiones	Categorías
Arquitectura Institucional	Riesgos de restringir la flexibilidad institucional
	Riesgos sobre la concreción reglamentaria
Género	Profundizar principios de inclusión y diversidad

TÍTULO IV: DE LA CALIDAD Y ACREDIT. INSTITUCIONAL

Figura 36. Estructura del TITULO IV: DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL

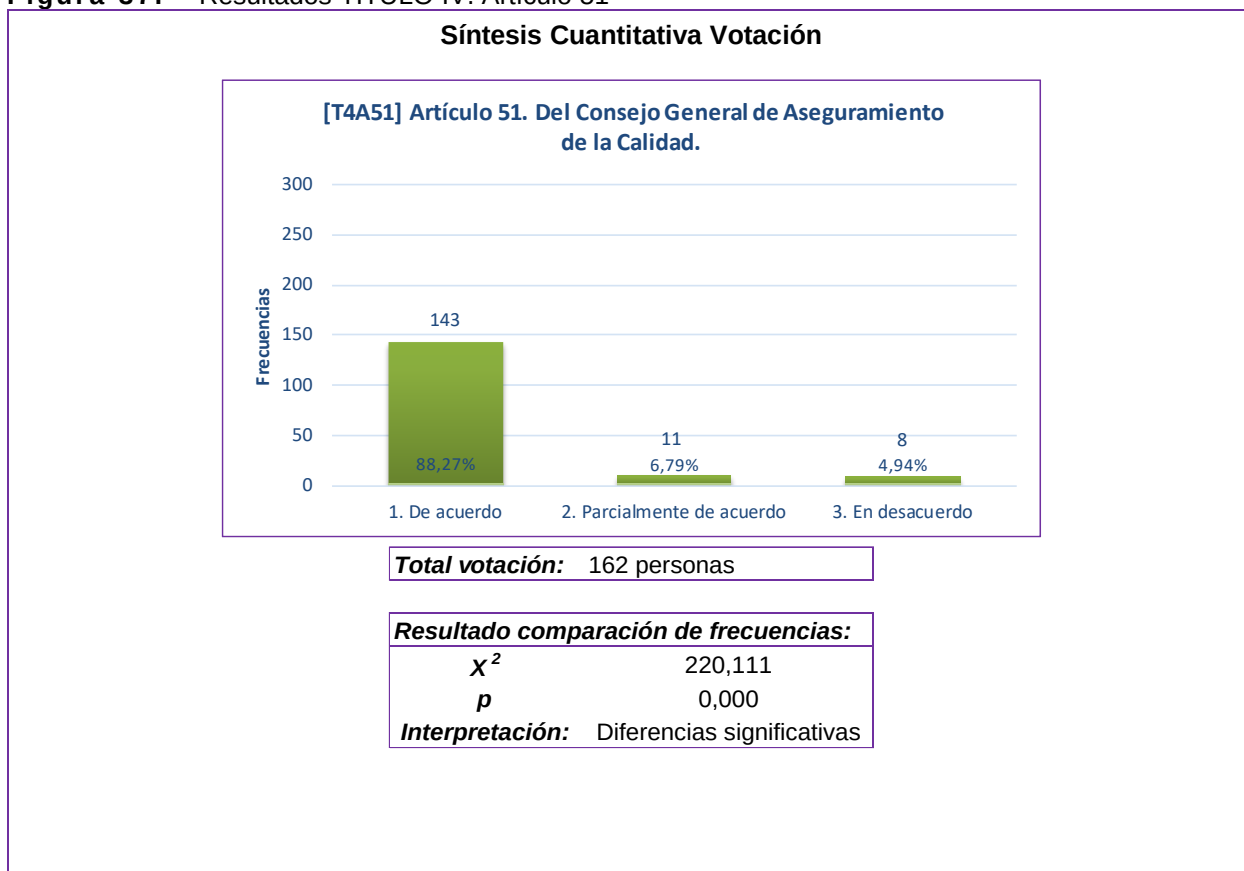
Artículo 49. De los principios de la calidad institucional. Artículo 50. Del aseguramiento de los recursos. Artículo 51. Del Consejo General de Aseguramiento de la Calidad. Artículo 52. De la conformación del Consejo. Artículo 53. Del funcionamiento del Consejo. Artículo 54. Atribuciones y funciones del Consejo General de Aseguramiento de la Calidad. <i>Literales a, b, c, d, e y f</i>	Artículo 55. Del aseguramiento de la calidad y procesos de acreditación. Artículo 56. De la Unidad de Calidad. Artículo 57. Atribuciones y funciones de la Unidad de Calidad. <i>Literal a</i> <i>Numerales a.1, a.2, a.3 y a.4</i> <i>Literales b, c, d, e, f, g, h, i y j</i> Artículo 58. Reglamentación interna.
---	---

Nota: Se muestran en morado los artículos con mayor discrepancia (Grupo 1)

Artículo 51. Del Consejo General de Aseguramiento de la Calidad.

Texto: El Consejo General de Aseguramiento de la Calidad es un órgano colegiado compuesto de forma triestamental, paritario e intercultural, de carácter propositivo y resolutorio en materias de aseguramiento de la calidad que no contravengan las atribuciones, funciones y roles de otros cuerpos colegiados. Este Consejo es responsable de proponer las políticas de aseguramiento de la calidad y de resguardar los procesos de acreditación, la implementación del modelo de gestión, así como de orientar y sugerir mecanismos para el mejoramiento continuo de la calidad, entre otros.

Figura 37. Resultados TÍTULO IV. Artículo 51



Síntesis Cuantitativa Comentarios

Categorías	Frecuencia Comentarios	%
1. De acuerdo	0	0,0%
2. Parcialmente de acuerdo	4	36,4%
3. En desacuerdo	7	63,6%
Total	11	100%

Síntesis Cualitativa Comentarios

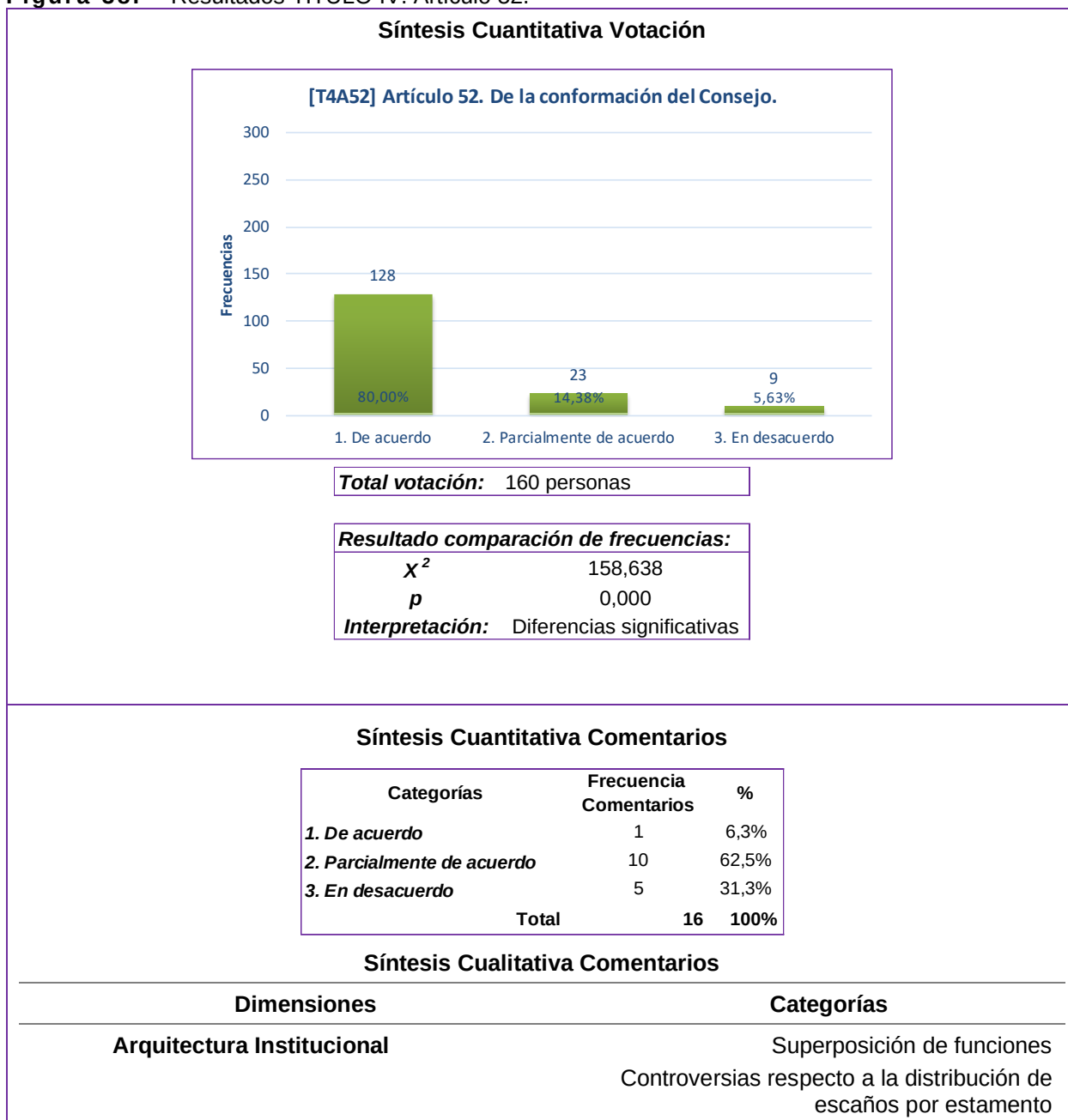
Dimensiones	Categorías
Arquitectura Institucional	Profundizar contenidos técnicos de la propuesta Superposición de funciones Profundizar atribuciones propositivas Controversias respecto a la creación de nuevas estructuras institucionales
Democracia	Controversias respecto a la triestamentalidad Profundizar criterios de inclusión

Artículo 52. De la conformación del Consejo.

Texto: El Consejo está constituido de manera triestamental o un mínimo de diez personas, respetando las siguientes proporciones: 50% del estamento académico, 30% del estamento de funcionarias y funcionarios administrativos, y 20% del estamento estudiantil.

En esta composición se debe resguardar representatividad intercultural y la paridad de género, representante(s) de asociaciones universitarias gremiales o equivalentes del estamento académico, de funcionarias y funcionarios administrativos, y de las asociaciones de estudiantes de mayor representatividad reconocidas por la Universidad de acuerdo a la reglamentación interna. Esta composición incluye a la persona encargada de la unidad de calidad institucional, quien coordina el Consejo. El Consejo puede invitar a personas expertas, internas o externas a la Universidad, de acuerdo con la temática que así lo requiera, sin derecho a voto.

Figura 38. Resultados TÍTULO IV. Artículo 52.

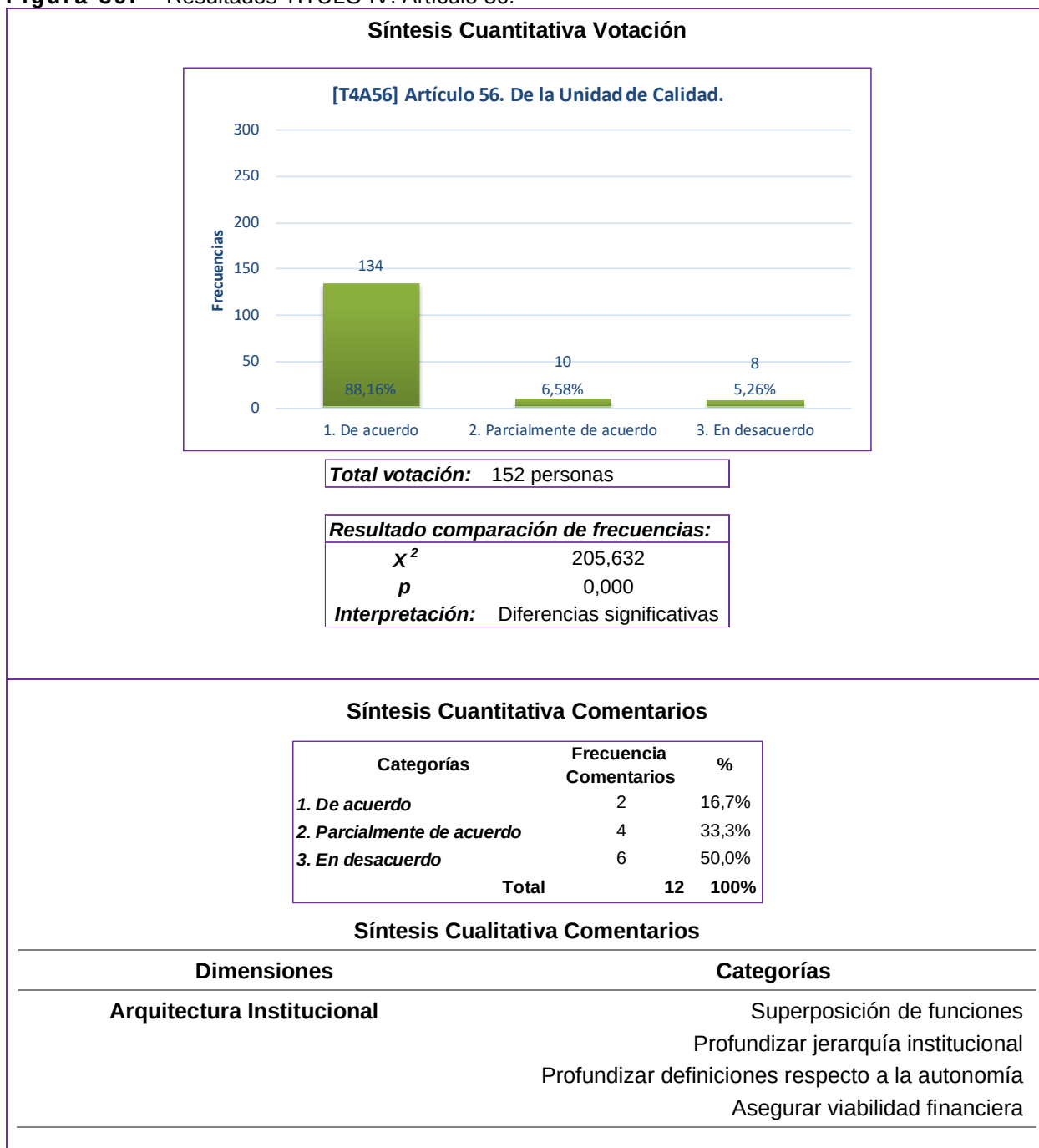


	Profundizar definiciones respecto a la autonomía
Democracia	Controversias respecto a la triestamentalidad Elaboración de criterios para inclusión Profundizar idoneidad profesional y experiencia para integrar el Consejo

Artículo 56. De la Unidad de Calidad.

Texto: La Unidad de Calidad es una unidad operativa dependiente directamente de Prorrectoría, encargada de implementar procesos y proveer insumos al Consejo General de Aseguramiento de la Calidad, con el objetivo de coordinar y asegurar la disposición de información objetiva para la toma de decisiones a través de la medición, evaluación y análisis de esta información. Además, cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar la cultura de la calidad institucional. Esta unidad vincula operativamente al Consejo General de Aseguramiento de la Calidad con la orgánica universitaria.

Figura 39. Resultados TÍTULO IV. Artículo 56.





TÍTULO V: DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE SUS ESTAMENTOS

Figura 40. Estructura del TITULO V: DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE SUS ESTAMENTOS

PÁRRAFO PRIMERO: DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	
Artículo 59. Composición Artículo 60. Principios y ética. Artículo 61. Actos atentatorios a la dignidad de los integrantes de la comunidad universitaria.	Artículo 62. De la Defensoría Universitaria. Artículo 63. Asociatividad.
PÁRRAFO SEGUNDO: DE LOS FUNCIONARIOS	
Artículo 64. Régimen jurídico de académicos y funcionarios administrativos. Artículo 65. Comisiones de estudios y de servicios. Artículo 66. Calidad de vida y bienestar de los funcionarios.	Artículo 67. Capacitación y formación de funcionarias y funcionarios para su desarrollo integral. Artículo 68. Contratación para labores accidentales y no habituales.
PÁRRAFO TERCERO: DE LOS ESTUDIANTES	
Artículo 69. Definición. Artículo 70. Orgánica estudiantil.	Artículo 71. Trayectoria estudiantil. Artículo 72. Reglamentos del estamento estudiantil.
PÁRRAFO CUARTO: DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS	
Artículo 73. Definición y Régimen jurídico de funcionarias y funcionarios administrativos. Artículo 74. Capacitación, formación y perfeccionamiento.	Artículo 75. Carrera funcionaria administrativa.
PÁRRAFO QUINTO: DE LAS ACADÉMICAS Y LOS ACADÉMICOS	
Artículo 76. Definición. Artículo 77. Cuerpo académico. Artículo 78. Carrera académica. Artículo 79. Capacitación y perfeccionamiento.	Artículo 80. Derechos y deberes. Artículo 81. De las profesoras y profesores eméritos, honoris causa y otras distinciones. Artículo 82. De las profesoras y profesores visitantes.

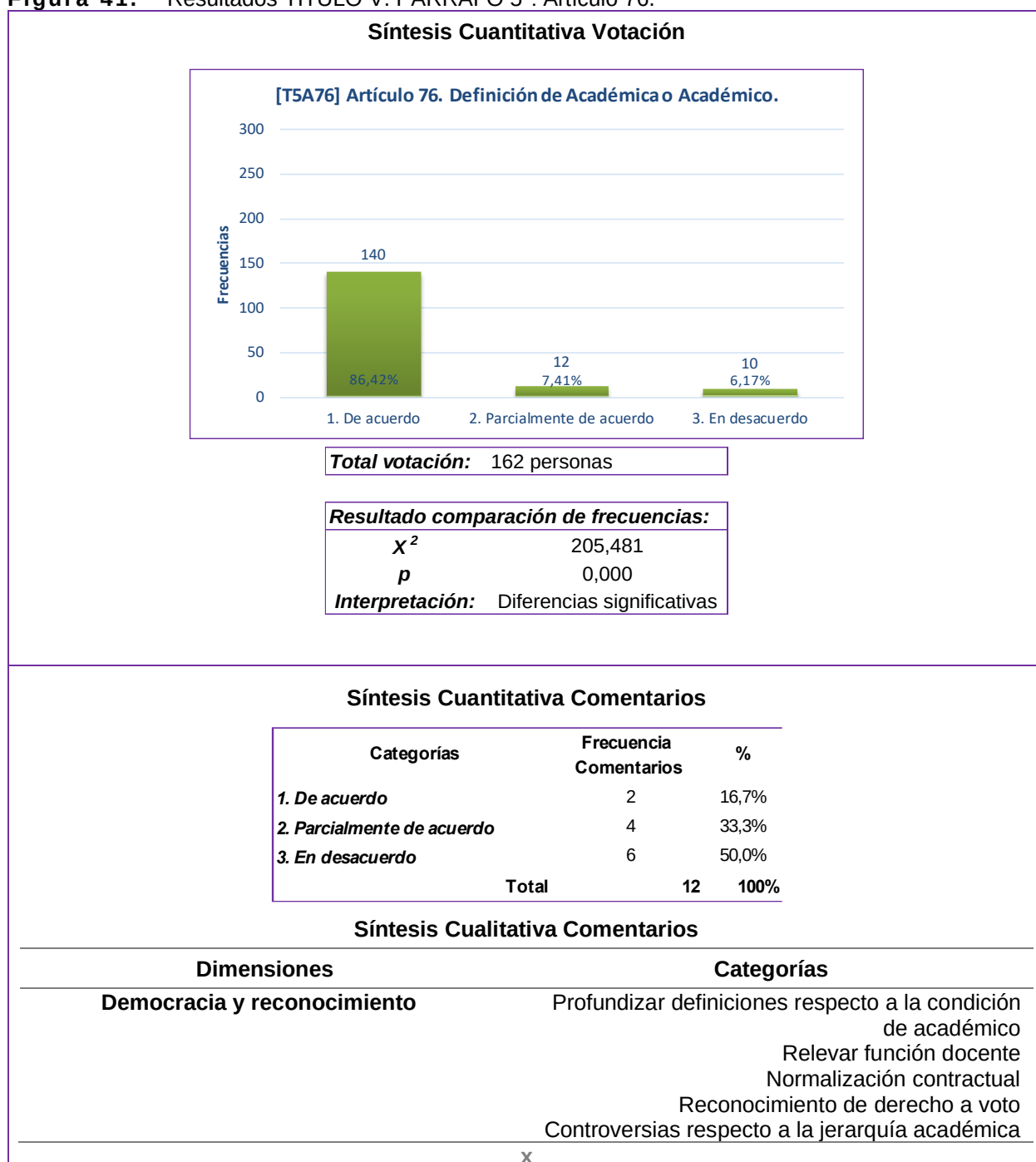
Nota: Se muestran en morado los artículos con mayor discrepancia (Grupo 1)

PÁRRAFO QUINTO: DE LAS ACADÉMICAS Y LOS ACADÉMICOS

Artículo 76. Definición.

Texto: Son académicas y académicos de la Universidad de La Frontera, las personas que realizan docencia universitaria y, además, aportan al quehacer institucional en investigación o creación artística o gestión académica o vinculación con el medio, cuya finalidad es contribuir al desarrollo de la sociedad en su conjunto a nivel regional, nacional e internacional.

Figura 41. Resultados TÍTULO V. PÁRRAFO 5º: Artículo 76.





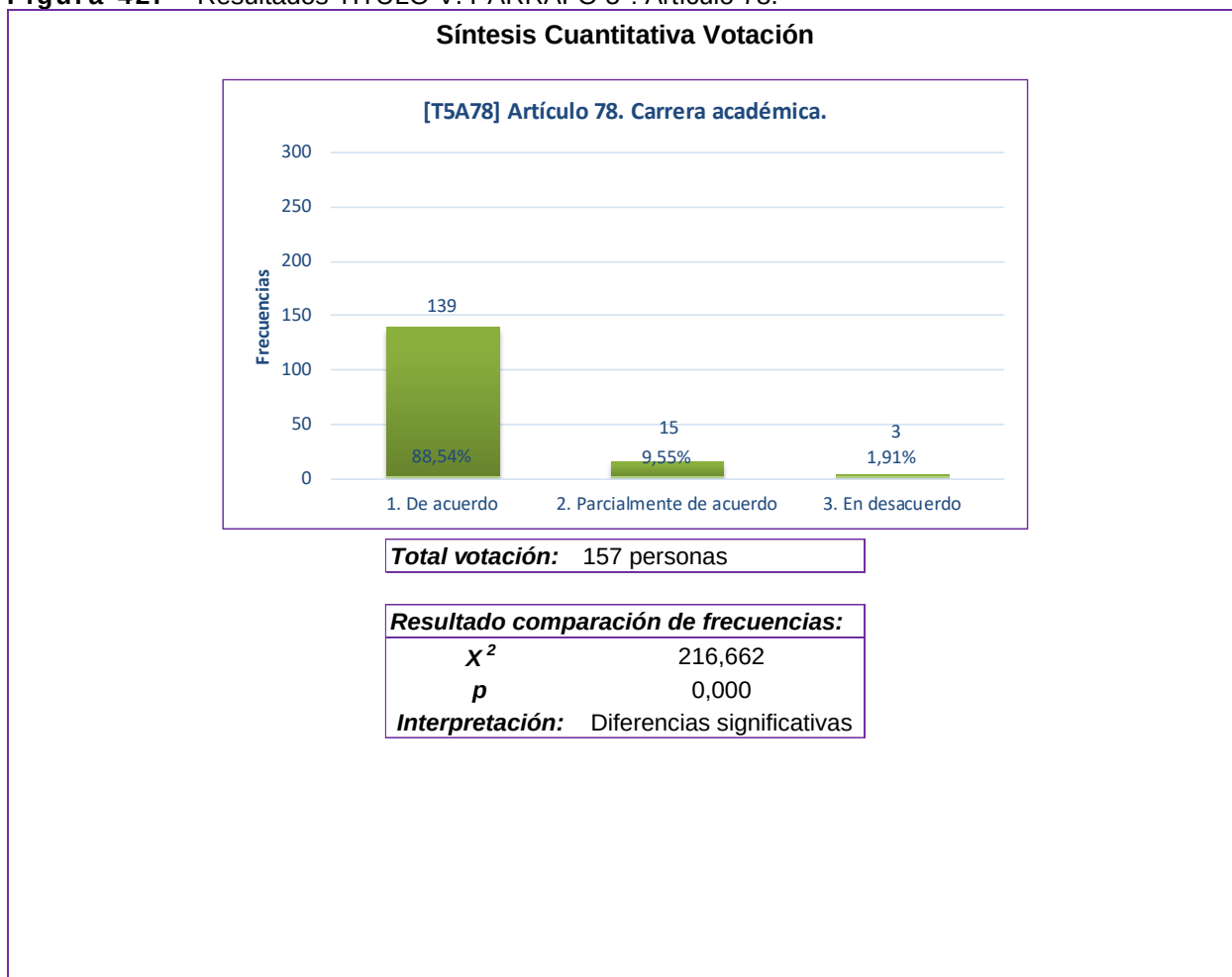
Artículo 78. Carrera académica.

Texto: La Universidad de La Frontera dispone de un reglamento general de Carrera académica que regula las materias señaladas en el artículo 43 de la Ley N°21.094. Este define los tipos de Carrera académica y establecerá sus jerarquías, además de las metas y objetivos concretos para su desarrollo acorde al Plan de Desarrollo de la Universidad. Asimismo, debe señalar las políticas de estímulos e incentivos tendientes a fomentar su cumplimiento. La Carrera académica se organiza en razón de requisitos objetivos de mérito y está sustentada en los principios de excelencia, pluralismo, no discriminación arbitraria, publicidad y transparencia; explicitando criterios de acción positiva respecto a inclusión, interculturalidad, paridad y equidad de género, en las convocatorias de ingreso y durante toda la Carrera académica.

El reglamento establece requisitos de ingreso, cumplimiento de responsabilidades y perfiles exigibles para la jerarquización, además de los procedimientos de calificación, promoción, remoción y cese de funciones, e incluye la postulación a una jerarquía académica máxima nacional, situada por sobre la jerarquía de Profesor Titular y compartida con otras universidades públicas. El reglamento establece los distintos tipos de carrera académica, con criterios diferenciados según los distintos tipos definidos, y debe considerar los resultados de la evaluación académica para su calificación. Además, establece los órganos responsables de la calificación académica para las jerarquías inferiores en cada Facultad y para las superiores a nivel central. Estos órganos deben asegurar en su conformación la representación de todas las unidades que las componen. El reglamento que regula esta materia será elaborado, revisado o actualizado, según corresponda, asegurando la participación efectiva del estamento académico, de acuerdo a los principios establecidos en la Ley N° 21094 y aquellos declarados en el presente estatuto. Este reglamento es aprobado por el Parlamento Universitario.

Las académicas y los académicos que desempeñen funciones directivas en la Universidad, mantendrán su calidad y jerarquía durante su desarrollo.

Figura 42. Resultados TÍTULO V. PÁRRAFO 5°: Artículo 78.



Síntesis Cuantitativa Comentarios

Categorías	Frecuencia Comentarios	%
1. De acuerdo	2	18,2%
2. Parcialmente de acuerdo	7	63,6%
3. En desacuerdo	2	18,2%
Total	11	100%

Síntesis Cualitativa Comentarios

Dimensiones	Categorías
Democracia y reconocimiento	Profundizar opciones de carreras académicas Profundizar defunciones respecto a la carrera académica y evaluación académica Probidad y transparencia

TÍTULO FINAL: ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Figura 43. Estructura del TITULO FINAL: ARTÍCULOS TRANSITORIOS

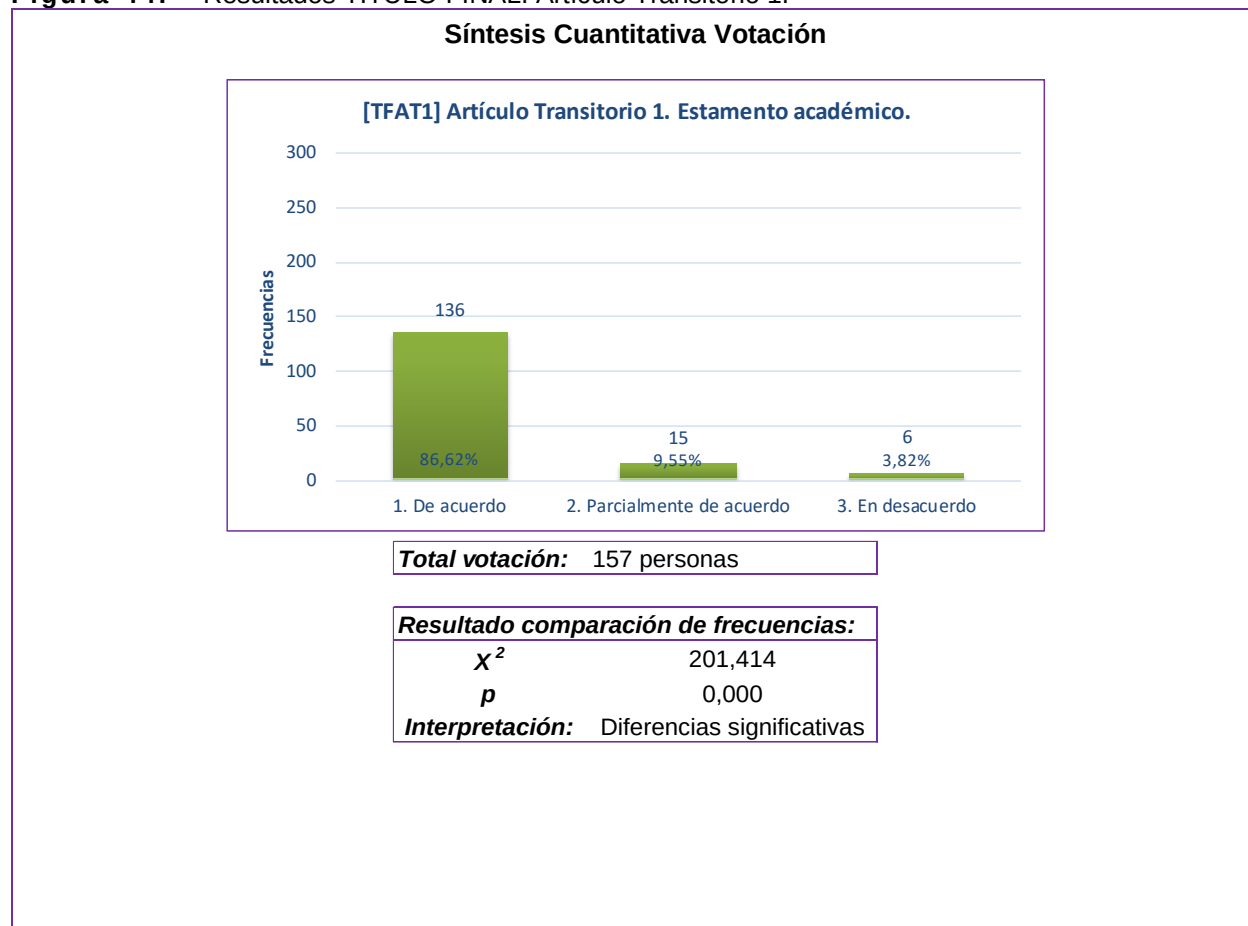
Artículo Transitorio 1. Estamento académico Artículo Transitorio 2. Órganos Superiores Artículo Transitorio 3. Proceso participativo. Artículo Transitorio 4. Artículo Transitorio 5. Sobre los tiempos de implementación.	Artículo Transitorio 6. Reglamentos académicos. Artículo Transitorio 7. Carrera funcionaria administrativa. Artículo Transitorio 8. Reglamento de organizaciones y/o asociaciones estudiantiles. Artículo Transitorio 9. De la actualización de reglamentos.
---	---

Nota: Se muestran en morado los artículos con mayor discrepancia (*Grupo 1*)

Artículo Transitorio 1. Estamento académico

Texto: El Parlamento Universitario, a propuesta del Gobierno Universitario, y en relación con el artículo 77 del presente Estatuto, aprobará un reglamento que contenga un plan de normalización, cuyo objetivo sea el traspaso al cuerpo académico de los integrantes del actual cuerpo académico no regular, y de los profesionales del estamento administrativo, cuya principal labor sea académica. Mientras se implementa esta normalización, la designación académica es equivalente al nombramiento académico. Se establece un plazo de un año a partir de la conformación del Parlamento Universitario para que se apruebe este reglamento.

Figura 44. Resultados TÍTULO FINAL. Artículo Transitorio 1.



Síntesis Cuantitativa Comentarios

Categorías	Frecuencia Comentarios	%
1. De acuerdo	1	8,3%
2. Parcialmente de acuerdo	7	58,3%
3. En desacuerdo	4	33,3%
Total	12	100%

Síntesis Cualitativa Comentarios

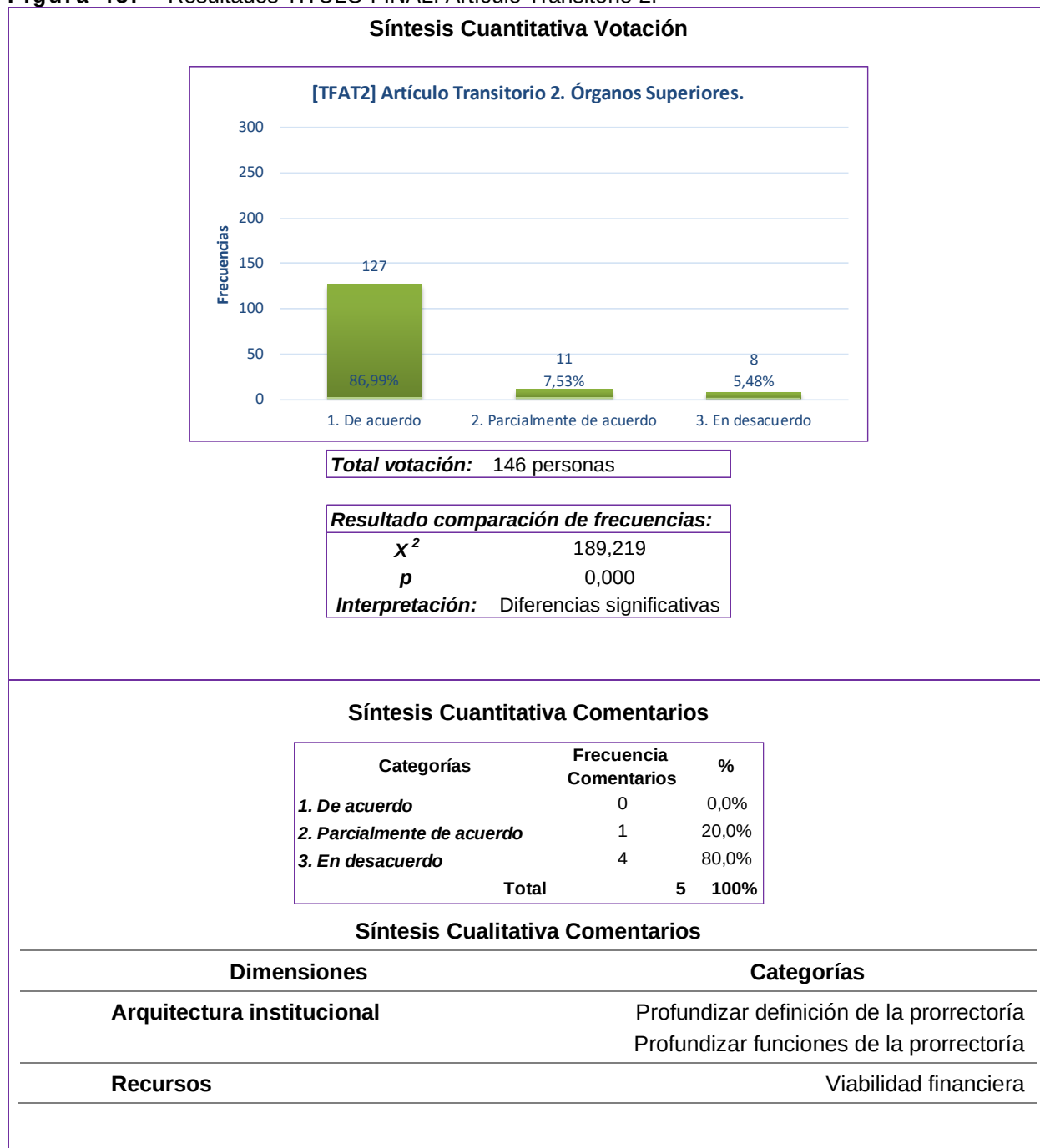
Dimensiones	Categorías
Democracia y reconocimiento	Sincretismo Probidad y transparencia Normalización a través concursos públicos

X

Artículo Transitorio 2. Órganos Superiores

Texto: Se mandata a la Universidad, a través de sus órganos colegiados superiores y autoridades unipersonales superiores a generar la Prorectoría y otras unidades que se definen en estos estatutos, en un plazo no superior a veinticuatro meses desde la entrada en vigencia del presente Estatuto.

Figura 45. Resultados TÍTULO FINAL. Artículo Transitorio 2.

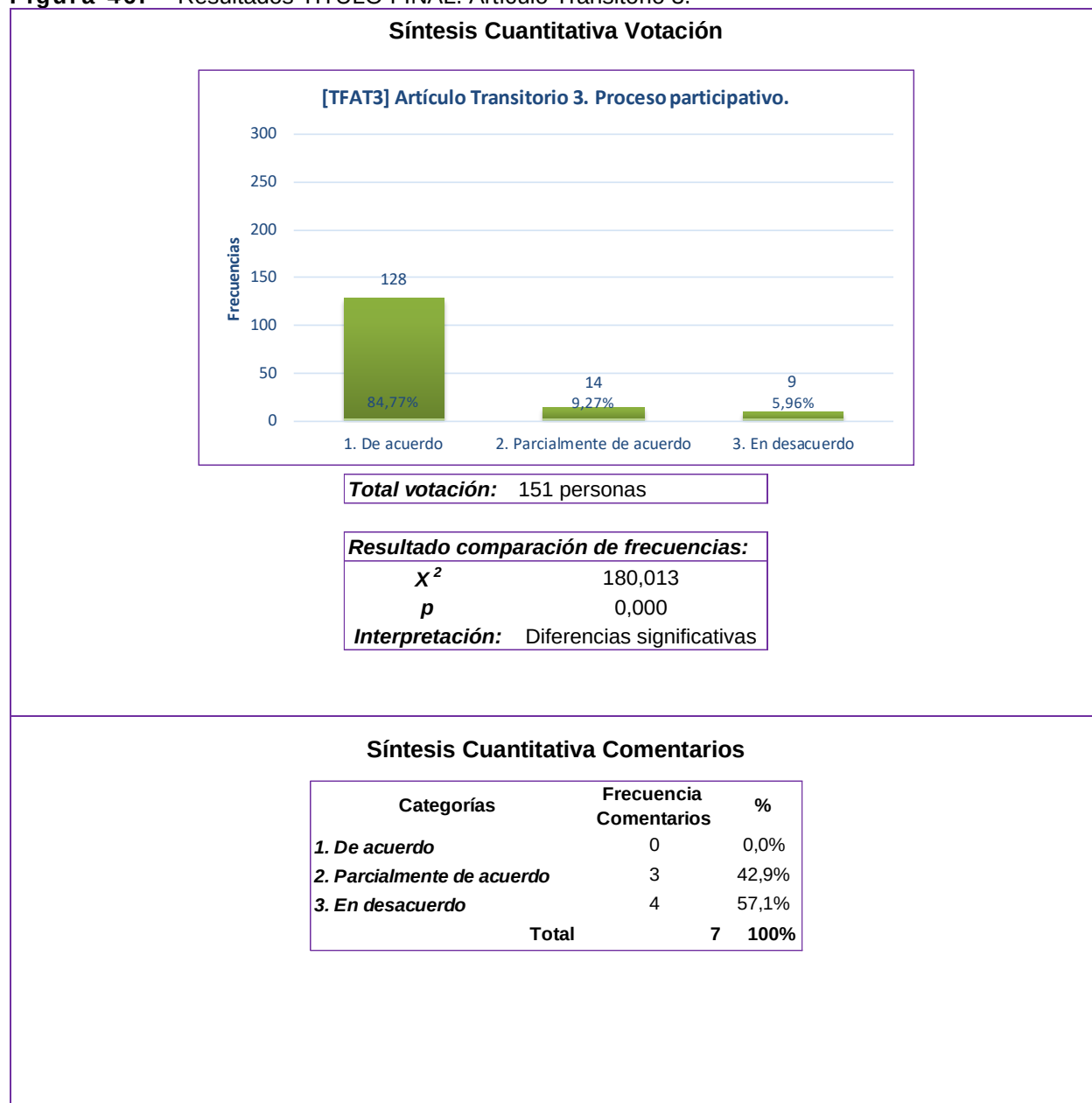


Artículo Transitorio 3. Proceso participativo.

Texto: La Rectora o Rector, dentro del plazo de un mes a partir de la entrada en vigencia del presente estatuto, convocará a la comunidad universitaria a un proceso participativo para la elección de la comisión de elaboración del Reglamento General de Elecciones, que estará integrada por veintiuna personas que se distribuyen en igual proporción entre los tres estamentos, quienes serán elegidas y elegidos mediante un procedimiento eleccionario triestamental y considerando tanto en su conformación como en su elección los principios rectores de este estatuto.

Para cada estamento este procedimiento garantizará el principio democrático de una persona un voto, la participación de organizaciones de género y de pueblos originarios, especialmente del pueblo mapuche, la participación de las asociaciones gremiales o estudiantiles más representativas y reconocidas por la Universidad, según corresponda por cada estamento, y la de integrantes de la comunidad universitaria que no integran asociaciones representativas o gremios. Asimismo, este procedimiento deberá propender al equilibrio de género, y será aprobado por los cuerpos colegiados superiores vigentes a la fecha de su generación.

Figura 46. Resultados TÍTULO FINAL. Artículo Transitorio 3.



Síntesis Cualitativa Comentarios

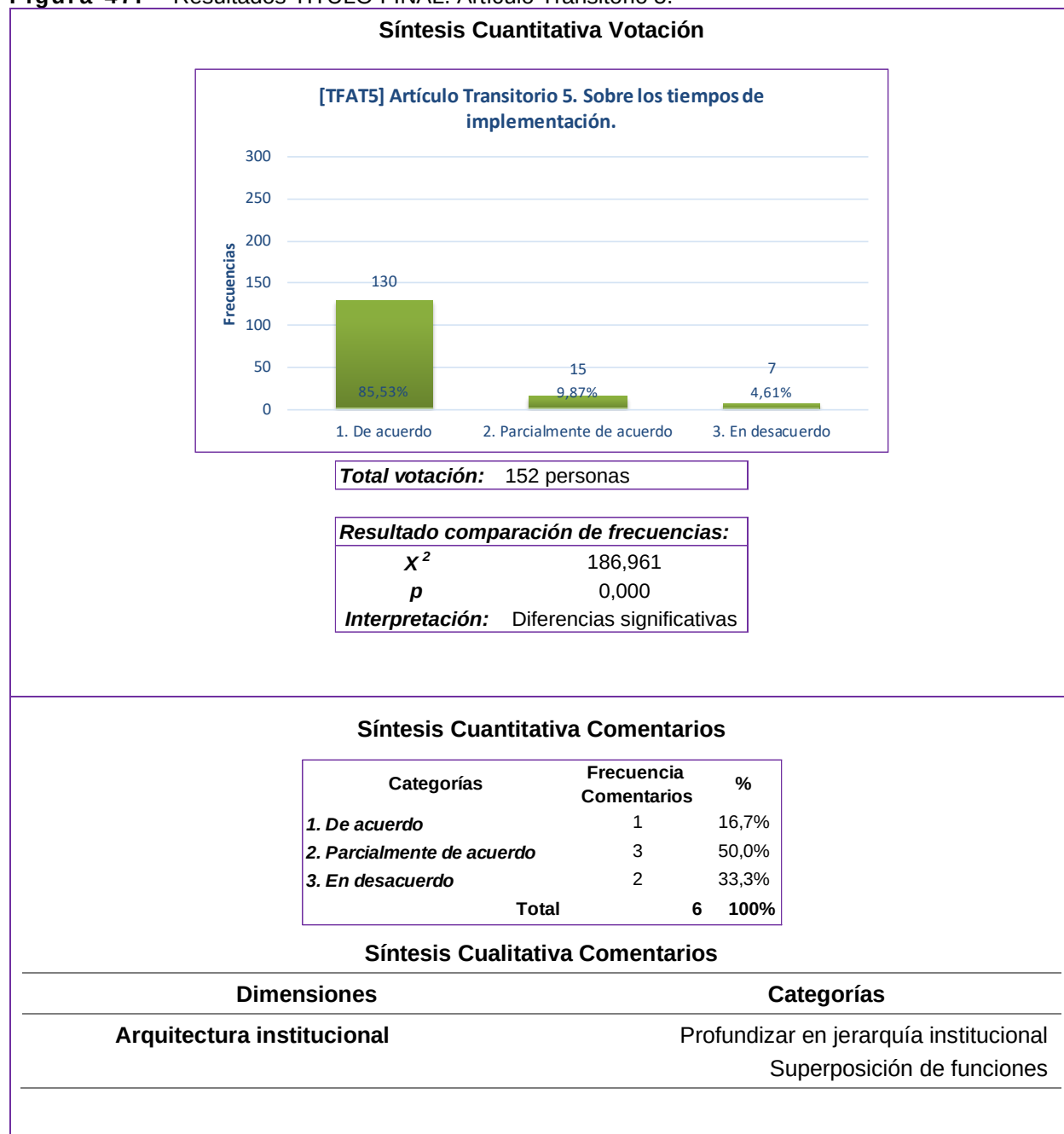
Dimensiones	Categorías
Arquitectura institucional	Profundizar definición respecto a la comisión
	Controversias respecto a la distribución de escaños por estamento
Reconocimiento e Inclusión	Controversias respecto a los criterios de inclusión de grupos u organizaciones

Artículo Transitorio 5. Sobre los tiempos de implementación.

Texto: El Gobierno Universitario deberá:

- En un plazo de veinticuatro meses desde la entrada en vigencia del presente estatuto, establecer el Consejo General de Aseguramiento de la Calidad y su reglamentación. Esta última se revisará al menos cada cinco años.
- En un plazo de doce meses desde la creación de la Prorectoría, implementar una unidad de calidad, medición y análisis, dependiente de ella, que colabore directamente con las unidades de análisis y desarrollo institucional.

Figura 47. Resultados TÍTULO FINAL. Artículo Transitorio 5.

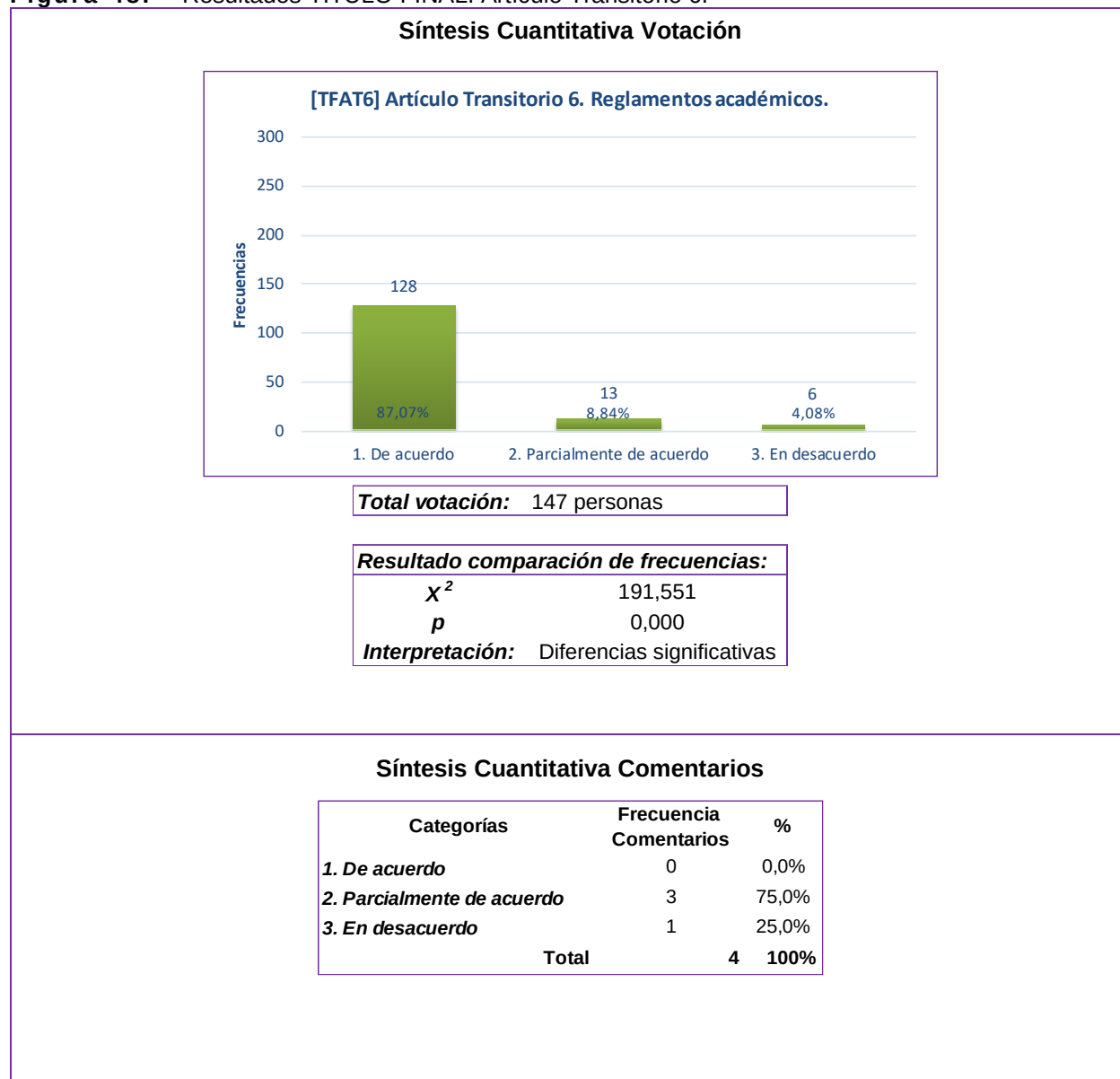


Artículo Transitorio 6. Reglamentos académicos.

Texto: Los reglamentos de carrera académica, de profesores Visitantes, y de calidades especiales de profesores Eméritos, Honoris Causa y otras distinciones, deberán ser aprobados por el Parlamento Universitario a propuesta de la autoridad universitaria como resultado del trabajo de las comisiones conformadas para tales efectos, en un plazo de trescientos sesenta y cinco días corridos, contados desde la conformación y puesta en funcionamiento de los Órganos Colegiados Superiores que se indican en este Estatuto, plazo prorrogable por una sola vez por el tiempo que el Parlamento Universitario establezca. En caso de que este plazo no se cumpla será el Parlamento Universitario quien nombrará una comisión redactora ad-hoc para tal efecto.

Las comisiones redactoras de estos reglamentos deberán asegurar en su composición la representación de las diferentes Facultades y la inclusión de académicos pertenecientes a pueblos originarios, profesores de diferentes calidades contractuales, representantes gremiales y de agrupaciones de mujeres y pueblo mapuche; estableciendo como criterio de conformación la paridad de género. Estas comisiones deberán ser coordinadas por quien al momento de su conformación desempeñe el rol de secretario técnico de la Comisión de Nombramientos y Promociones.

Figura 48. Resultados TÍTULO FINAL. Artículo Transitorio 6.



Síntesis Cualitativa Comentarios

Dimensiones	Categorías
	Normalización contractual
	Profundizar en las definiciones del Reglamento
	Mayor protagonismo de las Facultades



CONCLUSIONES

SOBRE LA PARTICIPACIÓN

- Si bien, la participación fue baja con respecto al universo total de posibles votantes, si se considera el total de personas que ingresaron al cuestionario, un 27% se pronunció en algún artículo de interés.
- Todos los estamentos participaron, aportando visiones suficientemente heterogénea para representar la diversidad de la universidad.
- El volumen de comentarios es alto a lo largo de la encuesta, solo un artículo no recibió observaciones.
- En el estamento de funcionarios, quienes participaron en mayor medida fueron mujeres administrativas, y hombres académicos. Por calidad contractual la mayor votación la dieron administrativos/as a Contrata y académicos/as en Propiedad. Por último, en cuanto al tipo de jornada laboral, votaron mayoritariamente Administrativos y académicos de Jornada Completa.
- Los estudiantes participaron en menor medida que los funcionarios (1:2,27). La mayor votación se observó en estudiantes hombres y de carreras de Pregrado.
- Los artículos que generaron mayor votación fueron los del Título II, que corresponden a los primeros que se presentaron, según el orden del cuestionario de la consulta.

SOBRE EL GRADO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS

- Tendencia marcada a aceptar los artículos y sus respectivos incisos, literales y numerales. Es muy decidor el hecho que, de los 202 ítems votados, aquel que suscitó el menor acuerdo, posee un claro 72% de aprobación (PÁRRAFO PRIMERO: PRINCIPIOS). Se sobrepasa el criterio de 2/3 (67%), que es uno de los más exigentes para la aprobación de cualquier norma.
- Se pudo identificar y clasificar los artículos con mayor discrepancia de acuerdo, de modo tal de priorizarlos en el trabajo de las discusiones.
- Se recomienda a las subcomisiones mirar con mayor profundidad los artículos clasificados en el Grupo 1, puesto que en ellos se observó mayor discrepancia, a pesar de que hubo mayoría significativa de quienes estuvieron de acuerdo con sus ítems.
- El Título que presentó mayor discrepancia en las votaciones, con un 56% de sus artículos en el Grupo 1, fue el Título II: Del Gobierno Universitario Participación y Democracia. Sin embargo, el Párrafo 6º (Contralor) no tuvo mayor discrepancia.
- El Título que representó mayor consenso fue el Título V. De la Comunidad Universitarias y de sus Estamentos, solo 2 artículos fueron clasificados con mayor discrepancia, dentro de un total de 25.